



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

La presente Modificación Puntual del P.G.O.U. – CAMBIO DE CLASIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECIFICA. DELIMITACIÓN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº16 DE LA ADAPTACIÓN Y REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU DE CONIL DE LA FRONTERA, promovida por Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, ha sido aprobado inicialmente en sesión plenaria de 29 de abril de 2021.

La Secretaria General,
M^a Luz Rodríguez Díaz

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL SNUEP POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA- DELIMITACIÓN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 16 DE LA ADAPTACIÓN Y REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU DE CONIL DE LA FRONTERA”



ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL SNUEP POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA- DELIMITACIÓN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 16 DE LA ADAPTACIÓN Y REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU DE CONIL DE LA FRONTERA”

Índice

1.	DOCUMENTO DE SINTESIS	8
1.1.	Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada ...	8
1.1.1.	Ámbito de actuación	8
1.1.2.	Objetivos	9
1.1.3.	Descripción de la propuesta contenida en la modificación.....	9
1.2.	El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental de la Modificación 13	
1.2.1.	Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto. 13	
1.2.2.	Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones.....	14
1.2.3.	Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental	15
1.3.	Conclusión.	15
2.	LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN	17
2.1.	Objetivos	17
2.2.	Metodología	18
2.3.	Contenido del Documento Inicial Estratégico presentado	23
2.4.	Contenido del Documento de Alcance.....	23
2.5.	Ámbito del Estudio Ambiental Estratégico.....	24
3.	DOCUMENTACION CONSULTADA.....	26
4.	DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN.....	27
4.1.	ANTECEDENTES	27

4.2.	AMBITO DE ACTUACIÓN	27
4.3.	OBJETIVOS.....	28
4.4.	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA CONTENIDA EN LA MODIFICACIÓN	28
4.5.	ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.....	32
4.5.1.	Delimitación de ámbitos de Suelo No Urbanizable	32
4.5.2.	Justificación de la oportunidad de la propuesta	36
4.5.3.	Descripción de la ordenación	37
4.6.	DESARROLLO PREVISIBLE	42
4.7.	Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas	42
4.8.	DESCRIPCION DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.	43
5.	ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO	45
5.1.	Descripción general del ámbito afectado por LA MODIFICACIÓN	45
5.2.	Evolución del ámbito afectado por la modificación	46
5.2.1.	Evolución del ámbito de las zonas de corrección.....	51
5.3.	Caracterización ecológica del territorio: descripción de las unidades ambientalmente homogéneas	56
5.3.1.	Análisis de la Calidad Ambiental	58
5.3.2.	Riesgo de Impacto sobre el paisaje	60
5.3.3.	Caracterización de las UAH	62
5.4.	Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos	69
5.5.	Descripción de los usos actuales del suelo.....	69
5.6.	Condiciones acústicas y lumínicas	72
5.7.	Cambio climático, calidad del aire y movilidad sostenible.....	74
5.8.	Socioeconomía e infraestructuras.....	94
5.8.1.	Población	94
5.8.2.	Vivienda.....	97
5.8.3.	Actividades económicas	98

5.9.	Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.	100
5.10.	Identificación de afecciones a dominios públicos.	104
6.	NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO.	107
7.	IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.....	114
7.1.	Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida	114
7.2.	DETERMINACIONES CON POSIBILIDAD DE GENERAR IMPACTO.....	120
7.3.	Impactos existentes en el ambito de la modificacion.....	125
7.4.	Valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada	126
7.5.	Análisis de los efectos sobre el cambio climático	136
7.6.	Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.....	138
8.	ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.	139
8.1.	Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.	140
8.2.	Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/ accesibilidad funcional.....	143
8.3.	Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.....	145
9.	PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.	146
9.1.	Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.	146
9.2.	Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.	146
10.	CONCLUSION.	148
	ANEXO I. CARTOGRAFIA	149

Índice de tablas y figuras.

Figura 1 Estructura General y Orgánica del Territorio. Fuente: PGOU de Conil de la Frontera .	9
Figura 2 Clasificación actual del suelo afectado por la delimitación del Monte de Utilidad Pública	10
Figura 3 Clasificación del suelo prevista tras la modificación	12
Figura 4: Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Ley GICA	21
Figura 5 Estructura General y Orgánica del Territorio. Fuente: PGOU de Conil de la Frontera	28
Figura 6 Clasificación actual del suelo afectado por la delimitación del Monte de Utilidad Pública	29
Figura 7 Clasificación del suelo prevista tras la modificación	31
Figura 8 Ámbitos de corrección de la modificación	42
Figura 9 Clasificación del suelo en la Alternativa 1	43
Figura 10 Clasificación del suelo en la Alternativa 2	44
Figura 11 Clasificación del suelo en la Alternativa 3	44
Figura 12: Mapa Topográfico Nacional. 1:400.000 (Fuente: Instituto Geográfico Nacional) ...	45
Figura 13: Superficie de monte público descatalogado (en rojo) y vigente (en amarillo). (Fuente: REDIAM)	46
Figura 14: Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. (Fuente: REDIAM)	46
Figura 15: Usos de suelo en 1956 en la superficie de monte público descatalogado (Fuente: REDIAM)	47
Figura 16: Usos de suelo en 1977 en la superficie de monte público descatalogado (Fuente: REDIAM)	48
Figura 17: Usos de suelo en 1999 en la superficie de monte público descatalogado (Fuente: REDIAM)	49
Figura 18: Usos de suelo en 2007 en la superficie de monte público descatalogado (Fuente: REDIAM)	49
Figura 19: Usos de suelo en 2018 en la superficie de monte público descatalogado (Fuente: REDIAM)	50
Figura 20 Ámbito de corrección año 1956. Fuente PNOA	52
Figura 21 Ámbito de corrección año 1998. Ortofoto pancromática. REDIAM	53
Figura 22 Ámbito de corrección año 1997. Fuente PNOA	54
Figura 23 Ámbito de corrección año 2008. Fuente Ortofoto Digital Color de Andalucía 2008-2009	55
Figura 24 Ámbito de corrección año 2019. Fuente PNOA	56
Figura 25. Unidades de paisaje. Elaboración propia.	57
Figura 26. Unidades Ambientales Homogéneas. Elaboración propia.	58
Figura 27. Calidad ambiental en cada UAH. Elaboración propia.	59
Figura 28. Riesgo de impacto en paisaje por UAH. Elaboración propia.	60
Figura 29. Capacidad de acogida en cada UAH. Elaboración propia.	61

Figura 30. Evolución del uso de suelo en urbanizaciones en Conil de la Frontera (Fuente: elaboración propia).....	70
Figura 31. Principales usos de suelo en Conil de la Frontera 2018 (Fuente: elaboración propia, datos SIPNA 2018).....	72
Figura 32: Mapa de Calidad del Cielo de Andalucía (Fuente: REDIAM)	74
Figura 33. Clasificación bioclimática de Andalucía para el periodo 1961-2000. Fuente: proyecto “Escenarios Locales de Cambio Climático de Andalucía actualizados al 5º Informe del IPCC” (ELCCA5) CMAOT.	79
Figura 34. Grupos climáticos en Andalucía según el MCG-CGCM3 (Superior) y MCG-MIROC (inferior) y RCP 85 en el “largo plazo”. Fuente: El clima de Andalucía en el siglo XXI: Escenarios locales de cambio climático de Andalucía. 5º Informe.	81
Figura 35. Tendencias de los grupos climáticos en Andalucía, según el MDG empleado. Fuente: El clima de Andalucía en el siglo XXI: Escenarios locales de cambio climático de Andalucía. 5º Informe.	82
Figura 36: Emisiones equivalentes de CO ₂ de Conil de la Frontera (Fuente: PAE de Conil de la Frontera).	85
Figura 37: Propuestas peatonales.....	88
Figura 38: Caminos escolares al centro educativo Tomás Iglesia Pérez.....	89
Figura 39: Redes ciclistas y localización de puntos de alquiler	89
Figura 40: Ejes prioritarios de actuación de calmado de tráfico.....	92
Figura 41: Sistemas generales y viarios estructurantes propuestos en el PGPO	92
Figura 42: Principales desplazamientos de la población.....	94
Figura 43. Evolución de la población de Conil de la Frontera (Fuente: elaboración propia, datos IECA).....	96
Figura 44. Evolución de la población por distritos censales de Conil de la Frontera (Fuente: elaboración propia, datos IECA).....	97
Figura 45. Estructura productiva de Conil según datos de afiliación a la seguridad social (Fuente: elaboración propia, datos IECA 2019)	99
Figura 46 Pies de pino piñonero y matorral de lentisco en la zona de corrección nº 7	103
Figura 47 Localización de la ZEC Pinar de Roche	104
Figura 48 Principales afecciones existentes en el ámbito de la modificación	106
Figura 49. Gráfico resumen del proceso de evaluación	130
Tabla 1 Parcelas catastrales de los ámbitos de corrección	33
Tabla 2 Objetivos y criterios para la modificación del PGOU de Conil.....	43
Tabla 3. Tabla de calidad ambiental de cada UAH. Elaboración propia.	59
Tabla 4. Tabla de riesgo de impacto sobre el paisaje de cada UAH. Elaboración propia.....	61
Tabla 5. Tabla de capacidad de acogida de cada UAH. Elaboración propia.....	62
Tabla 6. Tabla de capacidad de acogida. Gallego-Reina, A. & Oliva Espallardo, J. (2017)	62

Tabla 7. Evolución de uso de suelo en Conil de la Frontera (Fuente: elaboración propia, datos MUCVA25 -Rediam)	69
Tabla 8. Usos de suelo en Conil de la Frontera, 2018 (Fuente: elaboración propia, datos SIPNA 2018)	71
Tabla 9: Causas principales de cambio climático a combatir mediante medidas de mitigación (Fuente: Guía Metodológica “Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano).	77
Tabla 10: Valoración de los efectos de la MP sobre el cambio climático (Fuente: Elaboración propia).	77
Tabla 11. Valores de las variables climáticas y bioclimáticas más importantes durante el periodo 1961-2000 para la distribución de grupos climáticos del mismo periodo. (Fuente: El clima de Andalucía en el siglo XXI: Escenarios locales de cambio climático de Andalucía. 4º Informe IPCC.).....	80
Tabla 12: Emisiones estimadas de CO2 en Conil de la Frontera, año 2007. (Fuente: PAE de Conil de la Frontera).	83
Tabla 13. Resto de actividades económica en Conil de la Frontera (Fuente: Directorio de establecimientos empresariales de Andalucía, IECA 2019).....	98
Tabla 10: Consumo de energía eléctrica por sectores económicos (Fuente: Endesa Distribución Eléctrica, 2017).....	100
Tabla 15 Criterios de ponderación de los factores medioambientales	115
Tabla 12 Criterios de ponderación de los factores socio-económicos y territoriales	115
Tabla 13 Matriz de valoración de alternativas.....	116
Tabla 18 Criterios de baremación	117
Tabla 19 Matriz de valoración de alternativas.....	117
Tabla 20 Actuaciones tipo asociadas a la modificación	122
Tabla 21 Principales cambios derivados de la modificación puntual	123
Tabla 22: Efectos previsibles de la Modificación Puntual	124
Tabla 23 Matriz de valoración general de impactos	132
Tabla 20 Causas principales de cambio climático a combatir mediante medidas de mitigación	137
Tabla 25 Valoración de los efectos de la MP sobre el cambio climático	137

1. DOCUMENTO DE SINTESIS

1.1. Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada

El municipio de Conil de la Frontera cuenta con PGOU aprobado definitivamente el 23/12/2004 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (publicado en el BOP número 66 de 22 de marzo 2005), Adaptado a la LOUA y Revisado Parcialmente mediante documento con acuerdo de aprobación definitiva parcial de 19/02/2013 (publicado en el BOJA de 09/05/2014).

Tras petición formulada por el Ayuntamiento de Conil por acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2013, el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía dictó con fecha 19 de mayo de 2016, el siguiente acuerdo: “Excluir del Catálogo de Monte de Utilidad Pública una superficie de 358,04ha en el Paraje denominado los Majadales, integrante del monte público “Dehesa de Roche” (CUP Nº16 y Código CA-50016-AY), del término y titularidad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por haber perdido las características propias que motivaron su inclusión en el citado Catálogo.”

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 24/05/2018 por los Servicios Técnicos Municipales se procede a la redacción del documento de Borrador de la presente modificación de planeamiento. Así mismo se procede a la contratación de la asistencia técnica para la redacción de los documentos correspondientes a la evaluación ambiental. Con fecha 25 de abril de 2019 se adopta acuerdo plenario para la solicitud del inicio de la evaluación ambiental estratégica de dicho expediente. Con fecha 23 de mayo 2019 se resuelve por la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible el inicio de la tramitación ambiental. Con fecha 5 de septiembre de 2019 se recibe de dicha Consejería el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual que trae causa. Consta aportado al expediente el documento Ambiental Estratégico para la tramitación inicial de la modificación de planeamiento.

1.1.1.Ámbito de actuación

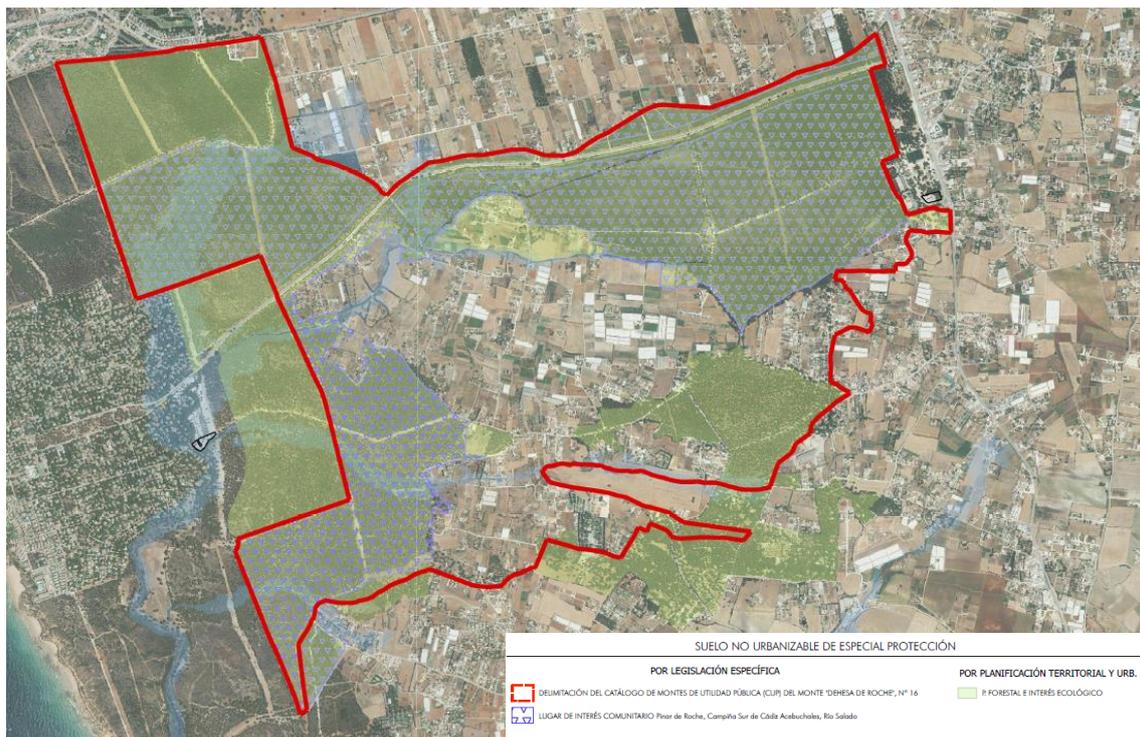
El municipio de Conil de la Frontera cuenta con Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 23 de diciembre de 2004 (BOP de Cádiz número 66 de 22 de marzo de 2005). Así como su Adaptación a la LOUA y Revisión parcial, con acuerdo de aprobación definitiva parcial por la CPOTU de Cádiz en sesión de 19/02/2013 (publicado en el BOJA de 9/05/2014).

El ámbito de actuación de la presente modificación de planeamiento general es el Suelo No Urbanizable, en sus categorías de Especial Protección por Legislación Específica incluidos en la delimitación de Monte de Utilidad Pública nº 16 y de Carácter Natural o Rural.

Como consecuencia de dicho acuerdo, dada la necesidad de adecuar el planeamiento general a la afección sectorial por delimitación de Monte de Utilidad Pública nº16, se ordena por Decreto de alcaldía nº 2018D02418 de 24 de mayo que la Oficina Técnica Municipal realice los trámites necesarios para el inicio del expediente de modificación del PGOU.

La situación urbanística de los ámbitos de corrección es la siguiente:

Figura 2 Clasificación actual del suelo afectado por la delimitación del Monte de Utilidad Pública



Conforme al art. 38 de la LOUA, los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

Conforme a lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en adelante GICA, las modificaciones de Planeamiento general que afecten a la ordenación estructural relativas al Suelo no urbanizable, se encuentran sometidas al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Así mismo en el apartado 5 del mismo artículo se establece el procedimiento para la tramitación del presente documento, en el cual se determina que con carácter previo al documento de aprobación inicial de la modificación del PGOU, la administración competente de la tramitación administrativa ha de solicitar

el inicio de la evaluación ambiental estratégica acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico.

El documento borrador de planeamiento sometido a aprobación plenaria y que junto al documento Ambiental Inicial Estratégico instan la formulación del inicio de la tramitación ambiental y la emisión del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, determina como elección de alternativas de planeamiento para este ámbito, la denominada alternativa 3, con el siguiente criterio y justificación:

“La ALTERNATIVA 3 propone aislar los suelos de cualquier proceso urbanizador, pero sin entender la necesidad de una protección especial, porque considera su urbanización incompatible con el modelo de desarrollo urbano y territorial adoptado en el planeamiento general vigente. El objetivo es mantener y potenciar la producción y el uso agrícola o ganadero, posibilitando la implantación de determinados usos en circunstancias adecuadas que no deterioren ni entren en incompatibilidad con la adecuada preservación del medio y del hábitat rural.

Por tanto, y en aplicación de los principios de máxima simplificación y proporcionalidad por la caracterización del municipio y sus valores singulares relativos al patrimonio natural o paisajístico y los criterios de selección, se ha determinado que la propuesta más idónea es la ALTERNATIVA 3 por adecuarse al modelo de ciudad planificado en el actual PGOU, conseguir un desarrollo sostenible económica y ambientalmente, vinculando el uso del suelo a la utilización racional de los recursos naturales y garantizar la preservación del paisaje y la calidad ambiental del territorio. Las 358,04 ha, de suelo descatalogado, no cuentan con otra característica que su valor natural agrícola-ganadero y la fragmentación de la estructura de propiedad que, por tanto y conforme a la legislación vigente, no hay un criterio específico de protección para salvaguardar el desarrollo de los mismos que los haga merecedores de un régimen especial garante del mantenimiento de sus características.

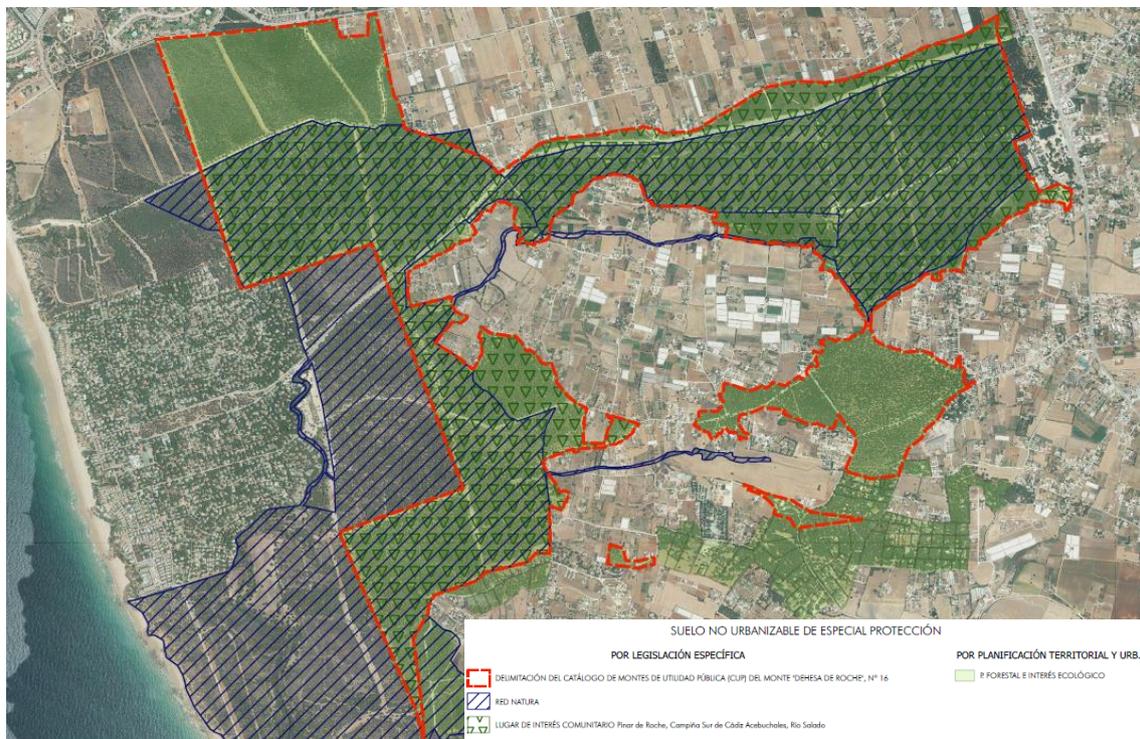
En aplicación de la legislación vigente, objeto de la modificación, y en aplicación del artículo 46 de suelo no urbanizable, los terrenos objeto de la Modificación Puntual estarán adscritos a la clasificación de suelo no urbanizable de carácter natural o rural (art. 46.2.c), por considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, atendidas las necesidades del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal cinegético o análogo.”

La modificación mantiene el criterio establecido en dicho documento borrador, por el que:

1. Se conserva la especial protección por legislación específica además de mantener la especial protección forestal e interés ecológico, establecida por planificación territorial y urbanística en los suelos que permanecen incluidos en la delimitación modificada del Catálogo de Montes de Utilidad Pública;
2. Se establece, como criterio general, la clasificación de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural en los suelos descatalogados del Monte Público, a excepción de algunas zonas puntuales en las que se ha conservado la especial protección forestal por planificación territorial y urbanística, habida cuenta la

- presencia de masa forestal en ellas, así como la especial protección por legislación específica de aquellas zonas afectas por inundabilidad
3. Se procede al ajuste y corrección puntual de algunas zonas dentro de este ámbito, que en el PGOU vigente se encuentran con clasificación de suelos no urbanizables de especial protección forestal e interés ecológico por planificación territorial y urbanística. Dichos suelos no poseen actualmente características de interés ecológico ni masa forestal que justifiquen su especial protección, e incluso en algunos de ellos se constata que no poseían dicha protección en el documento de planeamiento PGOU de 2004, previo al documento de Adaptación a la LOUA. En concreto, dichos suelos, que se han grafiado en el plano de información denominado “Ámbitos de corrección puntual de clasificación”, corresponden con las numeraciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y en virtud del presente modificado de planeamiento tendrían la clasificación de suelos no urbanizables de carácter natural.
 4. Por el contrario, se constata que el ámbito numerado como nº 7 en dicho plano de información “Ámbitos de corrección puntual de clasificación”, concurren tanto la presencia de una abundante masa forestal, como la pertenencia a la denominada RED NATURA 2000 (Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía RENPA), por lo que se ha considerado, a la vista de la documentación ambiental estratégica, la conveniencia y justificación de su inclusión dentro de los suelos no urbanizables de especial protección forestal.

Figura 3 Clasificación del suelo prevista tras la modificación



1.2. El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental de la Modificación

Las afecciones ambientales que se derivan de la modificación se centran en factores concretos, los usos del suelo, la cobertura edáfica, las aguas subterráneas, el paisaje y las actividades económicas. Los posibles efectos estarán ligados a la aplicación de una nueva categoría del suelo no urbanizable, en la que hay que reseñar las obras de ejecución de viviendas y edificaciones ligadas a explotaciones agrarias y a industrias de transformación del sector primario, que no se pueden cuantificar en la presente modificación, ya que no hay una previsión concreta de desarrollo de las mismas, y que, en todo caso, llevarán aparejadas la pertinente evaluación ambiental conforme al procedimiento administrativo de aplicación.

A1. Cambio de régimen de clasificación de SNU EP Forestal de interés ecológico a SNU de Carácter Rural o Natural			IMPACTO
MEDIO FÍSICO NATURAL	MEDIO FÍSICO	Calidad del aire	Compatible (-)
		Geomorfología	Compatible (-)
		Calidad y usos del suelo	Moderado (-)
		Hidrología	Superficial
	Subterránea		Moderado (-)
	MEDIO BIOTICO	Vegetación	Compatible (-)
		Fauna	Compatible (-)
	MEDIO PERCEPTUAL	Intrínseco	Moderado (+)
Extrínseco		Moderado (+)	
MEDIO SOCIOECONOMICO		Movilidad	Compatible (-)
		Seguridad y Riesgos	Compatible (-)
		Actividad económica	Moderado (+)
		Metabolismo urbano	Compatible (-)
			Compatible (-)

Así, los impactos moderados están relacionados con los efectos potenciales sobre el suelo y los recursos subterráneos. Para mitigar los impactos catalogados como moderados, será necesario establecer medidas correctoras, que ayuden a reducir los efectos negativos.

1.2.1. Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

Para la reducción de los impactos ambientales que se generarán como consecuencia de la aplicación del ordenamiento y normativa del planeamiento se establecen las siguientes medidas correctoras y protectoras:

Medidas correctoras y protectoras de carácter general

1. En todas las obras a realizar se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias a la misma.
2. El suelo vegetal de buena calidad y que sea necesario retirar para la realización de las obras se acopiará a fin de proceder a su reutilización en plantaciones y cultivos.

3. Los árboles y especies vegetales de interés, afectables por las nuevas obras, se conservarán siempre que sea posible y en caso de imposibilidad se trasplantarán, siempre que sea factible y aplicando todas las medidas técnicas necesarias, a las zonas verdes y ajardinadas o rústicas donde se asegure su supervivencia, preferiblemente lo más cerca posible a su emplazamiento original.
4. Cuando existan movimientos de tierras se realizarán riegos periódicos para evitar el polvo.
5. No se realizarán operaciones de limpieza, engrase o mantenimiento de la maquinaria ni de los vehículos empleados en la realización de las obras. Estas operaciones, salvo casos de urgencia o por seguridad del personal, se realizarán en talleres o instalaciones adecuadas para ello.
6. Los residuos de obras serán transportados preferentemente a instalaciones de recuperación y reciclaje de inertes.

1.2.2. Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones

El objetivo último de las medidas de control y seguimiento del planeamiento consiste en tratar de mantener dentro de unos límites marcados por la vigente legislación, en unos casos, y, por la propia conservación de los sistemas ecológicos y socioeconómicos en los que no alcanza la normativa en otros, la inevitable degradación del medio como consecuencia de las actuaciones emanadas de la puesta en práctica de la modificación.

Las medidas de control y seguimiento de la modificación, cuyo cumplimiento debe asegurarse mediante la Disciplina Urbanística y la colaboración de las distintas Administraciones competentes, suelen diseñarse para garantizar que determinados impactos Moderados que han sido disminuidos hasta considerarse Compatibles mediante la instalación de determinadas medidas protectoras o correctoras se mantienen en el nuevo umbral, cumpliéndose efectivamente las medidas que se impusieron. También pueden tener por objeto vigilar que los impactos previstos, de carácter Moderado no se transformen en los de un nivel superior.

En el apartado de valoración de Impactos se comprobó que los impactos derivados de la Modificación Puntual eran en su mayoría Compatibles, alcanzándose como máximo el nivel de Moderado. A pesar de que se prevé una incidencia ambiental limitada de esta modificación, a tenor de los resultados obtenidos en la valoración de impactos, si se considera importante el definir un conjunto de aspectos básicos objeto de control ambiental:

- Comprobación previa a la recepción de obras municipales y a la concesión de licencias, mediante su inclusión en las certificaciones de obra, del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en las actuaciones que han alcanzado valores Asumibles y Moderados.
- Control de polvo, humos, ruidos, vibraciones y vertidos. Comprobar la práctica de riegos frecuentes en los trabajos con tierras o escombros.
- Control de residuos sólidos y líquidos vertidos en el término municipal.
- Evitar encharcamientos y vertidos no controlados a las calles, solares y cauces.

- Vigilancia sobre el cumplimiento de las ordenanzas en lo referentes a sanidad, fachadas, carteles y letreros, tendido de ropas, riego de macetas, protección contra incendios, Normas Básicas de Edificación y Normas de Seguridad.
- Control de la implantación de chabolas, vertederos y edificaciones ilegales.

1.2.3.Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental

Estarán sujetas al trámite de prevención ambiental aquellas actuaciones así recogidas en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de calidad ambiental, modificado por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Con carácter general en la prevención ambiental de los instrumentos de desarrollo se contemplarán los siguientes aspectos aplicables en cada caso:

- La prioridad de uso en los espacios libres de las especies arbóreas autóctonas acordes con la vegetación potencial.
- Medidas para minimizar al máximo el número de pies arbóreos a movilizar en cada caso y los movimientos de tierra a efectuar.
- La adopción de tipologías y estilos edificatorios acordes con los de la matriz construida en que se inserten, asegurando la integración visual.
- Las edificaciones que se desarrollen deberán tener en consideración lo establecido en el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En este sentido, el diseño de las mismas se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas.
- A las instalaciones de alumbrado exterior, dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos como privados, le serán de aplicación las disposiciones recogidas en el Decreto 357/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que daban incorporarse a los instrumentos de desarrollo han de hacerlo con el suficiente grado de detalles que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

1.3. Conclusión.

Una vez realizado el estudio ambiental donde se han recogido los datos en el presente documento, y analizando el medio donde se ejecutará la modificación puntual, así como las acciones que se contemplan, la identificación y valoración de los impactos, y las medidas correctoras necesarias, se considerarán en su conjunto, **ambientalmente viable**.

Aplicando el principio de prevención de repercusiones desde la fase de redacción y con la aplicación de la totalidad de las medidas propuestas, se puede concluir que prácticamente todas las interacciones de tipo permanente y residual, son de carácter positivo.

Los impactos potenciales son compatibles y moderados y se convierten prácticamente en su totalidad en compatibles si se aplican las medidas protectoras y correctoras propuestas.

En cualquier caso, se considera esencial para garantizar la viabilidad ambiental de la modificación la implantación del plan de vigilancia ambiental recogido en este documento. Todo ello sin perjuicio de otras medidas o condicionantes que puedan fijar las autoridades competentes.

Finalmente, cabe indicar que en caso de adoptarse todas las medidas indicadas y condicionantes adicionales fijados por las administraciones competentes, la aprobación de la modificación presenta en su conjunto, una **incidencia ambiental positiva**.

2. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN

2.1.OBJETIVOS

La **Evaluación Ambiental** es, de acuerdo a lo definido por art. 19.16 de la Ley GICA, el procedimiento administrativo instrumental, respecto del de aprobación o adopción de planes y programas, así como respecto del de autorización de proyectos o, en su caso, respecto de la actividad administrativa de control de los proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa, a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos.

La **Evaluación Ambiental Estratégica** (EAE, de ahora en adelante) tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales en la aprobación de planes, programas y proyectos, así como en las fases de ejecución, seguimiento y evaluación. La EAE consiste en un proceso formal, sistemático y global para evaluar las posibles repercusiones ambientales de las propuestas de políticas, planes y programas durante su proceso de elaboración. Se aplica desde las primeras etapas de elaboración de planes y programas y es un proceso continuo que incluye un seguimiento ambiental durante la ejecución del plan o programa, corrigiendo posibles desviaciones o impactos no previstos.

La EAE supone un paso más en la protección del medio ambiente, ya que contribuye a la integración de las consideraciones medioambientales en la elaboración y preparación de los planes y programas, el análisis y selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables, el establecimiento de las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente y el establecimiento de las medidas de vigilancia, control y seguimiento.

En este contexto se incardina la evaluación ambiental de la *Modificación puntual del SNUEP por Legislación Específica- delimitación Monte de Utilidad Pública nº 16 de la Adaptación y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera”*, cuyo procedimiento se sujetará a los siguientes principios:

- a) Protección y mejora del medio ambiente.
- b) Precaución.
- c) Acción preventiva y cautelar, corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente.
- d) Quien contamina paga.
- e) Racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental.
- f) Cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.
- g) Proporcionalidad entre los efectos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos, y el tipo de procedimiento de evaluación al que en su caso deban someterse.

- h) Colaboración activa de los distintos órganos administrativos que intervienen en el procedimiento de evaluación, facilitando la información necesaria que se les requiera.
- i) Participación pública.
- j) Desarrollo sostenible.
- k) Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.
- l) Actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.

Igualmente, los objetivos de carácter ambiental que se persiguen con la Evaluación Ambiental del planeamiento urbanístico, en general, y de la presente Modificación Puntual, en particular, se pueden enumerar en los siguientes:

- a) Dotar al municipio o al ámbito de la Modificación de un modelo de desarrollo respetuoso con el medio ambiente, que mantenga una estructura lógica y evite la dispersión de las futuras edificaciones, manteniendo de este modo un núcleo urbano compacto y bien comunicado.
- b) Conocer los riesgos ambientales asociados e incorporarlos en el nuevo planeamiento.
- c) Proteger los suelos y los acuíferos del municipio o al ámbito de la Modificación, atendiendo a su posible contaminación por actividades potencialmente contaminantes del mismo.
- d) Incorporar la variable ambiental al análisis de las distintas determinaciones propuestas en el planeamiento, para asegurar la preservación de los recursos naturales y la compatibilidad de usos desde el punto de vista de la contaminación acústica, atmosférica, del agua y del suelo.
- e) Analizar la situación lumínica del municipio, así como establecer la zonificación de áreas lumínicas del municipio o al ámbito de la Innovación, en función de los usos establecidos en el nuevo planeamiento.
- f) Proponer estrategias de corrección del impacto ambiental del planeamiento, así como de los existentes en el municipio o a la Modificación, estableciendo pautas para la regeneración ambiental del municipio.
- g) Dotar a la entidad municipal de un programa de control y seguimiento de los diferentes parámetros ambientales que permita mantener la calidad del entorno y los recursos naturales.

2.2.METODOLOGÍA

La EAE es un instrumento de gestión orientado a la integración de las consideraciones medioambientales en la elaboración y preparación de los planes y programas. Es, en esencia, un proceso formal, sistemático, global y continuo para evaluar las posibles repercusiones ambientales de las propuestas de políticas, planes y programas durante su proceso de elaboración, que se aplica desde las primeras fases de redacción de los mismos e incluye un seguimiento ambiental durante la ejecución, corrigiendo posibles desviaciones o impactos no previstos.

Este proceso de integración supone incorporar desde el inicio “*sensibilidad, criterio, conocimiento y compromiso ambiental en el proceso de elaboración del Plan,*

Programa o Proyecto, con el fin de que la decisión pública al respecto sea lo más acertada posible¹”.

El procedimiento para aplicar la EAE a la Modificación viene recogido por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, que incorpora las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la Directiva Europea 2001/42/CE.

Suele ser común confundir este proceso o procedimiento reglamentario de EAE con la metodología para su desarrollo e implementación. En el caso de la Ley GICA el procedimiento está condicionado a la naturaleza y alcance de la Modificación y se desarrolla a lo largo de una serie de fases (Figura 1), de las que cada una precisará una metodología de trabajo específica.

Así, la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico, en este caso un Plan Especial, que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones:

- a) **Solicitud de inicio** de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa de la Modificación acompañada del borrador urbanístico de la misma y del **Documento Inicial Estratégico (DIE)**.
- b) Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.
- c) **Consulta**, por el órgano ambiental, a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas
- d) **Elaboración y remisión**, del órgano ambiental al órgano responsable de la tramitación administrativa de la Modificación, del **documento de alcance** del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio.
- e) **Formulación y elaboración**, por el órgano responsable de la tramitación administrativa de la Modificación, del **estudio ambiental estratégico** y de la versión preliminar del instrumento de planeamiento.
- f) Aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa de la Modificación, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.
- g) **Sometimiento** del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al **proceso de información**

¹ Domingo Gómez Orea y Mauricio Gómez Villarino.2011.

pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes.

- h) **Estudio e informe**, por el órgano responsable de la tramitación administrativa de la Modificación, **de las alegaciones** formuladas y de los distintos pronunciamientos recibidos.
- i) **Modificación**, en su caso, del estudio ambiental estratégico y elaboración, de la propuesta final del documento, por el órgano responsable de la tramitación administrativa de la Modificación.
- j) Aprobación provisional, por el órgano responsable de la tramitación administrativa de la Innovación, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.
- k) **Remisión** por el órgano responsable de la tramitación administrativa de la Modificación, al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo. Dicha remisión se realizará de forma simultánea al proceso de verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante.
- l) Formulación, por el órgano ambiental, de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa de la Modificación.
- m) En su caso, **adecuación**, por el órgano responsable de la tramitación administrativa de la Modificación, **del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica**.
- n) En su caso, **nueva información pública**, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tras la adecuación del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.
- o) Para el caso de órgano sustantivo distinto del órgano responsable de la tramitación administrativa de la Modificación, remisión del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, así como de toda la documentación que la legislación urbanística y sectorial requiera, al órgano sustantivo para su resolución sobre la aprobación definitiva.
- p) Resolución sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.
- q) Publicación del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

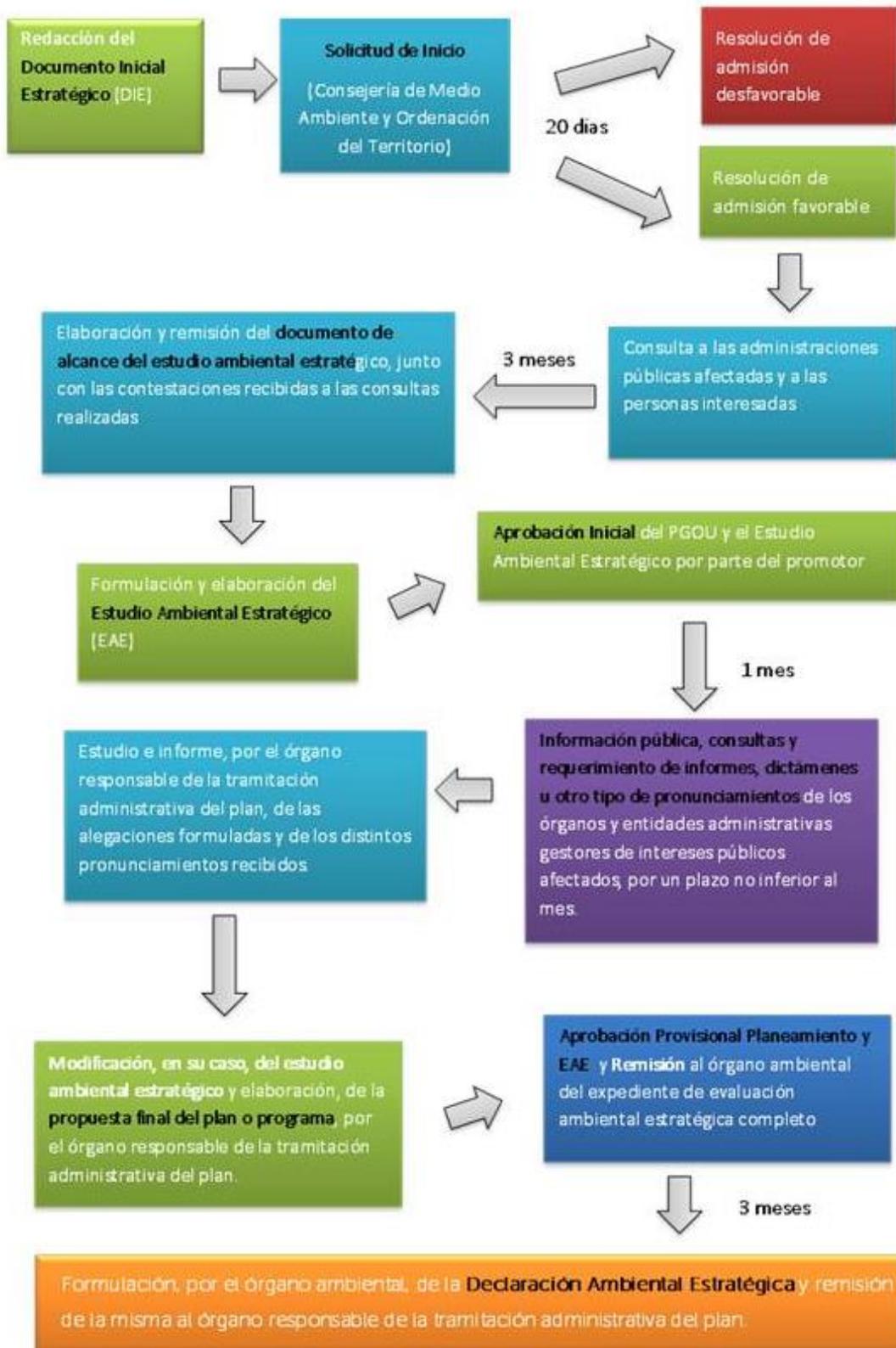


Figura 4: Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Ley GICA

Para llevar a cabo la EAE de una Modificación del PGOU a través del procedimiento administrativo anteriormente descrito es necesario redactar una serie de documentos

técnicos que respondan a una metodología de trabajo específica para cada uno de ellos. En resumen, los principales documentos que integrarán la EAE en sus diferentes fases son:

- **Documento Inicial Estratégico (DIE):** documento que inicia el trámite de evaluación y que consta de los objetivos, alcance y contenidos de la Innovación, así como su desarrollo previsible, los impactos potenciales sobre el medio ambiente y la incidencia sobre los planes y programas concurrentes.
- **Documento de Alcance (DA):** pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico y el estudio de impacto ambiental.
- **Estudio Ambiental Estratégico (EsAE):** estudio elaborado por el promotor, que siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación de la Modificación, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación de la Innovación, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del Plan.

Para definir y concretar la metodología del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) se ha consultado bibliografía específica sobre la materia y podemos establecer diferentes tipos en función del plan, programa o proyecto que sea objeto de Evaluación Ambiental. Se pueden diferenciar metodologías para evaluar políticas, otras que incorporan el análisis coste-beneficio, modelos basados en el desarrollo sostenible, modelos mixtos fundamentados en la ordenación territorial, otros diseñados para políticas y niveles más altos de la planificación estratégica y modelos fundamentados en la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA).

La elaboración del EsAE para los instrumentos de planeamiento plantea cierta complejidad, al no suponer éstos proyectos específicos, sino un conjunto de actuaciones con diverso grado de definición. En el caso de la presente Modificación el itinerario metodológico es el siguiente:

- a) Recopilación de información: comprende los trabajos de búsqueda de documentación técnica, estadística y cartográfica necesaria para caracterizar el ámbito desde el punto de vista físico-natural, paisajístico, social, cultural, patrimonial, económico, etc.
- b) Revisión del contexto teórico y definición de metodología de trabajo.
- c) Trabajos de campo: salida de campo para toma de datos y fotografías del ámbito y el entorno inmediato.
- d) Redacción del borrador inicial del EsAE, con el contenido definido por la Ley GICA.
- e) Análisis y revisión del borrador de la Modificación del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera (Cádiz).

- f) Revisión del primer documento de planeamiento de la Modificación, con especial atención a los objetivos y las principales determinaciones de ordenación de usos y edificaciones, con objeto de comprobar su incidencia y adecuación a los principales planes programas y determinar los impactos más representativos sobre el medio.
- g) Elaboración definitiva del EsAE y presentación del documento al Órgano Ambiental.

2.3. CONTENIDO DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PRESENTADO

El Documento Inicial Estratégico, conforme al apartado 1 del artículo 38 de la Ley GICA, modificado por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, contenía una evaluación de los siguientes aspectos:

- Los objetivos de la planificación.
- El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- El desarrollo previsible del Plan Especial.
- Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Como principal objetivo de este documento se planteó valorar los efectos directos e indirectos del desarrollo de la Modificación sobre la población humana, la fauna, la geología, el aire, el agua, el clima, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas previsiblemente afectados.

Asimismo, comprendía la estimación de los efectos sobre los bienes materiales, el patrimonio cultural, las relaciones sociales y las condiciones de calidad de vida y de cualquier otra incidencia ambiental relevante, derivada del desarrollo de la actuación.

2.4. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica por parte de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ésta procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador de la Modificación Puntual a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Las administraciones y personas interesadas fueron:

SERVICIOS/ ADMINISTRACIONES/ PERSONAS INTERESADAS		Fecha consulta	Fecha respuesta
Ecologistas en Acción		24/05/2019	-
AGADEN		24/05/2019	-
D.T de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Servicio de Gestión del Medio Natural	24/05/2019	06/06/2019

Una vez concluido el plazo de consultas, la Delegación procedió a elaborar, en fecha 2 de septiembre de 2019, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.5.d) de la vigente Ley 7/2007, cuyo objeto es el de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Así, el Documento de Alcance, por un lado, establece la normativa de referencia que ha de seguir el Estudio Ambiental Estratégico durante su redacción, tanto en lo establecido por la Ley 7/2007, como por el resto de normativa sectorial que puede afectarle: calidad del aire, ruido, contaminación lumínica, residuos, vías pecuarias, medio natural, etc.

Por otro lado, el Documento destaca aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, especificando lo siguiente:

- Con respecto a la **Contaminación Acústica**, el Estudio Ambiental Estratégico debe incluir entre su documentación un estudio acústico, cuyo contenido mínimo, para los instrumentos de planeamiento urbanístico, es el establecido en la instrucción técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbres acústicas que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.
- Sobre el **Cambio Climático**, el Estudio Ambiental Estratégico debe incluir las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

2.5. ÁMBITO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La modificación propuesta tiene por objeto principal la corrección del ámbito delimitado en los planos de ordenación del PGOU como suelos correspondientes al Monte catalogado de Utilidad Pública nº16, excluyendo del mismo las 358,04ha en el paraje denominado Los Majadales, que han sido descatalogados de dicho Monte de Utilidad Pública nº16 “Dehesa de Roche” por Orden de 19 de mayo de 2016 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De esta forma y tal como se expone en el punto 2 a) del artículo 40 “Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico” de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Modificación que se pretende estará sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria, de modo que será necesario efectuar dicho trámite. Según se establece en el artículo 38 “Procedimiento de la evaluación

ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, en esta segunda fase, se redacta el presente Estudio Ambiental Estratégico, que abarca una zona del término municipal de Conil de la Frontera afectada por la Modificación, basándose en una valoración comparada de los efectos asociados a las acciones del planeamiento, con el fin de dirigir la selección de alternativas hacia aquellas en las que su impacto sobre el medio quede minimizado.

3. DOCUMENTACION CONSULTADA

La elaboración del presente Estudio Ambiental Estratégico se ha llevado a cabo actuando de acuerdo al mejor conocimiento científico posible, los conocimientos y métodos de evaluación existentes, el contenido y nivel de detalle de la Modificación, la fase del proceso de decisión en que se encuentra y la medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.

Además de ello, y teniendo en cuanto lo establecido en el art. 20.3. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para la elaboración del estudio ambiental estratégico se ha utilizado la información pertinente disponible que se ha obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas, concretamente:

- El Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de Conil (año 2006).
- Documento de Aprobación Definitiva del PGOU de Conil (año 2013).
- Plan de Acción para la energía sostenible del municipio de Conil de la Frontera, 2009
- Agenda 21 Litoral de La Janda, 1999

Además de los citados documentos se ha tomado como referencia metodológica una serie de trabajos, entre los que destacan por sus aportaciones al desarrollo del presente Estudio Ambiental Estratégico los siguientes:

- Guía para la evaluación de impacto ambiental de planeamiento urbanístico en Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. 1999.
- Mauricio Gómez Villarino (2010). Evaluación Ambiental Estratégica: desarrollo de un modelo metodológico para la evaluación de la sostenibilidad ambiental en la planificación urbanística. Tesis Doctoral. ETSIG. Universidad Politécnica de Madrid.
- Guía para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de los planes generales municipales del Gobierno de La Rioja (año 2007).
- Guía para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de Planes y Programas con incidencia en el medio natural. Consejería de Industria y Medio Ambiente, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 2005.
- Guía metodológica del Proyecto ENPLAN. Hacia una buena evaluación ambiental de Planes y Programas (2004).

4. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN

4.1. ANTECEDENTES

El municipio de Conil de la Frontera cuenta con PGOU aprobado definitivamente el 23/12/2004 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (publicado en el BOP número 66 de 22 de marzo 2005), Adaptado a la LOUA y Revisado Parcialmente mediante documento con acuerdo de aprobación definitiva parcial de 19/02/2013 (publicado en el BOJA de 09/05/2014).

Tras petición formulada por el Ayuntamiento de Conil por acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2013, el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía dictó con fecha 19 de mayo de 2016, el siguiente acuerdo: “Excluir del Catálogo de Monte de Utilidad Pública una superficie de 358,04ha en el Paraje denominado los Majadales, integrante del monte público “Dehesa de Roche” (CUP Nº16 y Código CA-50016-AY), del término y titularidad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por haber perdido las características propias que motivaron su inclusión en el citado Catálogo.”

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 24/05/2018 por los Servicios Técnicos Municipales se procede a la redacción del documento de Borrador de la presente modificación de planeamiento. Así mismo se procede a la contratación de la asistencia técnica para la redacción de los documentos correspondientes a la evaluación ambiental. Con fecha 25 de abril de 2019 se adopta acuerdo plenario para la solicitud del inicio de la evaluación ambiental estratégica de dicho expediente. Con fecha 23 de mayo 2019 se resuelve por la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible el inicio de la tramitación ambiental. Con fecha 5 de septiembre de 2019 se recibe de dicha Consejería el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual que trae causa. Consta aportado al expediente el documento Ambiental Estratégico para la tramitación inicial de la modificación de planeamiento.

4.2. AMBITO DE ACTUACIÓN

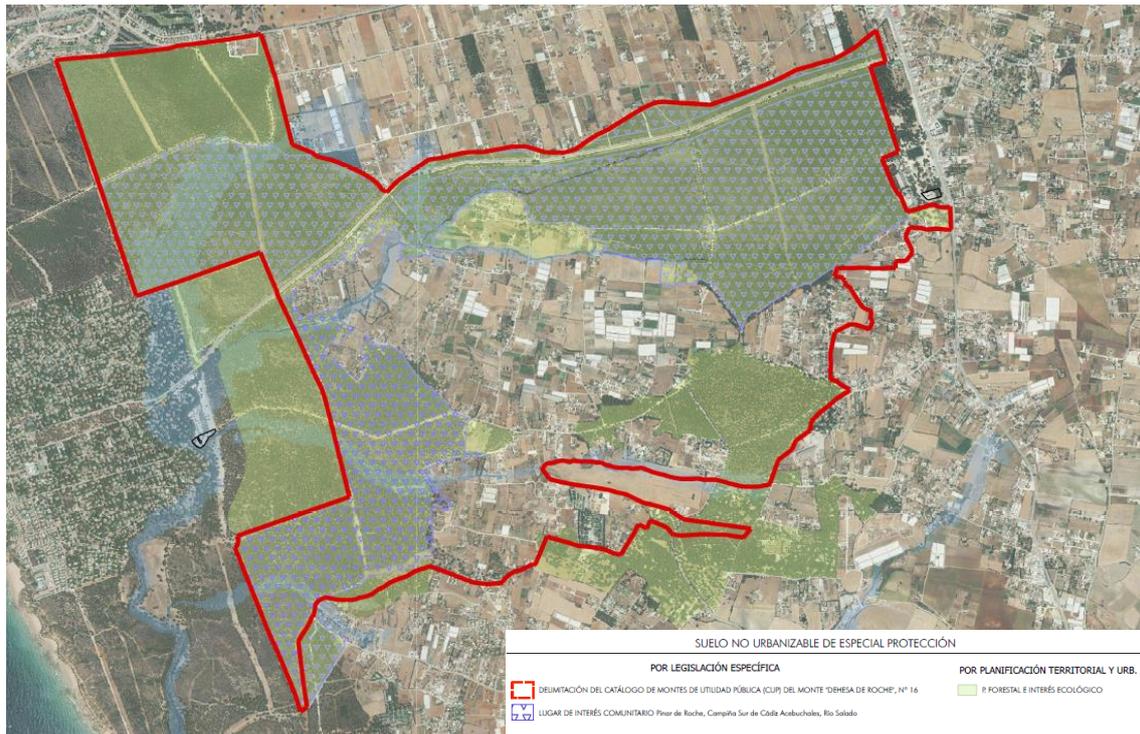
El municipio de Conil de la Frontera cuenta con Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 23 de diciembre de 2004 (BOP de Cádiz número 66 de 22 de marzo de 2005). Así como su Adaptación a la LOUA y Revisión parcial, con acuerdo de aprobación definitiva parcial por la CPOTU de Cádiz en sesión de 19/02/2013 (publicado en el BOJA de 9/05/2014).

El ámbito de actuación de la presente modificación de planeamiento general es el Suelo No Urbanizable, en sus categorías de Especial Protección por Legislación Específica incluidos en la delimitación de Monte de Utilidad Pública nº 16 y de Carácter Natural o Rural.

Como consecuencia de dicho acuerdo, dada la necesidad de adecuar el planeamiento general a la afección sectorial por delimitación de Monte de Utilidad Pública nº16, se ordena por Decreto de alcaldía nº 2018D02418 de 24 de mayo que la Oficina Técnica Municipal realice los trámites necesarios para el inicio del expediente de modificación del PGOU.

La situación urbanística de los ámbitos de corrección es la siguiente:

Figura 6 Clasificación actual del suelo afectado por la delimitación del Monte de Utilidad Pública



Conforme al art. 38 de la LOUA, los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

Conforme a lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en adelante GICA, las modificaciones de Planeamiento general que afecten a la ordenación estructural relativas al Suelo no urbanizable, se encuentran sometidas al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Así mismo en el apartado 5 del mismo artículo se establece el procedimiento para la tramitación del presente documento, en el cual se determina que con carácter previo al documento de aprobación inicial de la modificación del PGOU, la administración competente de la tramitación administrativa ha de solicitar

el inicio de la evaluación ambiental estratégica acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico.

El documento borrador de planeamiento sometido a aprobación plenaria y que junto al documento Ambiental Inicial Estratégico instan la formulación del inicio de la tramitación ambiental y la emisión del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, determina como elección de alternativas de planeamiento para este ámbito, la denominada alternativa 3, con el siguiente criterio y justificación:

“La ALTERNATIVA 3 propone aislar los suelos de cualquier proceso urbanizador, pero sin entender la necesidad de una protección especial, porque considera su urbanización incompatible con el modelo de desarrollo urbano y territorial adoptado en el planeamiento general vigente. El objetivo es mantener y potenciar la producción y el uso agrícola o ganadero, posibilitando la implantación de determinados usos en circunstancias adecuadas que no deterioren ni entren en incompatibilidad con la adecuada preservación del medio y del hábitat rural.

Por tanto, y en aplicación de los principios de máxima simplificación y proporcionalidad por la caracterización del municipio y sus valores singulares relativos al patrimonio natural o paisajístico y los criterios de selección, se ha determinado que la propuesta más idónea es la ALTERNATIVA 3 por adecuarse al modelo de ciudad planificado en el actual PGOU, conseguir un desarrollo sostenible económica y ambientalmente, vinculando el uso del suelo a la utilización racional de los recursos naturales y garantizar la preservación del paisaje y la calidad ambiental del territorio. Las 358,04 ha, de suelo descatalogado, no cuentan con otra característica que su valor natural agrícola-ganadero y la fragmentación de la estructura de propiedad que, por tanto y conforme a la legislación vigente, no hay un criterio específico de protección para salvaguardar el desarrollo de los mismos que los haga merecedores de un régimen especial garante del mantenimiento de sus características.

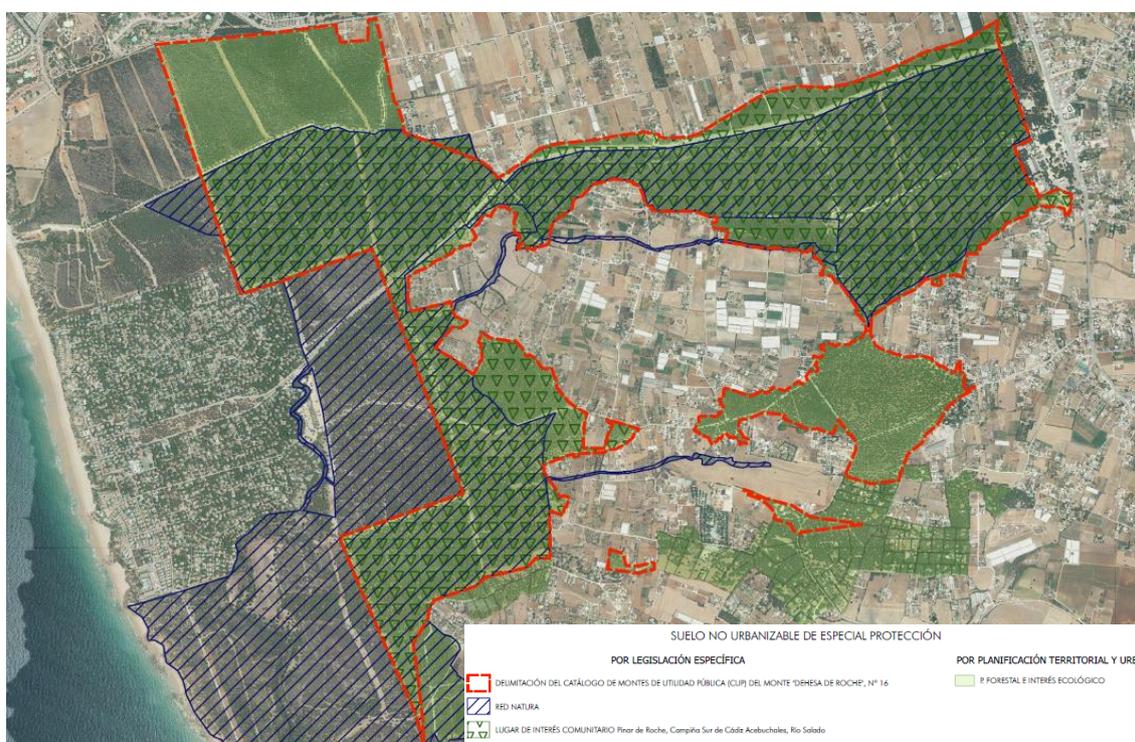
En aplicación de la legislación vigente, objeto de la modificación, y en aplicación del artículo 46 de suelo no urbanizable, los terrenos objeto de la Modificación Puntual estarán adscritos a la clasificación de suelo no urbanizable de carácter natural o rural (art. 46.2.c), por considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, atendidas las necesidades del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal cinegético o análogo.”

La modificación mantiene el criterio establecido en dicho documento borrador, por el que:

1. Se conserva la especial protección por legislación específica además de mantener la especial protección forestal e interés ecológico, establecida por planificación territorial y urbanística en los suelos que permanecen incluidos en la delimitación modificada del Catálogo de Montes de Utilidad Pública;
2. Se establece, como criterio general, la clasificación de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural en los suelos descatalogados del Monte Público, a excepción de algunas zonas puntuales en las que se ha conservado la especial protección forestal por planificación territorial y urbanística, habida cuenta la

- presencia de masa forestal en ellas, así como la especial protección por legislación específica de aquellas zonas afectas por inundabilidad
3. Se procede al ajuste y corrección puntual de algunas zonas dentro de este ámbito, que en el PGOU vigente se encuentran con clasificación de suelos no urbanizables de especial protección forestal e interés ecológico por planificación territorial y urbanística. Dichos suelos no poseen actualmente características de interés ecológico ni masa forestal que justifiquen su especial protección, e incluso en algunos de ellos se constata que no poseían dicha protección en el documento de planeamiento PGOU de 2004, previo al documento de Adaptación a la LOUA. En concreto, dichos suelos, que se han grafiado en el plano de información denominado “Ámbitos de corrección puntual de clasificación”, corresponden con las numeraciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y en virtud del presente modificado de planeamiento tendrían la clasificación de suelos no urbanizables de carácter natural.
 4. Por el contrario, se constata que el ámbito numerado como nº 7 en dicho plano de información “Ámbitos de corrección puntual de clasificación”, concurren tanto la presencia de una abundante masa forestal, como la pertenencia a la denominada RED NATURA 2000 (Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía RENPA), por lo que se ha considerado, a la vista de la documentación ambiental estratégica, la conveniencia y justificación de su inclusión dentro de los suelos no urbanizables de especial protección forestal.

Figura 7 Clasificación del suelo prevista tras la modificación



4.5. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.

Desde el punto de vista ambiental se trata de una Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente que afecta a la ordenación estructural, y está sometida a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, en virtud del artículo 40.2.b de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa.

La Modificación, además de permitir el desarrollo sostenible, económica y ambientalmente como ya se ha descrito, vinculando el uso del suelo a la utilización racional de los recursos naturales y garantizar la preservación del paisaje y la calidad ambiental del territorio, responde al procedimiento expresado por Orden de 19 de Mayo de 2016, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la que se indica que “como consecuencia de lo dispuesto en el art. 12.a) de la Ley 43/2003, de Montes, la exclusión de la parcela del Catálogo de Utilidad Pública conlleva la pérdida de su carácter demanial, de modo que dejaría de integrar el dominio público forestal” , por lo que en consonancia con el art. 27 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, procede la presente Modificación Puntual por la que se corrige la delimitación del Monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, manteniendo la clasificación de suelo no urbanizable natural, por tanto sin protección (salvo las excepciones señaladas en el presente documento y grafiadas en planimetría), en los terrenos correspondientes a las 358,04ha.

De esta forma, la presente Modificación Puntual:

1. Preserva la protección de especial interés en los suelos que mantienen la masa forestal.
2. Se ajusta la categoría de Suelo No Urbanizable de aquellos suelos que disponen de las infraestructuras propias que atienden a una diversidad de usos actuales que conviven en este ámbito.
3. Se incorpora algún suelo que dispone de masa forestal de interés y que en la actualidad no se encuentra protegido.

4.5.1. Delimitación de ámbitos de Suelo No Urbanizable

De acuerdo con las determinaciones establecidas por el Plan General de Conil de la Frontera y sin perjuicio de la protección especial por legislación sectorial relativa a DPH que se mantiene conforme al PGOU vigente en tanto que no es objeto de la presente modificación, se distinguen las siguientes categorías:

Protección Especial de Interés Forestal

Conservación de la especial protección por legislación específica además de mantener la especial protección forestal e interés ecológico, establecida por planificación territorial y urbanística en los suelos que permanecen incluidos en la delimitación modificada del Catálogo de Montes de Utilidad Pública

Suelo No Urbanizable de Carácter Natural 1

Suelo No Urbanizable de Carácter Natural en los suelos descatalogados del Monte Público, a excepción de algunas zonas puntuales en las que se ha conservado la especial protección forestal por planificación territorial y urbanística, habida cuenta la presencia de masa forestal en ellas, así como la especial protección por legislación específica de aquellas zonas afectas por inundabilidad, incluidas en el apartado anterior

Suelo No Urbanizable de Carácter Natural 2

Ajuste y corrección puntual de algunas zonas dentro de este ámbito, que en el PGOU vigente se encuentran con clasificación de suelos no urbanizables de especial protección forestal e interés ecológico por planificación territorial y urbanística. Dichos suelos no poseen actualmente características de interés ecológico ni masa forestal que justifiquen su especial protección, e incluso en algunos de ellos se constata que no poseían dicha protección en el documento de planeamiento PGOU de 2004, previo al documento de Adaptación a la LOUA. En concreto, dichos suelos, que se han grafiado en el plano de información denominado “Ámbitos de corrección puntual de clasificación”, corresponden con las numeraciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y en virtud del presente modificado de planeamiento tendrían la clasificación de suelos no urbanizables de carácter natural.

Protección Especial de Interés Forestal.

Concurren tanto la presencia de una abundante masa forestal, como la pertenencia a la denominada RED NATURA 2000 (Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía RENPA), por lo que se ha considerado, a la vista de la documentación ambiental estratégica, la conveniencia y justificación de su inclusión dentro de los suelos no urbanizables de especial protección forestal.

Tabla 1 Parcelas catastrales de los ámbitos de corrección

AMBITO CORRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN MODIFICADA
Nº 1	11014A003005690000BK	3	569	SNUEP-P.FORESTAL	SNU CARÁCTER NATURAL
Nº 2	11014A003004550000BU	3	455	SNUEP-P.FORESTAL	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003010690000BE	3	1069	SNUEP-P.FORESTAL	SNU CARÁCTER NATURAL
Nº3	11014A003007760000BH	3	776	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
Nº4	11014A003010740000BZ	3	1074	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003010750000BU	3	1075	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
Nº5	11014A003001310000BJ	3	131	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001320000BE	3	132	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL

AMBITO CORRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN MODIFICADA
	11014A003001330000BS	3	133	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001340000BZ	3	134	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001350000BU	3	135	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001360000BH	3	136	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001410000BA	3	141	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001420000BB	3	142	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003008700000BS	3	870	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001530000BM	3	153	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001520000BF	3	152	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001510000BT	3	151	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001500000BL	3	150	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001490000BF	3	149	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001480000BT	3	148	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001470000BL	3	147	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001460000BP	3	146	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001450000BQ	3	145	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001440000BG	3	144	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003008790000BQ	3	879	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001430000BY	3	143	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001300000BI	3	130	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001290000BE	3	129	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001280000BJ	3	128	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001270000BI	3	127	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001260000BX	3	126	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL

Modificación puntual del SNUEP por Legislación Específica- delimitación Monte de Utilidad Pública nº 16 de la Adaptación y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera”

AMBITO CORRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN MODIFICADA
	11014A003001250000BD	3	125	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001240000BR	3	124	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001230000BK	3	123	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001220000BO	3	122	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001210000BM	3	121	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003008410000BH	3	841	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001200000BF	3	120	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001380000BA	3	138	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001190000BO	3	119	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003000930000BK	3	93	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003000940000BR	3	94	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003000970000BI	3	97	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003000980000BJ	3	98	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001010000BS	3	101	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001020000BZ	3	102	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001050000BW	3	105	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001060000BA	3	106	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001070000BB	3	107	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001080000BY	3	108	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001090000BG	3	109	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001100000BB	3	110	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL

AMBITO CORRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN MODIFICADA
	11014A003001110000BY	3	111	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001120000BG	3	112	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001130000BQ	3	113	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001140000BP	3	114	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001150000BL	3	115	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001160000BT	3	116	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001170000BF	3	117	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001180000BM	3	118	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001370000BW	3	137	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
Nº6	11014A003001560000BR	3	156	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
	11014A003001570000BD	3	157	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO	SNU CARÁCTER NATURAL
Nº 7	11014A015000010000BT	15	1	SNU CARÁCTER NATURAL	SNUEP-P.FORESTAL E INTERÉS ECOLÓGICO

4.5.2. Justificación de la oportunidad de la propuesta

La propuesta de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Conil de la Frontera que afecta fundamentalmente al ámbito de Monte descatalogado del registro de Utilidad Pública se justifica, inicialmente, dada la necesidad de adecuar el planeamiento general a la afección sectorial por delimitación de Monte de Utilidad Pública nº16.

Los espacios considerados ambientalmente relevantes en el presente estudio, bien en el sentido de que reúnen unos valores ambientales que los hacen destacar sobre el resto del territorio, bien porque son un recurso actual o potencial para el mantenimiento del resto de las áreas ecológicamente valiosas. Se ha señalado la necesidad de fomentar el actual uso de los terrenos de los majadales, aspecto que está respaldado por la descatalogación como Monte de Utilidad Pública, en donde se puede

valorar esa diversidad de actividad y ocupación desde hace décadas, pero que no requiere una especial protección.

Efectivamente, la protección establecida en el PGOU de 2004 y en la Adaptación a la LOUA, esta última requerida en la resolución de la Aprobación Definitiva, se justificaba por la inclusión en el registro de Montes de Utilidad Pública. Al haberse considerado por la administración sectorial que este ámbito de la Dehesa de los Majadales, objeto de la Modificación Puntual, ya no mantienen las características que los hacían merecedores de tal inscripción, es por lo que el Ayuntamiento procede a mantener la clasificación como Suelo No Urbanizable, ajustando ahora la categoría como Natural o rural que permite regular de forma más adecuada este suelo, sin menoscabo del modelo urbano previsto en el PGOU de Conil de la Frontera.

Ya se ha señalado en el anteriormente en el análisis histórico de los Majadales de Roche la vocación rural de este territorio desde el pasado siglo, por lo que se considera razonable ajustar la categoría del Suelo No Urbanizable ya que no es requerida la protección especial al haberse descatalogado como Monte de Utilidad Pública por la Administración competente, como se argumenta en el apartado 2.3. del documento de Aprobación Inicial de la modificación.

La conservación de la protección Especial Forestal de Suelo No Urbanizable del entorno del ámbito es coherente con su inclusión en el registro de Monte de Utilidad Pública y la presencia de la gran masa forestal que acoge.

Además, es necesario ajustar a cada categoría de Suelo No Urbanizable las fincas que se sitúan en el entorno del perímetro del ámbito descatalogado, enumerados del 1 al 7 debido las características que presentan en la actualidad. De esta manera, las parcelas y entorno 1 al 6 pasarán a formar parte del Suelo No Urbanizable Natural o Rural, en tanto que la finca 7 pasará a tener la Clasificación de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Forestal debido a la presencia de una importante masa arbolada.

4.5.3. Descripción de la ordenación

Delimitación del ámbito de ordenación

El ámbito de Ordenación está formado por

- 1 La superficie de 358,04 Ha objeto de la Orden de 19 de mayo de 2016, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se acuerda la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública en el Paraje denominado Los Majadales, integrante del Monte Público “Dehesa de Roche” (CUP nº 16 y código CA-50016-AY) del término y titularidad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de forma general
- 2 Las parcelas afectadas por los ámbitos enumerados del 1 al 7 que se han descrito en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural 2 del punto 2.1 de esta memoria de Ordenación.

Objeto General de la Modificación Puntual

El objeto general de la presente Modificación Puntual se ajusta a lo siguiente:

- a) Conservar la Protección Especial Forestal en SNU de los terrenos incluidos en la delimitación modificada del Catálogo de Montes de Utilidad Pública;
- b) Clasificación de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural en los suelos descatalogados del Monte Público, a excepción de las zonas puntuales en las que se mantiene la especial protección forestal por planificación territorial y urbanística, así como la especial protección por legislación específica de aquellas zonas afectas por inundabilidad.
- c) Clasificar como Suelo No Urbanizable Natural o Rural de los “Ámbitos de corrección puntual de clasificación”, que corresponden con las numeraciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (salvo las zonas que actualmente estén afectas por legislación específica por inundabilidad, que mantiene su especial protección por este concepto)
- d) Clasificar como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal el “Ámbito de corrección puntual de clasificación”, que corresponde con la numeración 7

Condicionantes de ordenación derivada de la situación actual

Se ha señalado que el perímetro del Monte de Utilidad Pública que se ha descatalogado contiene unos terrenos con unas características propias de explotaciones agropecuarias con un parcelario fragmentado y de superficie pequeña. Se ha comprobado esa vocación agropecuaria que ha resistido la presión urbanística que provoca la urbanización de Roche a lo largo de estos años, aspecto que queda reflejado en la conservación de la red de caminos interiores de acceso a las parcelas, casi idéntica a la existente en la mitad del siglo pasado.

En efecto, la aparición de alguna edificación más reciente se observa asociada a la red existente sin que se haya trazado nuevos caminos. Esta circunstancia hace que Los Majadales que, si bien han perdido las condiciones que permitieron su inscripción en el registro de Montes de Utilidad Pública, mantengan esa condición natural y rural que la hace acreedora de su clasificación como Suelo No Urbanizable Natural y rural.

Por otro lado, desde que a principios de la segunda década de este siglo se aprueba el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se observa la preocupación del legislador por adecuar la ley al crecimiento de los asentamientos en Andalucía, en parte debido a la incapacidad de las diferentes administraciones de disponer de un suelo que cumpla con las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Este Decreto supuso la modificación de la propia Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a través de Ley 2/2012, de 30 de enero. Desde ese momento, la problemática de los asentamientos irregulares provoca toda una batería legislativa que se resume en los siguientes

- Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático en relación a la incidencia territorial de los Instrumentos de planeamiento urbanístico general y la adecuación de los mismos a la planificación territorial
- Informe AFO JA respecto a reconocimiento en SNU
- Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.
- Instrucción de desarrollo de la Disposición final cuarta de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, relativa a Instrucciones y documentación técnica exigible para la regularización de las edificaciones asimiladas a fuera de ordenación.
- Ley 2/2018, de 26 de abril, relativa a modificación de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.
- Finalmente, y con el objeto de ordenar el marco de aplicación se aprueba el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los motivos que recomiendan la aprobación de este Decreto Ley están fundados en *Cuestiones de salubridad, con la creciente contaminación de los acuíferos, de seguridad ...*”

Sin haber alcanzado los niveles de otras áreas del litoral, aspecto que permite considerar a Los Majadales como un espacio singular en el que conviven diferentes actividades vinculadas al espacio natural y rural, en un modelo que prácticamente se conserva desde su origen, es necesario resolver las cuestiones relativas a la habitabilidad de una población que está vinculada a la explotación agropecuaria y relacionadas con el espacio natural y rural requiere unos niveles de salubridad, seguridad e higiene adecuados y suficientes.

Debido a esta circunstancia, es necesario adecuar la normativa del PGOU al marco legal referido a estos asentamientos.

Descripción de la ordenación adoptada

La Modificación Puntual tiene establece la delimitación de los ámbitos de Suelo No Urbanizable siguientes

- a) Protección Especial de Interés Forestal.

Ámbito señalado en el documento de Adaptación a la LOUA, que incluye el Monte de Utilidad Pública en el que se encuentra el Lugar de Interés Comunitario LIC ES6120018 a excepción de las fincas identificadas en esta Modificación Puntual con las numeraciones 1 a 6

Ámbito de la finca descrita en la numeración 7 descrita en el apartado 2.1.2.4 de esta memoria.

b) De carácter Natural o Rural

Ámbito del área de la finca de 358,04 ha a excepción de las parcelas descritas a continuación.

Ámbito de las fincas descritas en las numeraciones 1,2,3,4,5 y 6 del apartado 2.1.2.3 esta memoria

Las superficies de parcelas incluidas en los diferentes ámbitos que están afectadas por el DPH no son objeto de la presente Modificación Puntual ya que están incluidas en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Aguas.

Condiciones Técnicas de las Infraestructuras del Área

El ámbito presenta dos servicios básicos que garantizan:

- 1 Una accesibilidad razonable mediante carriles asfaltados o no de diferentes anchuras, que se encuentran en un estado normal de conservación, propios de un Suelo No Urbanizable
- 2 Un suministro eléctrico a través de redes aéreas.

Justificación del cumplimiento de la LOUA y el Reglamento de Planeamiento (RP)

El documento de Aprobación Inicial ha descrito y comprobado que la Modificación Puntual es el resultado de la adecuación del PGOU a las determinaciones sectoriales que afectan a su contenido y prescripciones.

El apartado primero de la disposición transitoria segunda sobre planes e Instrumentos existentes establece

“...todos los Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal o Delimitaciones de Suelo Urbano y los restantes instrumentos legales formulados para su desarrollo y ejecución que, habiéndose aprobado conforme a la legislación sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General o Autonómica, vigente a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en tal momento, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su revisión o su total cumplimiento o ejecución conforme a las previsiones de ésta.”

Por otra parte, el artículo 36 sobre Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento establece que

“La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.”

No obstante, el propio artículo 36 establece a continuación las condiciones de ordenación que deben justificar dicha innovación por modificación:

“La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.”

Ya se ha expresado que la innovación no altera la Clasificación de Suelo No Urbanizable como consecuencia de la exclusión del Registro de Montes de Utilidad Pública de Andalucía, motivo por el que se considera pertinente la Innovación con carácter de Modificación Puntual.

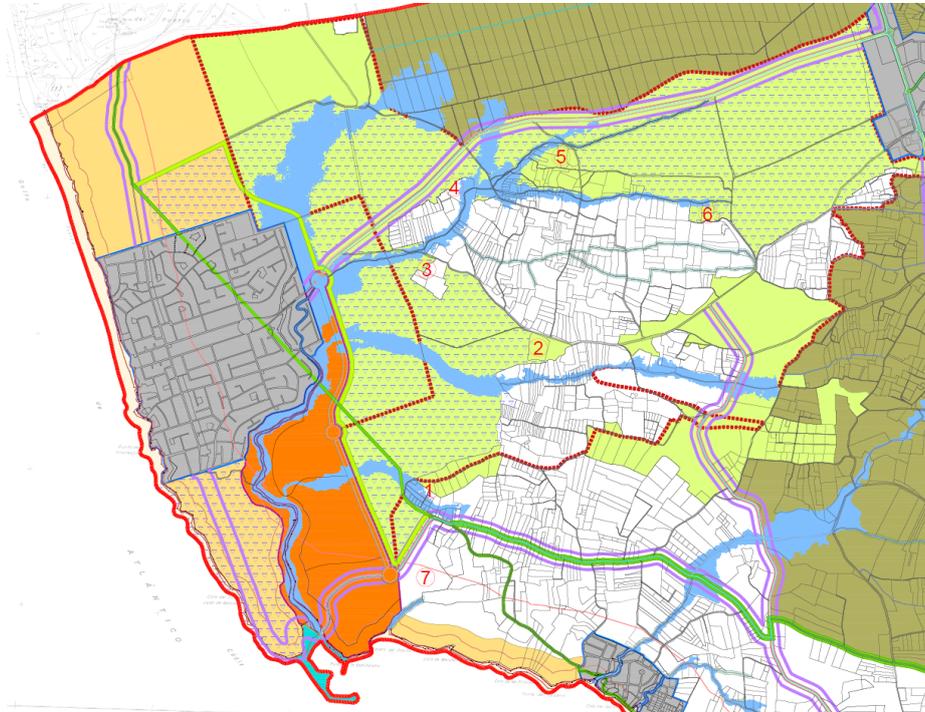
Por otra parte, de acuerdo a lo expresado por el documento de Aprobación Inicial, el ajuste del PGOU a las circunstancias establecidas con carácter sectorial supone un esfuerzo municipal considerable ya que debe atender al variable escenario del derecho, sin embargo, es reconocida la necesidad de adecuar las determinaciones para evitar un exceso regulatorio que puede llegar a conculcar los derechos de los ciudadanos. Ya se ha señalado cómo la propia legislación urbanística en materia de asentamientos urbanísticos se ha adaptado a una realidad que, si bien puede surgir de una vulneración del marco legal, en realidad tiene su origen en la incapacidad del legislador para satisfacer las necesidades ciudadanas, lo que provoca una situación paradójica que tiene un impacto ambiental que debe subsanarse a posteriori.

Síntesis de la Ordenación Modificada

La Ordenación del ámbito de la Modificación Puntual del Monte de Utilidad Pública núm. 16 de Conil de la Frontera corrige la delimitación del Catálogo de Monte de Utilidad Pública nº16 conforme a la Orden de la Consejería de medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que excluye de dicho catálogo una extensión de 358,04ha. Habida cuenta de esta exclusión, estos suelos dejan de tener la clasificación de suelos especialmente protegidos por legislación específica, disponiéndose como suelos no urbanizables de carácter natural, no protegidos. Así mismo se constata que, tanto dentro de este suelo descatalogado como colindante a él, existen suelos que tienen la clasificación de suelos no urbanizables con protección forestal, protección que no proviene de legislación sectorial sino del propio planeamiento municipal. Constatada que dicha protección carece de justificación al no existir sobre dichos ámbitos valores forestales ni de otro tipo a proteger, se plantea sean incorporados como suelos no urbanizables sin protección (ámbitos de corrección 1 a 6). Por el contrario, se constata una porción de suelo que posee valores forestales y que sin embargo dispone actualmente en el planeamiento municipal la clasificación de suelo no urbanizable natural, por lo que se modifica su clasificación para que pase a ser suelo no urbanizable con especial protección forestal (ámbito de corrección 7).

Por último, debe advertirse que el presente modificado no altera las áreas de suelo que puedan tener afecciones de inundabilidad, por lo que todos aquellos suelos que tengan dicha afección, mantienen la especial protección por legislación específica.

Figura 8 Ámbitos de corrección de la modificación



4.6. DESARROLLO PREVISIBLE

El desarrollo previsible de esta Modificación, se realizaría conforme a las siguientes etapas:

- E1. Aprobación definitiva de la Modificación junto con el trámite ambiental favorable.
- E2. Aplicación del nuevo régimen de clasificación y calificación del suelo no urbanizable contenido en el detalle de la presente modificación.

4.7. DESCRIPCIÓN, EN SU CASO, DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

El análisis de alternativas representa una de las partes fundamentales en el proceso de Evaluación Estratégica de Planes y Programas ya que determinará la opción ambientalmente más viable que debe ser analizada con detalle posteriormente.

Dentro del proceso de EAE se encuadra en un nivel preliminar de análisis ambiental que tiene por objeto evaluar las diversas alternativas para la consecución de los objetivos generales que se plantean desde el Plan General (Tabla 2) y la Modificación Puntual. Estos criterios están fundamentados en los principios de máxima

simplificación y proporcionalidad por la caracterización del municipio y sus valores singulares relativos al patrimonio natural o paisajístico.

Tabla 2 Objetivos y criterios para la modificación del PGOU de Conil

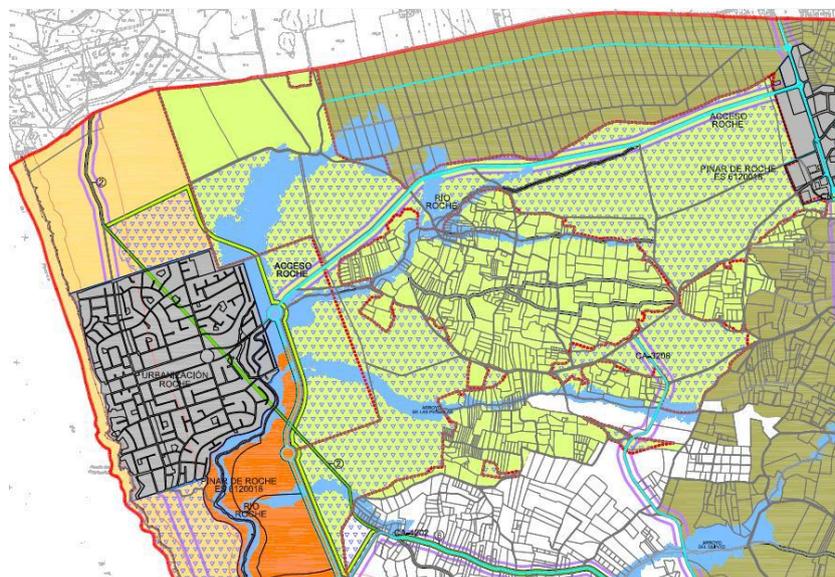
Objetivos	Establecer el régimen urbanístico del suelo para las 358,04 ha en el Paraje denominado Los Majadales descatalogados del Monte de Utilidad Pública nº 16 “Dehesa de Roche” por Orden, de 19 de mayo de 2016, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Criterios	<p>C1. El modelo de ciudad establecido en el planeamiento vigente y sus directrices estructurales.</p> <p>C2. Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado del territorio en términos sociales, económicos y ambientales con el fin de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida en el municipio.</p> <p>C3. Vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales. Subordinando los usos del suelo al interés general definido por la ordenación urbanística.</p> <p>C4. Mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, mejorar la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica y asegurar la protección y mejora del paisaje.</p>

4.8. DESCRIPCION DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.

De acuerdo con los objetivos planteados y las posibilidades de Modificación del PGOU se han considerado cuatro posibles alternativas:

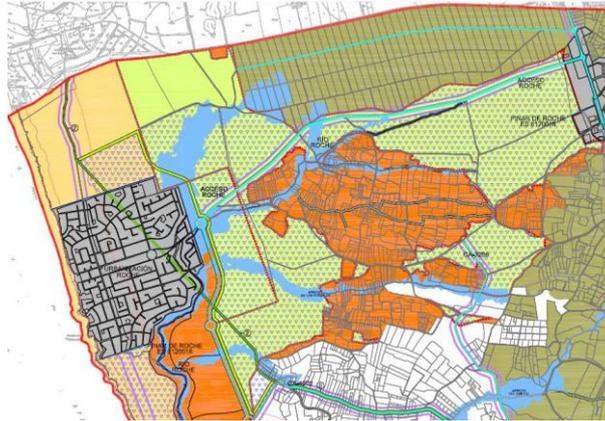
- Alternativa 1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal de Interés Ecológico. Establecer para la totalidad de los terrenos descatalogados del Monte de Utilidad Pública nº 16 “Dehesa de Roche” la **clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por planificación urbanística “Forestal de Interés Ecológico”**, como ya venía previéndose en áreas del suelo descatalogado y su entorno próximo.

Figura 9 Clasificación del suelo en la Alternativa 1



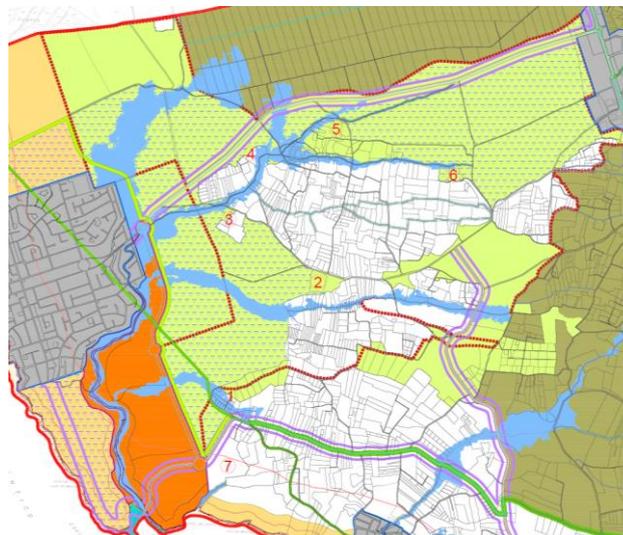
- Alternativa 2. Suelo Urbanizable Sectorizado. Uso global: residencial. Establecer para la totalidad de los terrenos descatalogados del Monte de Utilidad Pública nº 16 “Dehesa de Roche” la **clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado**. Dichos terrenos cuentan, en parte, con infraestructuras y parcelaciones propias de suelo urbanizado conviviendo la explotación agrícola con las edificaciones residenciales. Así mismo, dada su proximidad al núcleo urbano de la Urbanización Residencial Roche y a los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-LN-1 “ROSAM-PUERTO” y SUS-LN-2 “ROSAM”.

Figura 10 Clasificación del suelo en la Alternativa 2



- Alternativa 3. Suelo No Urbanizable de Carácter rural o natural. Establecer para la totalidad de los terrenos descatalogados del Monte de Utilidad Pública nº 16 “Dehesa de Roche” la **clasificación de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural**, como ya venía previéndose en áreas del suelo descatalogado y su entorno próximo y ajusta y corrige puntualmente una serie de zonas dentro de este ámbito, que en el PGOU vigente se encuentran con clasificación de suelos no urbanizables de especial protección y cuyas características no justifican dicha protección. Igualmente se corrige el nivel de protección de unos suelos para los que el plan, una vez revisada la protección de Monte Público, otorgaría la clasificación de suelo no urbanizable general, si bien, poseen valores para que deban ser considerados como no urbanizables de especial protección forestal.

Figura 11 Clasificación del suelo en la Alternativa 3



5. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO

5.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁMBITO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN

Se localiza en la costa Atlántica de la provincia de Cádiz, entre los términos municipales de Chiclana y Vejer de la Frontera, dentro de la comarca gaditana de La Janda, a unos 22 kilómetros de la capital de provincia.



Figura 12: Mapa Topográfico Nacional. 1:400.000 (Fuente: Instituto Geográfico Nacional)

En cuanto a los terrenos afectados por la modificación, se ubican a unos 4 kilómetros del núcleo urbano principal de Conil, quedando enmarcada dentro del sector “Roche”, que ocupa el NW del Término Municipal. La zona de estudio ocupa o se desarrolla en la actualidad sobre suelos clasificados como “agrícola residencial”, delimitando al norte y oeste por el monte público CA-50016-AY “Dehesa de Roche”, sobre el que se extiende un pinar bien conservado y zonas de matorral, y al sur y este terrenos con la misma clasificación y usos de suelo de tipo rural, por donde se extiende el diseminado de Conil.

El ámbito de la presente modificación es el Suelo No Urbanizable, en sus categorías de Especial Protección por Legislación Específica, incluidos en la delimitación de Monte de Utilidad Pública nº 16 “Dehesa de Roche” y de Carácter Natural o Rural, terrenos que ocupan una superficie de 358,04 ha en el Paraje denominado Los Majadales, en el término municipal de Conil.

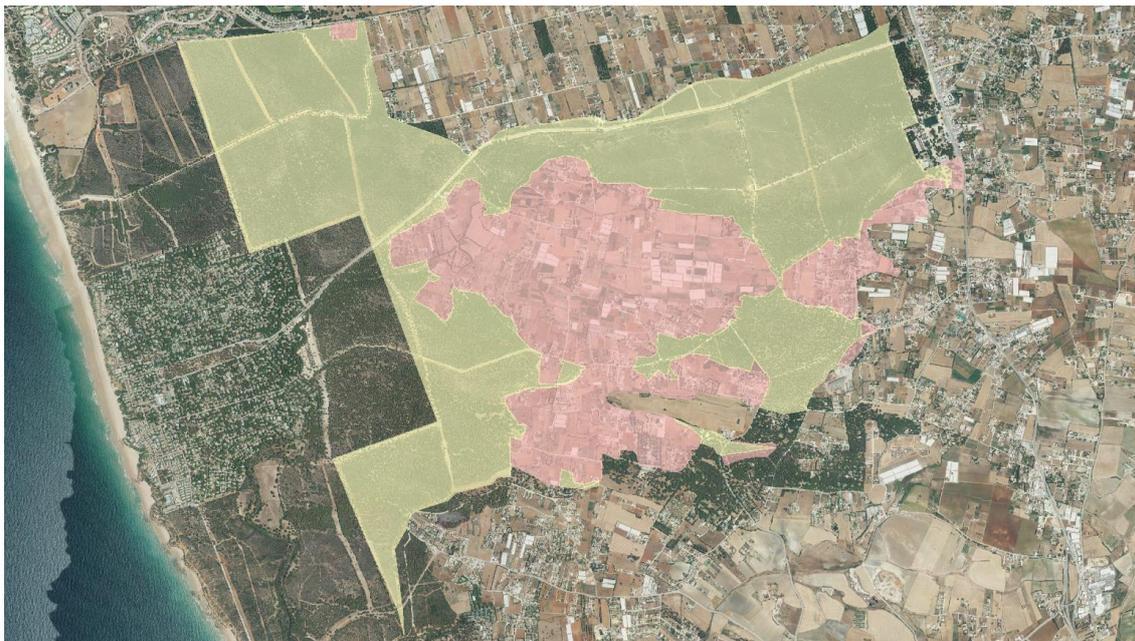


Figura 13: Superficie de monte público descatalogado (en rojo) y vigente (en amarillo). (Fuente: REDIAM)

5.2. Evolución del ámbito afectado por la modificación

Por Orden, de 19 de mayo de 2016, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se acuerda la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública una superficie de 358,04 ha en el Paraje denominado Los Majadales, integrante del Monte Público “Dehesa de Roche” (CUP nº 16 y código CA-50016-AY) del término y titularidad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Dicha descatalogación viene como consecuencia de haber perdido las características propias que motivaron su inclusión en el citado catálogo en 1862 y en su posterior deslinde en 1920 (figura 14).



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



Catálogo de Montes Públicos de Andalucía

Deslindes: SI NO

Expedientes de Deslinde				
Fecha Inicio	Fecha Resolución	Estado	Tipo	Nº de Exp
	06/09/2007	FINALIZADO	PARCIAL	MO/04087/2004
	20/08/1920	FINALIZADO	TOTAL	MO/00002/1920

Amojonamiento: SI NO

Demanal: SI Por Ley 43 / 2003 de 21 de noviembre básica estatal de Montes

CUP		
Nº CUP	Año	Monte CUP
16	1862	Dehesa de Roche

Figura 14: Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. (Fuente: REDIAM)

A continuación, y a través de las ortofotos históricas de España, se analiza la evolución de los terrenos descatalogados con el fin de justificar, aún más si cabe, la ausencia de los valores naturales y forestales que llevaron a incluir dicha superficie en el Catálogo de Montes. En la figura 15 se observa como ya en 1956 el ámbito de estudio presenta unos usos de suelo relacionados con el cultivo de secano, el cual ocupaba una superficie de 342 ha de las 358 ha totales (95,5%). Se puede apreciar también como la presencia de parcelas de uso residencial era en aquella época prácticamente inexistente en el ámbito.

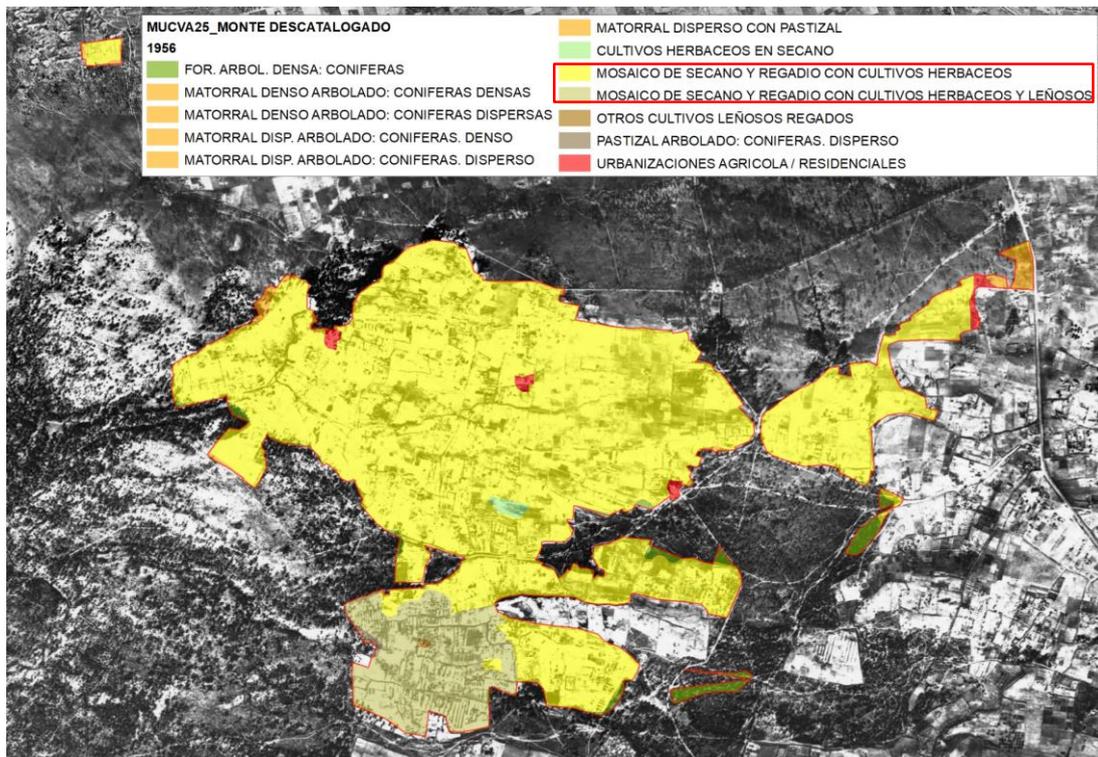


Figura 15: Usos de suelo en 1956 en la superficie de monte público descatalogado (Fuente: REDIAM)

Posteriormente, en 1977 la zona mantiene los usos de suelo dominantes anteriores (figura 16), pero se observan ya un mayor número de ocupaciones de suelo residencial, relacionado con la actividad agrícola, pasando a ocupar de 0,6 ha en 1956 a 25 ha. No se trata de edificaciones en sentido estricto, pero sí de zonas que comenzaron a construirse y parcelarse con motivo de la actividad agrícola en el ámbito.

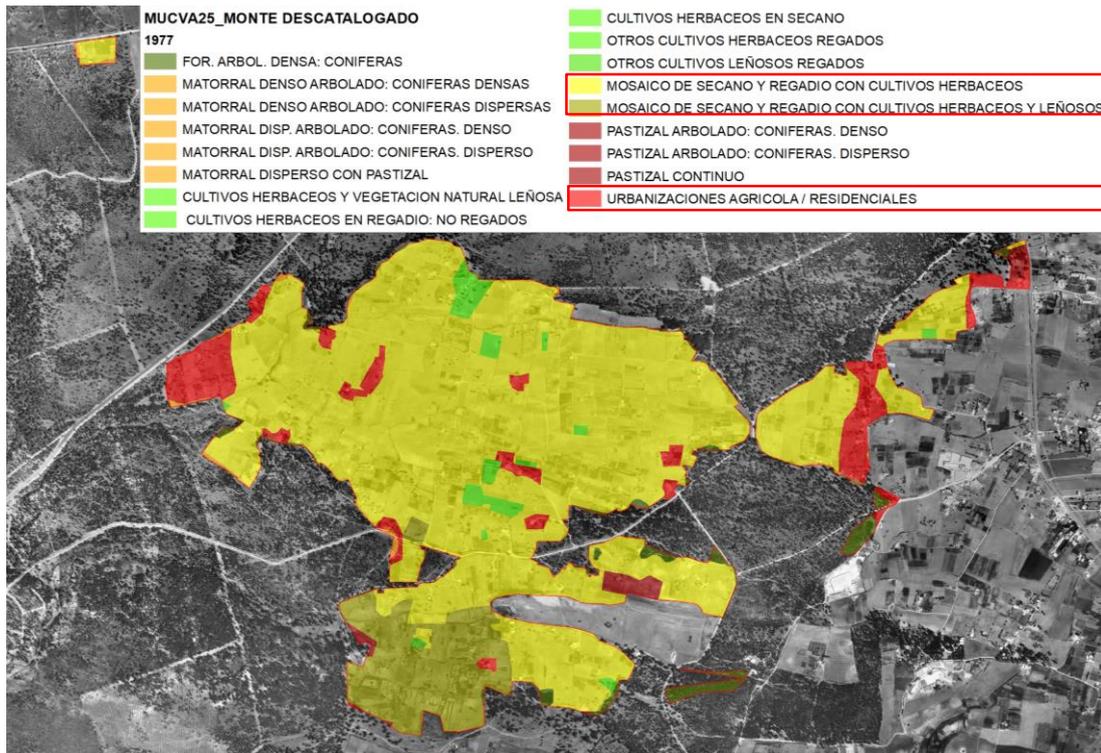


Figura 16: Usos de suelo en 1977 en la superficie de monte público descatalogado (Fuente: REDIAM)

En 1999 y 2007 los usos dominantes siguen siendo los mismos, terrenos dedicados al cultivo, si bien comienzan a observarse las primeras piscinas y la construcción de pequeñas urbanizaciones, lo que indica ya en esta época un uso meramente residencial en algunas zonas (figuras 17 y 18). Así, las superficies destinadas a estos usos de suelo pasan a ocupar entorno a las 50 ha en 1999, y 105 ha en 2007. En el mismo periodo comienza a observarse también un desarrollo importante de los cultivos bajo plásticos o invernaderos.

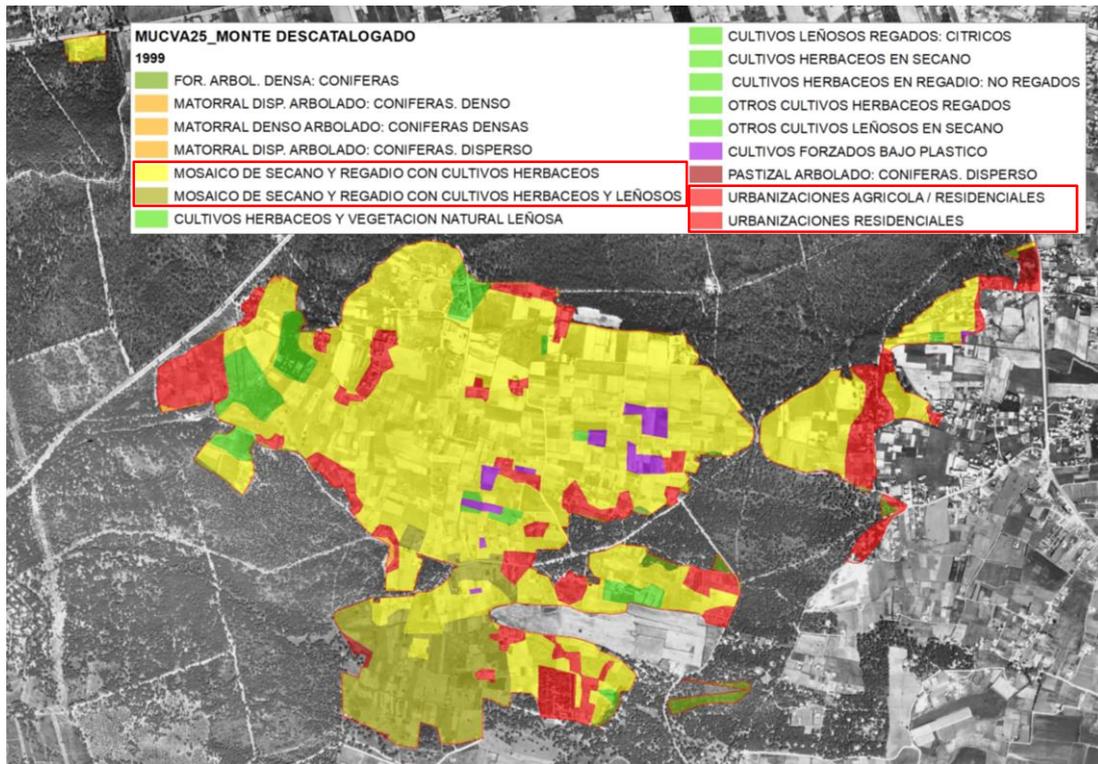


Figura 17: Usos de suelo en 1999 en la superficie de monte público descatalogado (Fuente: REDIAM)

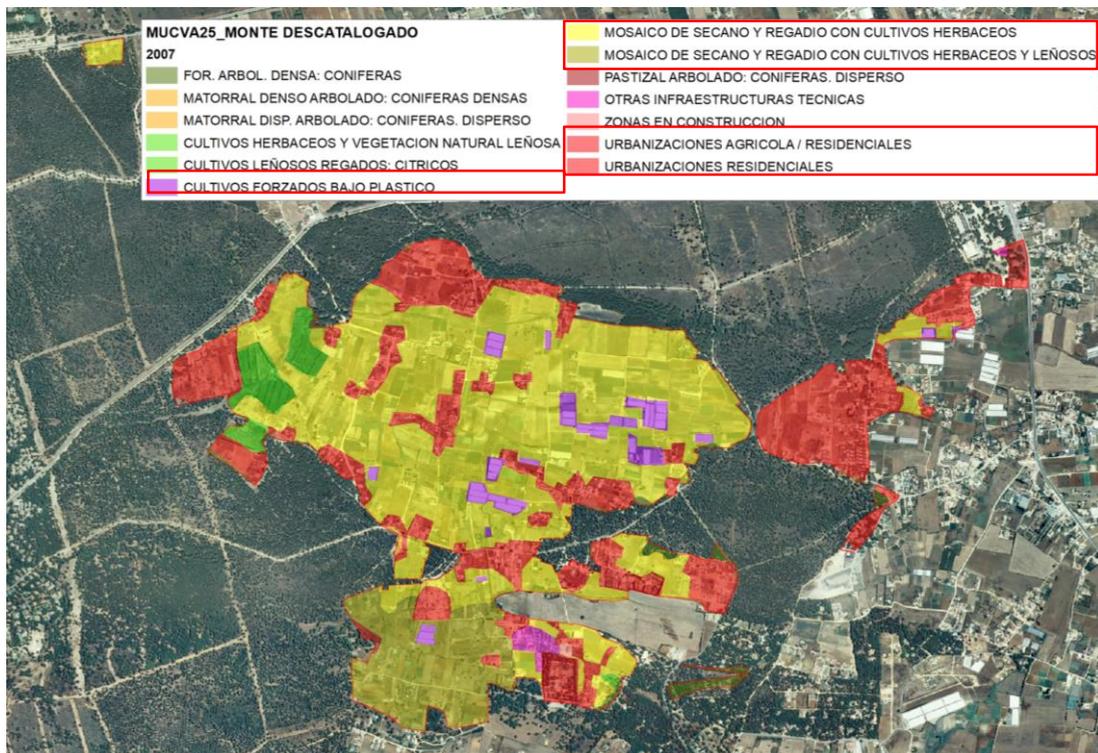


Figura 18: Usos de suelo en 2007 en la superficie de monte público descatalogado (Fuente: REDIAM)

En cuanto a los usos de suelo con la información más actualizada disponible, SIPNA (Sistema de Información sobre el Patrimonio Natural de Andalucía), la superficie

destinada a usos agrícola ganaderos y agrícolas residenciales es de 143 ha (figura 19), si bien es cierto que el porcentaje de edificación de cada una de las parcelas varía sustancialmente, tal y como puede observarse en la figura 20. Aunque los usos agrícolas residenciales y agrícola ganadero representan prácticamente la mitad de la superficie descatalogada, presentan porcentajes de edificación relativamente bajos en general.

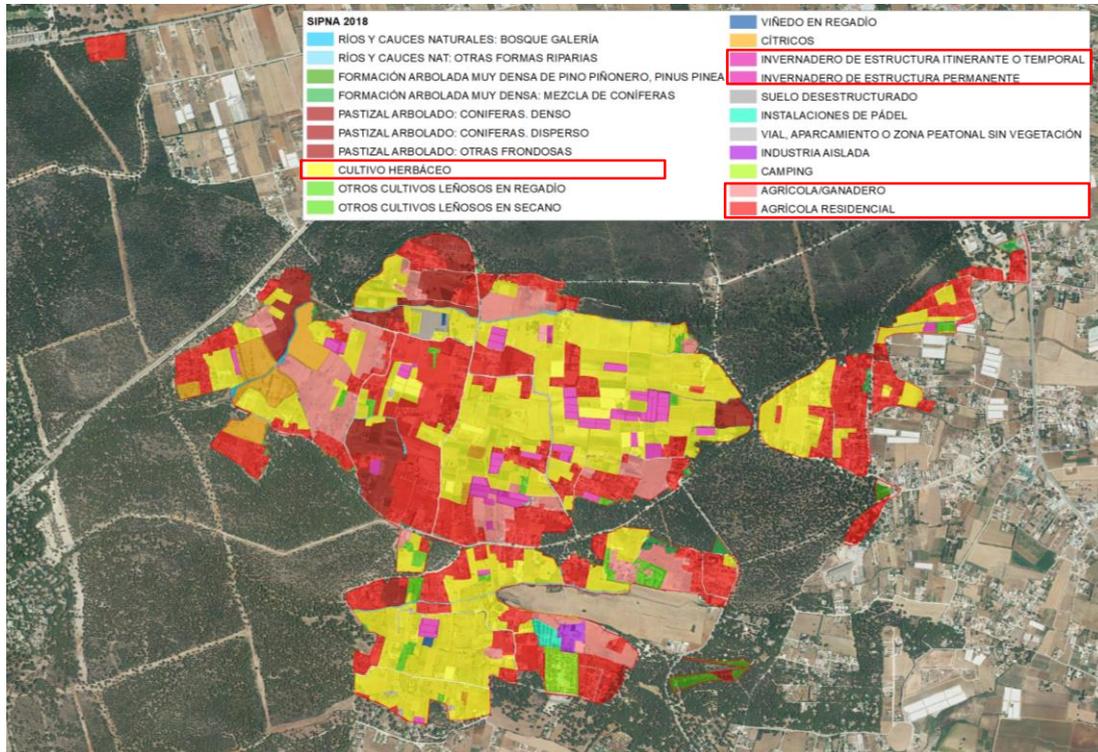
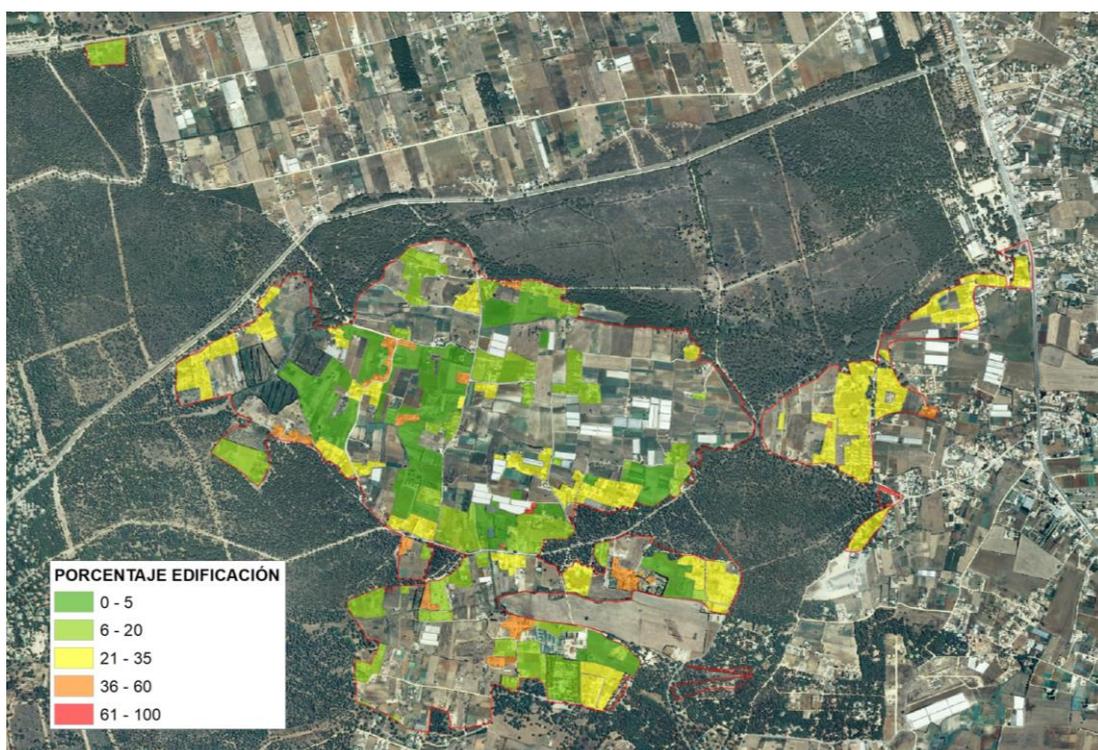


Figura 19: Usos de suelo en 2018 en la superficie de monte público descatalogado (Fuente: REDIAM)



En conclusión, tal y como se desprende de la evolución de los usos de suelo del ámbito de la modificación, la superficie descatalogada con usos naturales o forestales representa en la actualidad apenas unas 6 ha de terrenos de los 358,04 totales, repartidas en algunos retazos de vegetación por el entorno de La Isleta, y el perímetro de contacto entre la zona descatalogada y el monte de utilidad pública vigente “Dehesa de Roche”.

5.2.1. Evolución del ámbito de las zonas de corrección.

Entrando en un nivel pormenorizado sobre el ámbito las siete zonas de corrección, y tomando como referencia la serie histórica de vuelos y ortofotografías, la evolución de estos espacios se caracteriza por lo siguiente:

- Año 1956: la zona se encuentra, en su mayor parte transformada por usos agrarios relacionados con pequeñas explotaciones de secano y huertos tradicionales tipo “navazos” en donde se desarrollan cultivos herbáceos y leñosos. La zona nº 4, la mitad oeste de la nº 5 y en un retazo de la nº 2 se observan formaciones degradadas de matorral mediterráneo y cultivos leñosos. Los suelos de carácter forestal se localizan en las zonas nº 1 y nº 7, que están compuestos por un mosaico de matorral disperso, matorral arbolado con coníferas y bosque denso de pino piñonero.
- Año 1984: los usos agrarios se han consolidado en todas las zonas, excepto en la 1 y 7, que conservan el uso forestal. Se mantiene en mosaico de paisaje agrícola de secano y pequeñas parcelas de regadío en el que aparecen pies aislados de pinos piñoneros. En la zona nº 7 se observa una ligera progresión del pinar, con diferentes niveles de densidad y estratificación.
- Año 1997: se observa la consolidación e intensificación de los usos agrarios en el perímetro de la zona a descatalogar y la aparición de los primeros procesos de edificación en el ámbito. Las parcelaciones que se desarrollan en el eje del Camino Viejo de Roche colindan con la zona nº 1, que se ha transformado un suelo de pastizal y se desarrollan las primeras edificaciones. En la zona nº 7 el uso forestal se conserva y se observa una progresión del monte bajo, con mayor nivel de densidad del matorral.
- Año 2008: se observan cambios relevantes respecto al año 1997. En las zonas del borde del monte público se dan dos situaciones distintas. Por un lado, aparecen conjuntos de parcelaciones con edificaciones que no están ligadas a las explotaciones agrícolas (segundas residencias y viviendas vacacionales) y, por otro, se ha intensificado el uso agrario, surgiendo los primeros invernaderos en el ámbito. La zona nº 1 se ha transformado en diseminado y ha perdido y a excepción del borde este, ha perdido las características forestales iniciales. La zona nº 7 conserva el uso forestal y los pies de pino piñonero adquieren mayor porte.
- Año 2019: se consolidan las dinámicas de usos del suelo observadas anteriormente. En las zonas nº 4 y 5 se han intensificado los procesos de parcelación y de desarrollan usos mixtos (agrarios y segundas residencias). En las zonas nº 2, 3 y 6 se conservan los usos agrícolas vinculados a las pequeñas explotaciones de regadío. En la zona nº 1 la presión de los usos suburbanos que se han concentrado en todo el ámbito ha provocado la degradación del entorno,

habiéndose producido un incendio forestal que ha afectado al retazo de monte bajo degradado que quedaba en las proximidades. La zona nº 7 sigue conservando los usos forestales y se observa la progresión de caminos en el interior.

Figura 20 Ámbito de corrección año 1956. Fuente PNOA

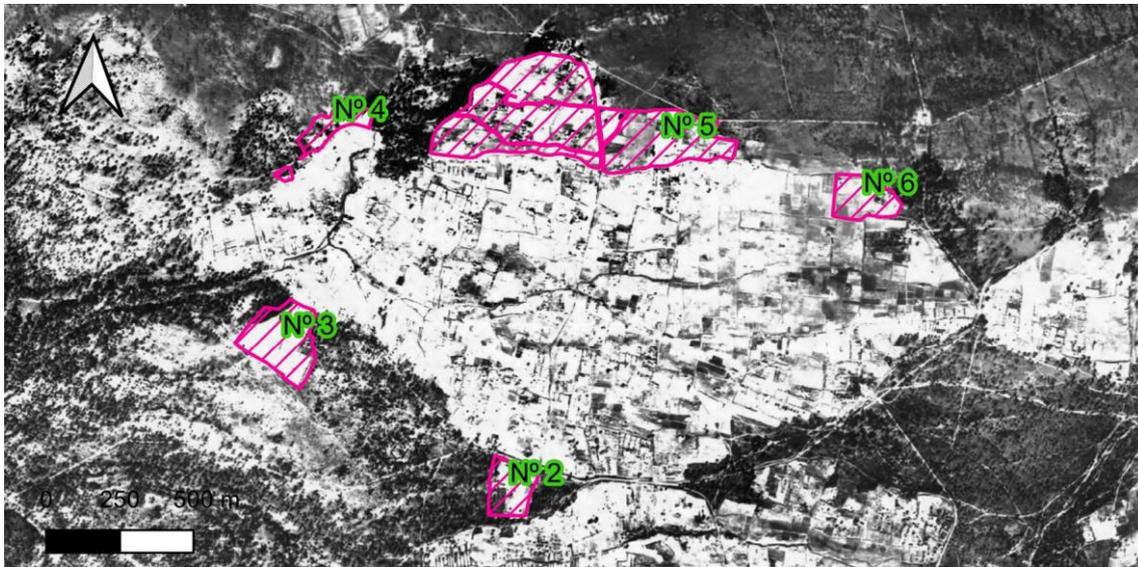


Figura 21 Ámbito de corrección año 1998. Ortofoto pancromática. REDIAM

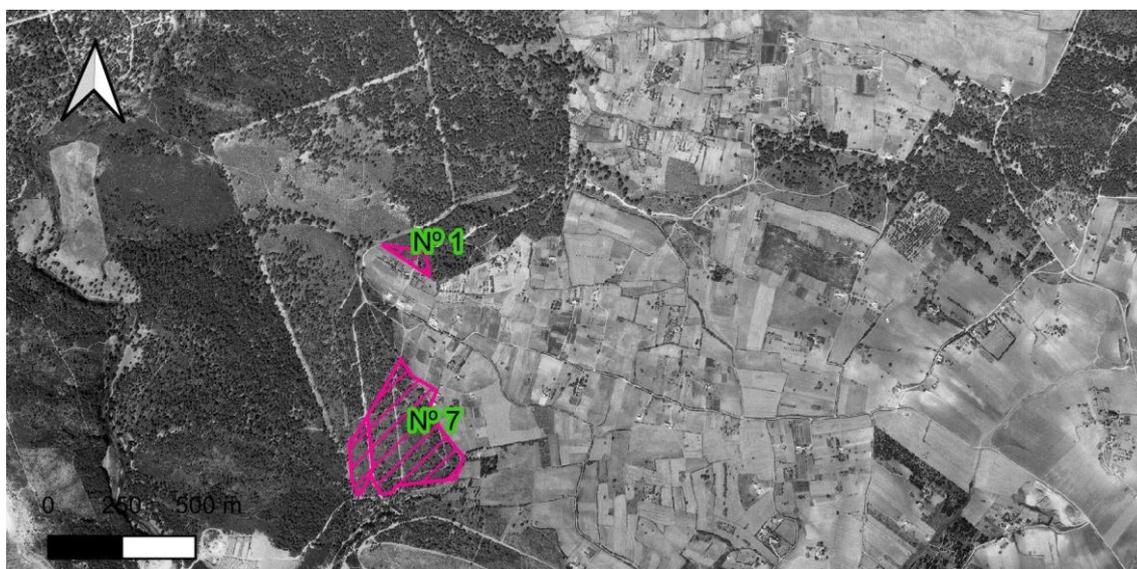


Figura 22 Ámbito de corrección año 1997. Fuente PNOA



Figura 23 Ámbito de corrección año 2008. Fuente Ortofoto Digital Color de Andalucía 2008-2009

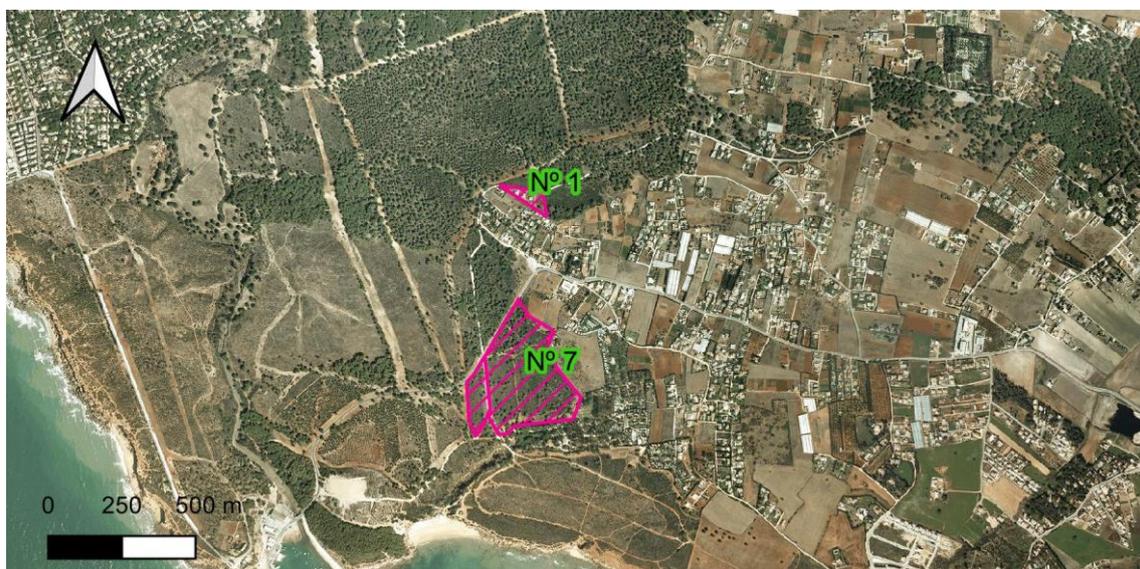
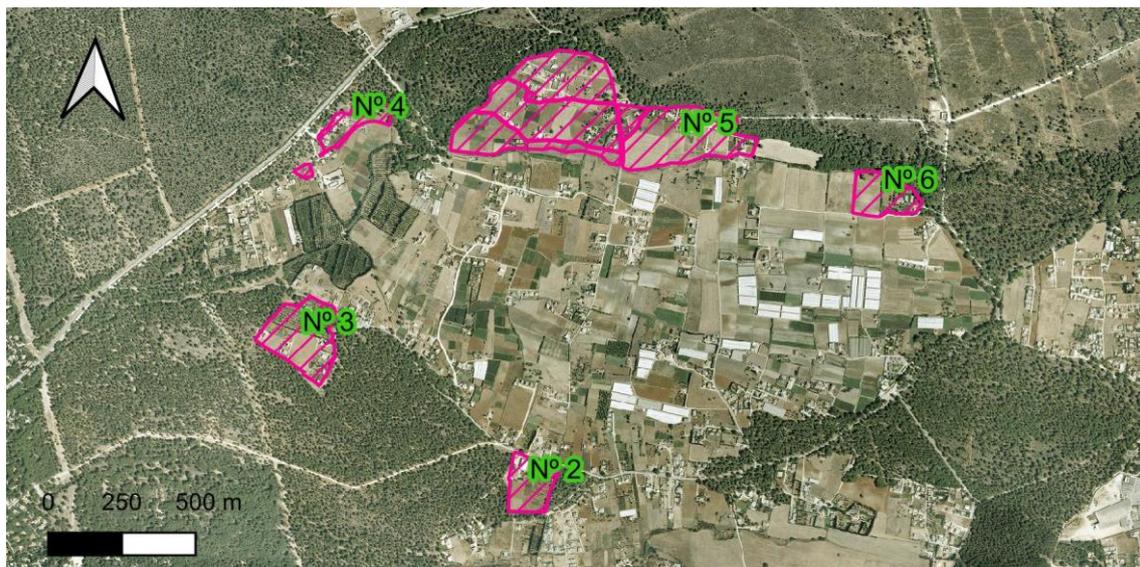
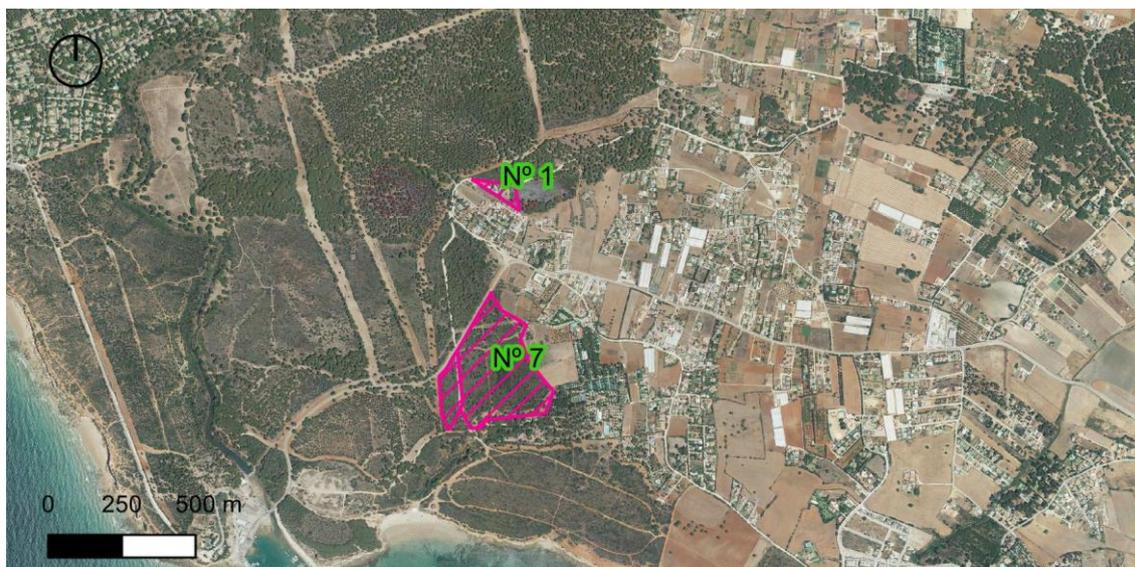
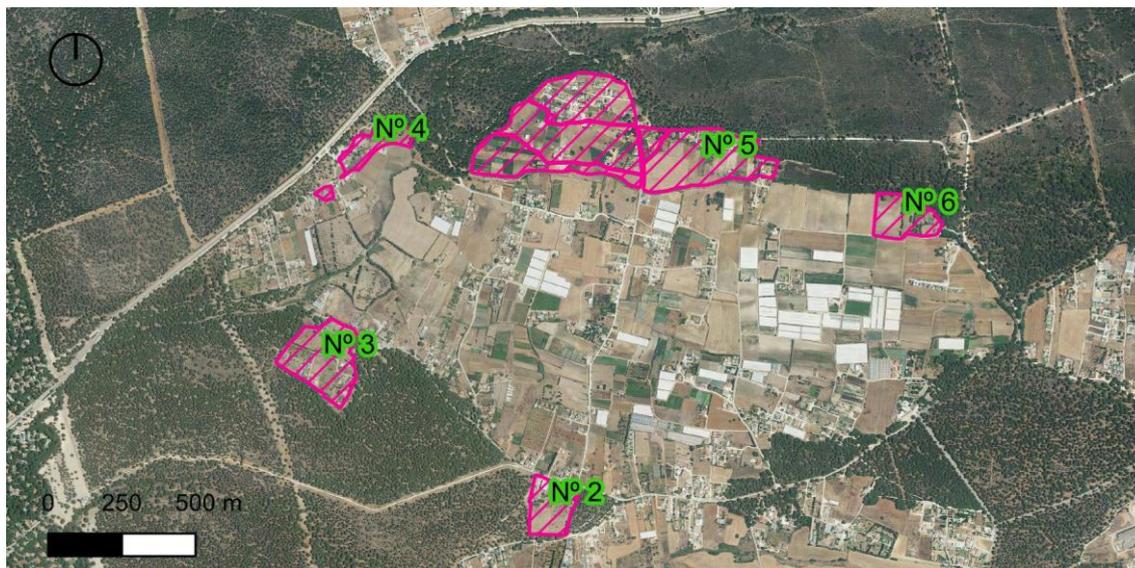


Figura 24 Ámbito de corrección año 2019. Fuente PNOA



5.3. CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA DEL TERRITORIO: DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALMENTE HOMOGÉNEAS

Las unidades ambientales homogéneas (UAH) se identifican mediante la delimitación cartográfica o la superposición temática de elementos representativos del territorio (fisiografía, vegetación, cultivos, etc.) a los que se agregan otros (tales como niveles de protección/limitaciones de uso o elementos singulares), hasta diferenciar conjuntos homogéneos.

Así pues, una unidad ambiental homogénea puede expresarse como un vector de tantos componentes como sean precisos para su identificación (geomorfología, edafología, hidrología, vegetación natural y cultivos, afecciones legales, estado de conservación, riesgos naturales, etcétera).

Las UAH se inscriben dentro de una serie de Unidades de Paisaje (UP), que se determinan con el fin de cumplir al menos dos objetivos:

- Diferenciar en el ámbito de estudio las grandes piezas territoriales que dada sus características físico-naturales y la cierta homogeneidad en los usos que soportan puedan contribuir a la determinación de la estructura territorial del municipio.
- Dichas UP, junto con las Áreas consideradas Ambientalmente Relevantes y las Sensibles y de Riesgos de Impacto, han de servir para orientar, a grosso modo, la clasificación y la calificación del suelo establecida en la Modificación.

Las Unidades de Paisaje responden a la integración de las características físico-naturales del medio con los tipos de ocupación que soporta, siendo preciso destacar la notable coincidencia o identificación, lógica por otra parte, de los distintos usos del suelo con las zonas con caracteres físicos homogéneos.

La individualización de las Unidades de Paisaje, además de favorecer una descripción más concreta del espacio delimitado en cada caso y de los procesos y riesgos que soportan según su uso, supone un primer paso para la valoración de la situación ambiental y territorial.

La identificación y determinación de dichas unidades hay que entenderla como un proceso continuo de interpretación territorial que se irá profundizando conforme se progrese en la planificación. Por tanto, ni el número de Unidades de Paisaje ni los límites de las mismas deben ser considerados como una formulación definitiva, sino como un acercamiento a la realidad territorial y ambiental sujeto a revisión.

Así, en el área de estudio se establecen las siguientes Unidades de Paisaje:

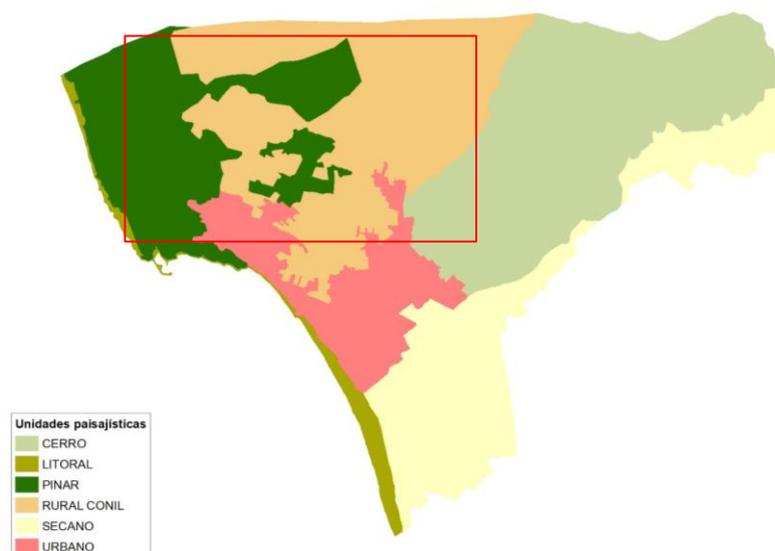


Figura 25. Unidades de paisaje. Elaboración propia.

En un nivel de mayor concreción, las UAH se definen como ámbitos de territorio agrupados como “unidades de gestión homogéneas”, que aúnan sistemas productivos

y ambientales diferenciados. Cada una de estas unidades ejerce una o varias funciones en el medio, presenta capacidades de uso similares y riesgos relativamente homogéneos ante posibles perturbaciones de índole más o menos análoga. Cada unidad integra enfoques estructurales y funcionales relacionados con el patrimonio natural, el medio ecológico, procesos hidrológicos, aspectos paisajísticos, etc.

Las UAH son partes del territorio a las que se les supone una homogeneidad intrínseca y extrínseca, en el sentido de que, no sólo dentro de ellas existe una continuidad en las características físico-naturales y ambientales, sino que, además, responden en toda su extensión de manera equivalente ante la transformación, es decir ante los vectores de impacto. No constituyen una categoría de suelo a nivel de ordenación, sino que son una herramienta metodológica de análisis y diagnóstico territorial.

Las Unidades Ambientales que se han identificado en el ámbito de estudio son las siguientes:

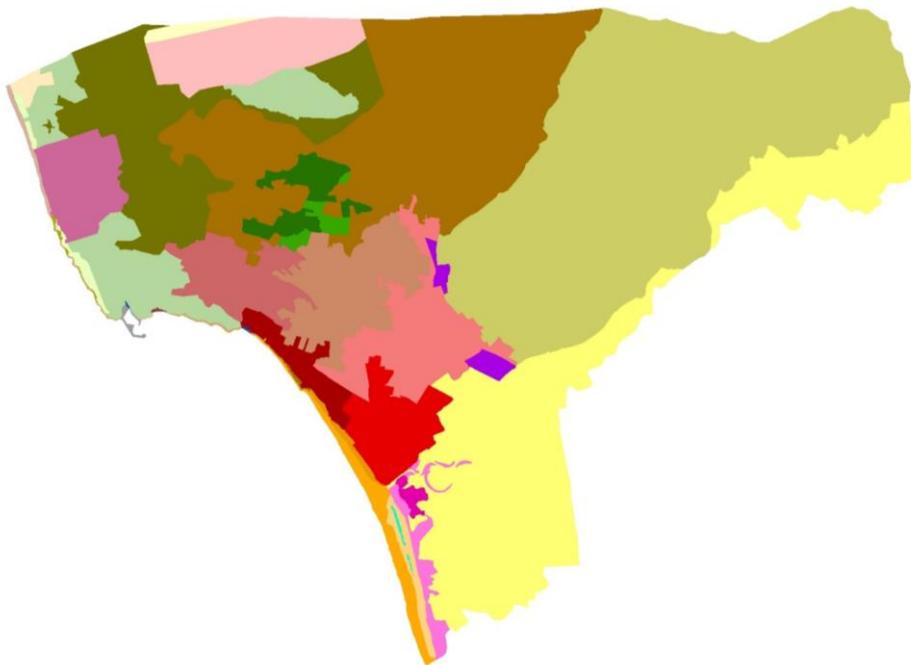


Figura 26. Unidades Ambientales Homogéneas. Elaboración propia.

5.3.1. Análisis de la Calidad Ambiental

A continuación, se representa la valoración del estado o calidad de los factores de cada una de las UAH en el T.M. de Conil de la Frontera. Se puede observar como el ámbito de la modificación presenta una calidad ambiental “Muy Buena”, en la zona de corrección nº 7 y aceptable en las restantes y la zona que descataloga como monte de dominio público.

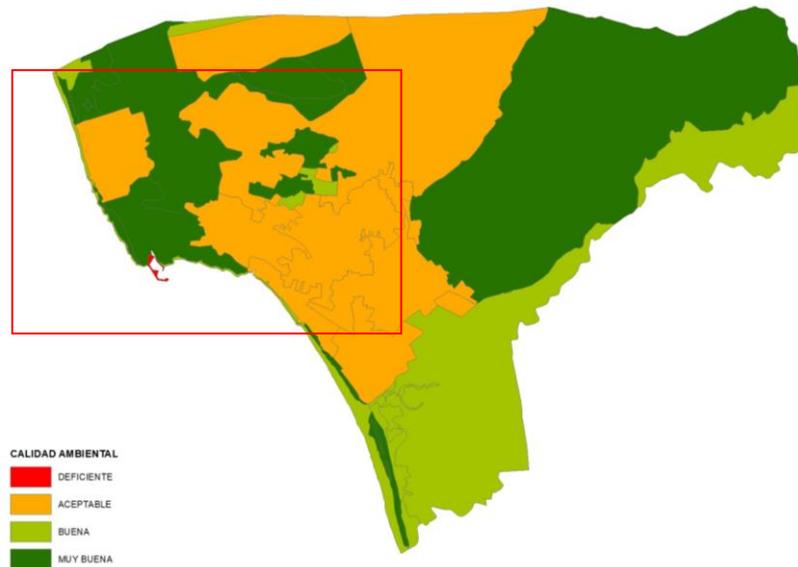


Figura 27. Calidad ambiental en cada UAH. Elaboración propia.

La siguiente tabla recoge la puntuación de cada una de las unidades, donde se puede observar que aquellas zonas urbanizadas, sí presentan calidad una calidad ambiental deficiente, siguiendo la metodología empleada presenta una puntuación muy baja:

UNIDAD	C. AMB.	UNIDAD	C. AMB.
Acantilados Fuente del Gallo	BUENA	Pinar de Roche	MUY BUENA
Cala	BUENA	Pinar La Isleta-Chinalejo	MUY BUENA
Playa "Cala del Aceite"	BUENA	Pinar antropizado La Isleta-Chinalejo	BUENA
Playa del Puerco	BUENA	Secano Parcelas de Roche	BUENA
Playas de Castilnovo y Fontanilla	BUENA	Secano Torre del Puerco	BUENA
Sistemas dunares de Castilnovo	MUY BUENA	Campiña cerealística	BUENA
Sistemas dunares Fontanilla	MUY BUENA	Rural El Pradillo-El Chaparrillo	ACEPTABLE
Costa rocosa acantilada	BUENA	Diseminado rural muy edificado	ACEPTABLE
Costa rocosa acantilada con endemismo "Limonium"	BUENA	Edif. Turístico Litoral Puntalejo-Fuente del Gallo	ACEPTABLE
Desembocadura	DEFICIENTE	Parcelas de Roche	ACEPTABLE
Dunas litorales con Juniperus sp.	MUY BUENA	Periurbano de Conil	ACEPTABLE
Lagunas costeras de Castilnovo	MUY BUENA	Periurbano de Roche Viejo	ACEPTABLE
Marisma fluvio-mareal Castilnovo	BUENA	Urbanización Roche	ACEPTABLE
Marisma mareal "Salinas"	BUENA	Casco antiguo	ACEPTABLE
Estribaciones Campiña Sur	MUY BUENA	Polígono industrial	ACEPTABLE
Montes de Roche	MUY BUENA	Puerto de Cabo Roche	DEFICIENTE

Tabla 3. Tabla de calidad ambiental de cada UAH. Elaboración propia.

5.3.2. Riesgo de Impacto sobre el paisaje

En este apartado se representa el nivel de riesgo de impacto sobre el paisaje en cada UAH, como resultado de la combinación de la calidad y la fragilidad visual de cada una de ellas, obteniendo la aptitud de cada una para, desde un punto de vista paisajístico, absorber modificaciones o impactos y localizar actividades.

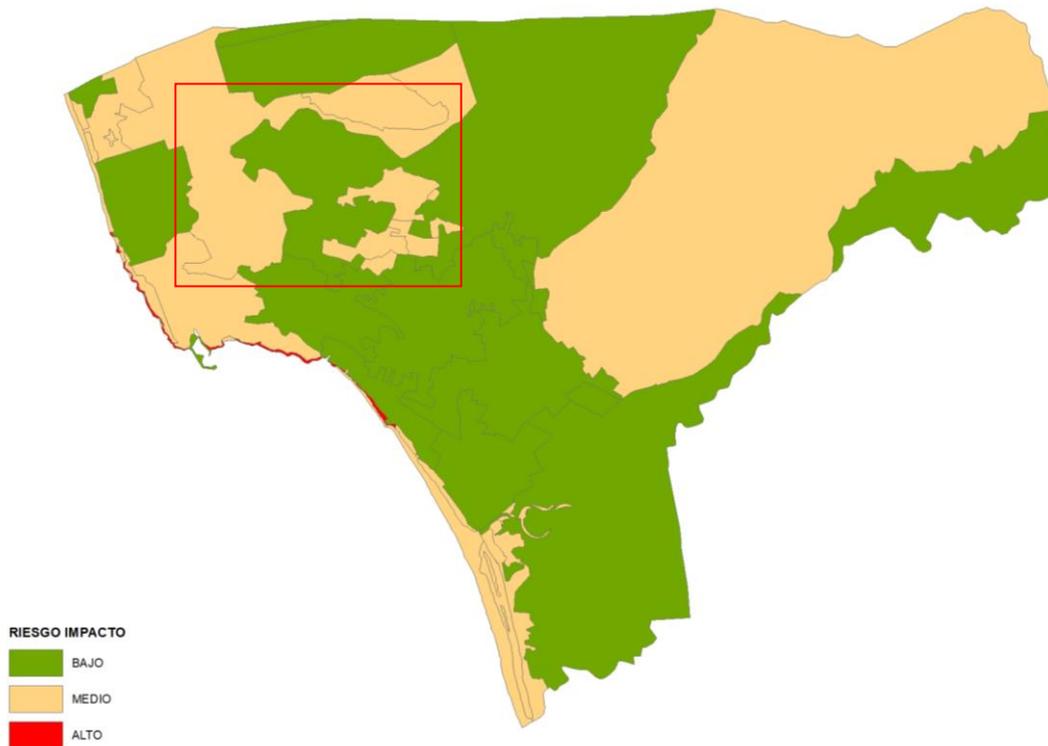


Figura 28. Riesgo de impacto en paisaje por UAH. Elaboración propia.

El ámbito de la modificación queda enmarcado dentro de zonas de riesgo medio y bajo. La zona descatalogada queda enmarcada en un área de riesgo de impacto “Bajo”, la zona de corrección nº 7 impacto medio, siendo las zonas más susceptibles o con riesgo de impacto alto aquellas más expuestas y elevadas como acantilados y costa rocosa.

La siguiente tabla recoge la puntuación de cada una de las unidades, donde se puede observar que aquellas zonas urbanizadas, siguiendo la metodología empleada presenta una puntuación de riesgo bajo (muy próximo a riesgo muy bajo).

UNIDAD	RIESGO	UNIDAD	RIESGO
Acantilados Fuente del Gallo	ALTO	Pinar de Roche	MEDIO
Cala	MEDIO	Pinar La Isleta-Chinalejo	MEDIO
Playa "Cala del Aceite"	MEDIO	Pinar antropizado La Isleta-Chinalejo	MEDIO
Playa del Puerco	MEDIO	Secano Parcelas de Roche	BAJO
Playas de Castilnovo y Fontanilla	MEDIO	Secano Torre del Puerco	BAJO
Sistemas dunares de Castilnovo	MEDIO	Campiña cerealística	BAJO
Sistemas dunares Fontanilla	MEDIO	Rural El Pradillo-El Chaparrillo	BAJO

UNIDAD	RIESGO	UNIDAD	RIESGO
Costa rocosa acantilada	ALTO	Diseminado rural muy edificado	BAJO
Costa rocosa acantilada con endemismo "Limonium"	ALTO	Edif. Turístico Litoral Puntalejo-Fuente del Gallo	BAJO
Desembocadura	BAJO	Parcelas de Roche	BAJO
Dunas litorales con Juniperus sp.	MEDIO	Periurbano de Conil	BAJO
Lagunas costeras de Castilnovo	MEDIO	Periurbano de Roche Viejo	BAJO
Marisma fluvio-mareal Castilnovo	MEDIO	Urbanización Roche	BAJO
Marisma mareal "Salinas"	MEDIO	Casco antiguo	BAJO
Estribaciones Campiña Sur	MEDIO	Polígono industrial	BAJO
Montes de Roche	MEDIO	Puerto de Cabo Roche	BAJO

Tabla 4. Tabla de riesgo de impacto sobre el paisaje de cada UAH. Elaboración propia.

Capacidad de acogida

Una vez realizado el análisis de los distintos factores del medio físico, la calidad ambiental y el riesgo de impacto sobre el paisaje para cada UAH, se estima la capacidad de acogida o uso. Dicha capacidad de acogida puede entenderse como una síntesis de los aspectos citados, y es el concepto final a partir del cual se integra el medio físico con el resto de los subsistemas para configurar el diagnóstico global del sistema territorial. Depende, para cada punto del territorio y para cada actividad, de su valor, potencialidad, fragilidad y riesgos naturales, y está condicionada por las afecciones del suelo, las degradaciones y las amenazas existentes o previsibles.

La capacidad de acogida de un punto genérico o unidad ambiental del territorio hace referencia al uso que puede hacerse de él teniendo en cuenta tanto el punto de vista del promotor de la actividad, como el punto de vista social representado por la necesidad de conservar el medio.

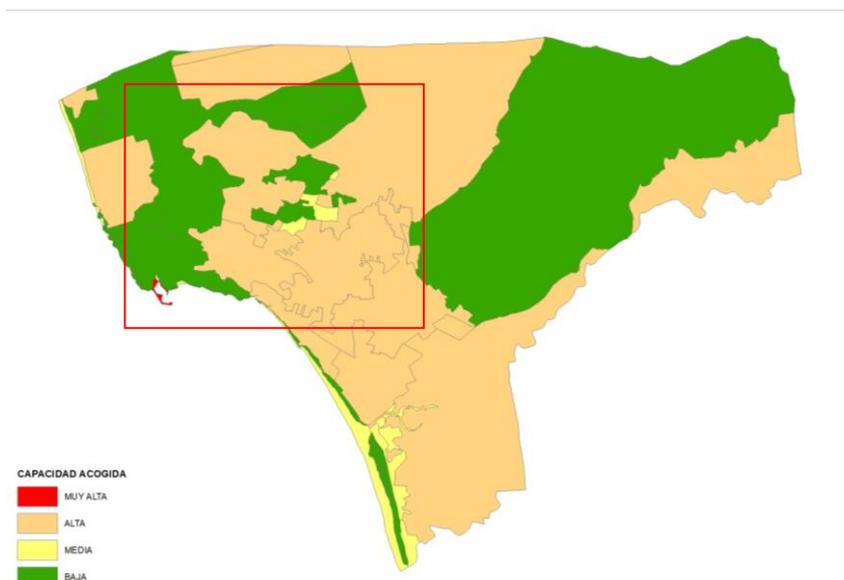


Figura 29. Capacidad de acogida en cada UAH. Elaboración propia.

En la imagen se puede observar como el ámbito de la modificación corresponde con una zona con capacidad de acogida “Alta”, a excepción de la zona de corrección nº 7, que posee una capacidad de acogida baja.

A continuación, se representa la tabla resumen de los valores de calidad ambiental y riesgo de impacto para el paisaje, necesarios para determinar la capacidad de acogida de cada una de las UAH, así como la tabla que relaciona ambos parámetros según la metodología de trabajo empleada:

UNIDAD	CALIDAD	RIESGO	UNIDAD	CALIDAD	RIESGO
Acantilados Fuente del Gallo	BUENA	ALTO	Pinar de Roche	MUY BUENA	MEDIO
Cala	BUENA	MEDIO	Pinar La Isleta-Chinalejo	MUY BUENA	MEDIO
Playa "Cala del Aceite"	BUENA	MEDIO	Pinar antropizado La Isleta-Chinalejo	BUENA	MEDIO
Playa del Puerco	BUENA	MEDIO	Secano Parcelas de Roche	BUENA	BAJO
Playas de Castilnovo y Fontanilla	BUENA	MEDIO	Secano Torre del Puerco	BUENA	BAJO
Sistemas dunares de Castilnovo	MUY BUENA	MEDIO	Campiña cerealística	BUENA	BAJO
Sistemas dunares Fontanilla	MUY BUENA	MEDIO	Rural El Pradillo-El Chaparrillo	ACEPTABLE	BAJO
Costa rocosa acantilada	BUENA	ALTO	Diseminado rural muy edificado	ACEPTABLE	BAJO
Costa rocosa acantilada con endemismo "Limonium"	BUENA	ALTO	Edif. Turístico Litoral Puntalejo-Fuente del Gallo	ACEPTABLE	BAJO
Desembocadura	DEFICIENTE	BAJO	Parcelas de Roche	ACEPTABLE	BAJO
Dunas litorales con Juniperus sp.	MUY BUENA	MEDIO	Periurbano de Conil	ACEPTABLE	BAJO
Lagunas costeras de Castilnovo	MUY BUENA	MEDIO	Periurbano de Roche Viejo	ACEPTABLE	BAJO
Marisma fluvio-mareal Castilnovo	BUENA	MEDIO	Urbanización Roche	ACEPTABLE	BAJO
Marisma mareal "Salinas"	BUENA	MEDIO	Casco antiguo	ACEPTABLE	BAJO
Estribaciones Campiña Sur	MUY BUENA	MEDIO	Polígono industrial	ACEPTABLE	BAJO
Montes de Roche	MUY BUENA	MEDIO	Puerto de Cabo Roche	DEFICIENTE	BAJO

Tabla 5. Tabla de capacidad de acogida de cada UAH. Elaboración propia.

CAPACIDAD DE ACOGIDA					
IMPACTO SOBRE EL PAISAJE	MUY ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
EXCELENTE	Muy baja	Muy baja	Baja	Baja	Media
MUY BUENA	Muy baja	Baja	Baja	Media	Alta
BUENA	Baja	Baja	Media	Alta	Alta
ACEPTABLE	Baja	Media	Alta	Alta	Muy Alta
DEFICIENTE	Media	Alta	Alta	Muy alta	Muy alta

Tabla 6. Tabla de capacidad de acogida. Gallego-Reina, A. & Oliva Espallardo, J. (2017)

5.3.3. Caracterización de las UAH

La singularidad paisajística del término municipal de Conil hace que concurren en él distintas Unidades de Paisaje tales como tierra calma o de labor, cultivos herbáceos en regadío, pastizal, mesas y cuevas, breñal, breñal arbolado, pinar y otros bosques de coníferas, vega y/o llanura de inundación, embalses y láminas de agua, playa, acantilado, minas y escombreras y urbano y periurbano.

La identificación y determinación de dichas unidades hay que entenderla como un proceso continuo de interpretación territorial que se irá profundizando conforme se progresa en la planificación. Por tanto, ni el número de Unidades de Paisaje ni los límites de las mismas deben ser considerados como una formulación definitiva, sino como un acercamiento a la realidad territorial y ambiental sujeto a revisión. Esto es así por la crucial importancia que estas unidades y las piezas más pequeñas que las integran, las **Unidades Ambientales Homogéneas (UAH)**, elementos claves para establecer la adecuación de las propuestas del planeamiento con la Capacidad de Acogida del Territorio, que tendrán en la concreción de la Propuesta de Ordenación y en la Valoración Ambiental de los impactos inducidos por el nuevo planeamiento urbanístico.

Las UAH se definen como ámbitos de territorio agrupados como “unidades de gestión homogéneas”, que aúnan sistemas productivos y ambientales diferenciados. Cada una de estas unidades ejerce una o varias funciones en el medio, presenta capacidades de uso similares y riesgos relativamente homogéneos ante posibles perturbaciones de índole más o menos análoga. Cada unidad integra enfoques estructurales y funcionales relacionados con el patrimonio natural, el medio ecológico, procesos hidrológicos, aspectos paisajísticos, etc.

Las UAH son partes del territorio a las que se les supone una homogeneidad intrínseca y extrínseca, en el sentido de que, no sólo dentro de ellas existe una continuidad en las características físiconaturales y ambientales, sino que, además, responden en toda su extensión de manera equivalente ante la transformación, es decir ante los vectores de impacto. No constituyen una categoría de suelo a nivel de ordenación, sino que son una herramienta metodológica de análisis y diagnóstico territorial.

Las Unidades Ambientales que se han identificado en el ámbito de la Modificación Puntual son las siguientes:

UAH “Diseminado rural muy edificado”

Comprende las zonas de minifundio en las que han proliferado las construcciones.

UAH “Pinar y Monte de Roche”

Está integrada por aquellas zonas en las que se desarrollan masas forestales de pinares sobre arenas costeros. Está caracterizado por ser irregular y de difícil tránsito y aprovechamiento.

La caracterización de las UAHS se realiza de manera esquemática en forma de ficha. En esta ficha se recoge primero aspectos de tipo descriptivo de los distintos elementos constitutivos, para terminar con un diagnóstico sobre su Capacidad de Uso y Vulnerabilidad, la Aptitud de la unidad y la Adecuación de los usos a las limitaciones y condicionantes que presenta.

Este modelo de ficha, que incorpora no sólo aspectos descriptivos sino también elementos de diagnóstico, responde a lo exigido por la legislación autonómica en la materia y, además, permite incardinar el inventario ambiental con las fases de

identificación y valoración de impactos, puesto que se apuntan algunas de las variables a tener en cuenta a la hora de estudiar la respuesta de cada unidad ante los impactos inducidos por el planeamiento.

Los elementos del medio caracterizados para cada unidad son los siguientes:

- DESCRIPCIÓN: Singularización, Subtipos si los hubiera y localización.
- GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA: Materiales Constitutivos, Morfología, Alturas y Pendientes, Procesos, Tipos de suelos, Balance Morfoedáfico, y Aptitud Agrológica.
- HIDROLOGÍA: Tipo de Drenaje, Cuenca y Subcuenca, Cursos de Agua Superficiales y Acuíferos.
- VEGETACIÓN y APROVECHAMIENTOS: Cubierta del Suelo, Índice de Cobertura, Aprovechamientos, Vegetación Natural (incluye la naturalizada y disclimática); se indican las especies incluidas en el anexo II del Catálogo Andaluz de las Especies Amenazadas promulgado por la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestre.
- Con un asterisco (*) las especies que son ENDÉMICAS, desde peninsulares a locales.
- Con doble subrayado las especies que se encuentran EXTINTAS.
- En negrita las que se encuentran catalogadas como "EN PELIGRO DE EXTINCIÓN".
- Entre corchetes ([]) las que se encuentran catalogadas como "VULNERABLES".
- Subrayadas las que se encuentran catalogadas como "DE INTERÉS ESPECIAL".
- FAUNA: Se indican las especies incluidas en el anexo II del Catálogo Andaluz de las Especies Amenazadas promulgado por la Ley 8/2003 de 28 de Octubre de la Flora y la Fauna Silvestre:
 - En negrita las que se encuentran catalogadas como "EN PELIGRO DE EXTINCIÓN".
 - Especies que Pasan de la Categoría "De Interés especial" a la de "En Peligro de Extinción", entre corchetes ([]).
 - Subrayadas las que se encuentran catalogadas como "DE INTERÉS ESPECIAL".
- HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO: Aparecen citados los de carácter prioritario, debido a que son muy numerosos en una zona con un elevado valor ambiental como es Conil de la Frontera.
- PAISAJE: Tipo de Paisaje y Grado de Naturalidad.
- CAPACIDAD DE USO: VULNERABILIDAD (RIESGOS Y LIMITACIONES): Riesgos de Inestabilidad del Substrato, Riesgos de Erosión, Riesgos de Inundación, Riesgos litorales (erosión y acreción costera, temporales e intrusión marina), Riesgos de Incendio, Riesgos Tecnológicos, Riesgos de Contaminación del Acuíferos y/o de las Aguas, Riesgos de Pérdida de Biodiversidad y Fragilidad/Calidad Visual; APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS: Aptitud/vocación y Adecuación de los usos.

ACLARACIÓN DE ALGUNOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN LAS FICHAS DE LAS UAH.

Clases de Pendientes:

- Muy suaves Menores del 3%
- Suaves Entre el 3 y el 10%
- Moderadas Del 10 al 20%
- Pronunciadas Del 20 al 30%
- Fuertes Del 30 al 50%
- Muy fuertes Mayores del 50%

Caza menor: Compuesta básicamente por conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre (*Lepus capensis*), zorzal común (*Turdus philomelos*), perdiz roja (*Alectoris rufa*) y codorniz (*Coturnix coturnix*).

Flora y Fauna antropófila: Plantas y animales silvestres habituales en las proximidades del hombre, sus actividades y sus instalaciones, fundamentalmente ruderales, arvenses y nitrófilas (entre otros: Plantas.- Avena spp., Hordeum, spp., Bromo spp., Diplotaxis spp., Mercurialis spp., Euphorbia spp., Ditrichia spp., Medicago spp., Scorpiurus spp., Atriplex spp., Beta spp., Rumex spp., Lavatera spp., Dactylis spp., Festuca spp., Lolium spp., Poa spp., Trifolium spp., Malva spp. Convulvus spp., Echium spp., Ecballium spp., etc.; Animales.- Reptiles: salamanguera (*Tarentola mauritanica*); Aves: cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), golondrina (*Hirundo rustica*), avión común (*Delichon urbica*), vencejo (*Apus apus*), gorrión común (*Passer domesticus*), estornino común (*Sturnus vulgaris*), mirlo (*Turdus merula*), lechuza común (*Tyto alba*); Mamíferos: murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*), rata común (*Rattus rattus*), rata gris (*Rattus norvegicus*), ratón común (*Mus musculus*).

Riesgos de Inundación:

Periodo de recurrencia.

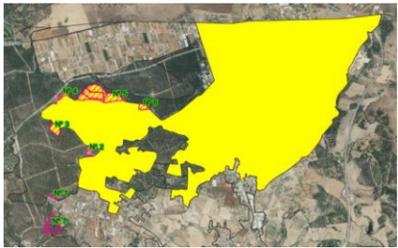
- Altos Menos de 100 años
- Medios Entre 100 y 500 años
- Bajos Más de 500 años

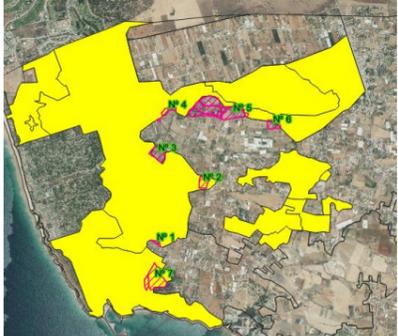
Clases de Calidad/Fragilidad Visual:

- Clase 1: UAH con Alta calidad y Alta fragilidad visual.
- Clase 2: UAH con Alta calidad y Baja fragilidad visual.
- Clase 3: UAH con Calidad Alta o Media y Fragilidad visual Variable.
- Clase 4: UAH con Baja Calidad y Fragilidad visual Media o Alta.
- Clase 5: UAH con Baja Calidad y Baja fragilidad visual.

FRAGILIDAD		CALIDAD				
		BAJAALTA				
		I	II	III	IV	V
BAJA	I	5		2		
	II	4		3		
	III					
	IV					
	V					
ALTA	V					

Las fichas para cada una de las UAH afectadas por el ámbito de estudio de la Modificación Puntual son las siguientes:

UAH DISEMINADO RURAL MUY EDIFICADO		
DESCRIPCIÓN:	GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA:	PATRIMONIO HISTÓRICO - CULTURAL
<p>SINGULARIZACIÓN: zonas de minifundio en las que han proliferado las construcciones. LOCALIZACIÓN: distribuid por todo el término SUBTIPOS: pequeñas huertas</p>	<p>MATERIALES CONSTITUTIVOS: Arenas y margas, Calcarenitas, arenas, margas y calizas, Arenas, limos, arcillas, gravas y cantos ALTURAS: alturas máximas de 55 m. PENDIENTES: suaves TIPOS DE SUELOS: Luvisoles cálcicos, Cambisoles cálcicos y Luvisoles crómicos con Regosoles calcáreos. Regosoles Calcáreos y Cambisoles cálcicos con litosoles, Fluvisoles calcáreos y Rendsinas BALANCE MORFOEDÁFICO: equilibrio morfoedáfico APTITUD AGROLÓGICA: suelo agrícola</p>	<p>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES: No YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS: No.</p>
	<p>HIDROLOGÍA: TIPO DE DRENAJE: Superficial y subterráneo CUENCA Y SUBCUENCA: Guadalete - Barbate, río Salado, río Roche SUPERFICIAL: Curso del agua: río Salado, Conilete, arroyo de Overa, río Roche, cañada de la Mina y arroyo del Quinto SUBTERRÁNEA: acuífero detrítico Puerto Real - Conil</p>	<p>PAISAJE TIPOLOGÍA: cultivos herbáceos en regadío, mesas y cuevas y tierras calmas y de labor. Visibilidad extrínseca e intrínseca alta. GRADO DE NATURALIDAD: paisaje transformado. Morfología llana a ondulada con alternancia de construcciones y zonas de huertas.</p>
	<p>VEGETACIÓN Y APROVECHAMIENTOS:</p> <p>CUBIERTA DEL SUELO: sin cobertura natural; ÍNDICE DE COBERTURA: - APROVECHAMIENTOS: agrícola, segunda residencia VEGETACIÓN NATURAL: Formación potencial: piso termomediterráneo: serie termomediterránea bético-gaditana subhúmedo-húmeda verticícola del acebuche olea europaea (tamo communis-oleeto sylvestris sigmetum) Formación existente: especies típicas de agricultura de secano Especies: - PLANTAS INCLUIDAS EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE: No HABITATS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE: No</p>	<p>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL Elevada parcelación de los terrenos, alternancia de construcciones y huertas. Aumento de las segundas residencias. Contaminación del acuífero</p>
	<p>FAUNA: Especies: Fauna Antropófila, con posibilidad de ejemplares de las especies: REPTILES: Acanthodactylus erythrurus, lagartija colirroja, Psammotromus algirus, lagartija colilarga, P. hispanicus, lagartija cenicienta, Malpolon monspessulanus, culebra bastarda, Macroprotodon cucullatus, culebra viperina, Timon lepidus, lagarto ocelado, Coronella girondica, coronela meridional, Blanus cinereus, culebrilla ciega, Elaphe scalaris, culebra de escalera, Chalcides chalcides, eslizón tridáctilo, Ch. bedriagai*, eslizón ibérico; AVES: Turdus philomenos, zorzal común, Sylvia atricapilla, curruca capirotada, Carduelis carduelis, jilguero, Carduelis chloris, verderón, Parus major, carbonero común, P. caeruleus, herrerillo común, Sylvia melanocephala, curruca cabecinegra, Lanius senator, alcaudón común, Phylloscopos collybita, mosquitero común, Strix aluco, cárabo, Buteo buteo, busardo ratornero, Circaetus gallicus, águila culebrera, Falco naumanni, cernícalo primilla. MAMÍFEROS, Pitymys duodecimscostatus, topillo, Meles meles, tejón, Erinaceus europaeus, erizo, Crocidura russula, musaraña, Apodemus sylvaticus, ratón de campo. FAUNA INCLUIDA EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE: MAMÍFEROS: Miniopterus schreibersi, Myotis myotis, Myotis blythii, Rhinolophus ferrum-equinum, Rhinolophus euryale, Rhinolophus mehelyi. ANFIBIOS Y REPTILES: Mauremys leprosa, Discoglossus jeanneane, Discoglossus galganoi, PECES: Aphanius baeticus. AVES: Egretta garzetta, Hieraaetus fasciatus, Falco peregrinus, Gelochelidon nilotica, Apus caffer, Bubulcus ibis, Larus cachinnans.</p>	<p>CAPACIDAD DE USO VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES: Riesgos de inestabilidad del substrato: medios, ya que aunque son suelos arenosos la pendiente es escasa Riesgos de inundación: Bajos Riesgos de incendios: Bajos Riesgos de contaminación de las aguas: medios Riesgos de pérdida de biodiversidad: Bajo Riesgos tecnológicos: carreteras, tendidos eléctricos FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL: clase 4: baja fragilidad y calidad visual media APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS: -Aptitud/vocación: agrícola. -Adecuación de los usos: Buena</p>
		<p>LEGISLACION AMBIENTAL CON AFECCION TERRITORIAL Ley 2/92 forestal, D 208/97 Reglamento de la ley forestal, D 168/03 Reglamento de actividades arqueológicas, D 23/2012 de conservación y uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, D 247/2001 reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales, Ley 14/2007 del patrimonio histórico de Andalucía, D 19/95 Reglamento de protección y fomento del patrimonio histórico, Decreto 192/2005, de 6 de septiembre.</p>
		

UAH PINAR DE ROCHE		
DESCRIPCIÓN:	GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA:	PATRIMONIO HISTÓRICO - CULTURAL
<p>SINGULARIZACIÓN: arenales litorales sobre los que se ha desarrollado un bosque denso de pino piñonero. LOCALIZACIÓN: en la mitad oeste del término SUBTIPOS: pinar aclarado y zonas de monte mediterráneo degradado</p>	<p>MATERIALES CONSTITUTIVOS: Arenas y margas, Calcarenitas, arenas, margas y calizas, Arenas, limos, arcillas, gravas y cantos ALTURAS: alturas máximas de 55 m. PENDIENTES: suaves TIPOS DE SUELOS: Luvisoles cálcicos, Cambisoles cálcicos y Luvisoles crómicos con Regosoles calcáreos. Regosoles Calcáreos y Cambisoles cálcicos con litosoles, Fluviosoles calcáreos y Rendsinas BALANCE MORFOEDÁFICO: equilibrio morfoedáfico APTITUD AGROLÓGICA: suelos forestales</p>	<p>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES: Si YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS: Si</p>
	<p>HIDROLOGÍA: TIPO DE DRENAJE: Superficial y subterráneo CUENCA Y SUBCUENCA: Guadalete - Barbate, río Roche SUPERFICIAL: Curso del agua: río Roche, arroyo de Overa, cañada de la Mina y arroyo del Quinto SUBTERRÁNEA: acuífero detrítico Puerto Real - Conil</p>	<p>PAISAJE TIPOLOGÍA: pinares costeros de repoblación, arenales litorales, mesas y cuevas y tierras calmas y de labor. Visibilidad extrínseca e intrínseca alta. GRADO DE NATURALIDAD: paisaje transformado. Morfología llana a ondulada con alternancia de zonas bosque denso, clareado y matorral degradado.</p>
	<p>VEGETACIÓN Y APROVECHAMIENTOS: CUBIERTA DEL SUELO: cobertura natural; ÍNDICE DE COBERTURA: densidad alta y media APROVECHAMIENTOS: forestal VEGETACIÓN NATURAL: Formación potencial: piso termomediterráneo: serie termomediterránea bético-gaditana subhúmedo-húmeda verticícola del acebuche olea europaea (tamo communis-oleeto sylvestris sigmetum) Formación existente: especies típicas de agricultura de secano Especies: - PLANTAS INCLUIDAS EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE: Si HABITATS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE: Si</p>	<p>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL Elevada parcelación de los terrenos, incendios forestales, alternancia de construcciones y huertas. Aumento de las segundas residencias. Contaminación del acuífero</p>
	<p>FAUNA: Especies: Fauna Antropófila, con posibilidad de ejemplares de las especies: REPTILES: Acanthodactylus erytrurus, lagartija colirroja, Psammotromus algirus, lagartija colilarga, P. hispanicus, lagartija cenicienta, Malpolon monspessulanus, culebra bastarda, Macroprotodon cucullatus, culebra viperina, Timon lepidus, lagarto ocelado, Coronella girondica, coronela meridional, Blanus cinereus, culebrilla ciega, Elaphe scalaris, culebra de escalera, Chalcides chalcides, eslizón tridáctilo, Ch. bedriagai*, eslizón ibérico; AVES: Turdus philomenos, zorzal común, Sylvia atricapilla, curruca capirotada, Carduelis carduelis, jilguero, Carduelis chloris, verderón, Parus major, carbonero común, P. caeruleus, herrerillo común, Sylvia melanocephala, curruca cabecinegra, Lanius senator, alcaudón común, Phylloscopos collybita, mosquitero común, Strix aluco, cárabo, Buteo buteo, busardo ratornero, Circaetus gallicus, águila culebrera, Falco naumanni, cernícalo primilla. MAMÍFEROS, Pitymys duodecimcostatus, topillo, Meles meles, tejón, Erinaceus europaeus, erizo, Crocidura russula, musaraña, Apodemus sylvaticus, ratón de campo. FAUNA INCLUIDA EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE: MAMÍFEROS: Miniopterus schreibersi, Myotis myotis, Myotis blythii, Rhinolophus ferrum-equinum, Rhinolophus euryale, Rhinolophus mehelyi. ANFIBIOS Y REPTILES: Mauremys leprosa, Discoglossus jeanneane, Discoglossus galganoi, PECES: Aphanius baeticus. AVES: Egretta garzetta, Hieraaetus fasciatus, Falco peregrinus, Gelochelidon nilotica, Apus caffer, Bubulcus ibis, Larus cachinnans.</p>	<p>CAPACIDAD DE USO VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES: Riesgos de inestabilidad del sustrato: medios, ya que aunque son suelos arenosos la pendiente es escasa Riesgos de inundación: Bajos Riesgos de incendios: Muy altos Riesgos de contaminación de las aguas: medios Riesgos de pérdida de biodiversidad: Altos Riesgos tecnológicos: carreteras, tendidos eléctricos FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL: clase 2: alta fragilidad y calidad visual alta APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS: -Aptitud/vocación: forestal -Adecuación de los usos: baja</p>
		<p>LEGISLACION AMBIENTAL CON AFECCION TERRITORIAL Ley 2/92 forestal, D 208/97 Reglamento de la ley forestal, D 168/03 Reglamento de actividades arqueológicas, D 23/2012 de conservación y uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, D 247/2001 reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales, Ley 14/2007 del patrimonio histórico de Andalucía, D 19/95 Reglamento de protección y fomento del patrimonio histórico, Decreto 192/2005, de 6 de septiembre.</p>
		

5.4. ANÁLISIS DE NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

En relación a la necesidad y disponibilidad de recursos hídricos la modificación no tiene incidencia sobre la demanda de agua ya que solo se trata de un cambio en el régimen de calificación de suelo no urbanizable. En todo caso, los usos y actividades que se desarrollen conforme a la regulación de las normas que les sean de aplicación deberán contar con las concesiones y autorizaciones pertinentes de la administración hidráulica.

5.5. DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES DEL SUELO

La estructura de uso de suelo actual en el territorio de Conil de la Frontera, ha sido el resultado de un proceso de cambios, relacionados y adaptados a las necesidades sociales y económicas que se han ido dando con el paso del tiempo.

Evolución usos de suelo										
USOS	1956		1977		1999		2003		2007	
	Superficie en Ha	% uso total								
Autovías, autopistas y enlaces varios	N/D	N/D	1,73	0,02%	1,85	0,02%	1,85	0,02%	50,42	0,58%
Balsas de riego y ganadera	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	0,25	0,003%
Cultivos (herbáceos y leñosos en regadío y secano)	1.364,30	15,77%	1.419,08	16,40%	1.873,20	21,65%	1.918,35	22,17%	1388,01	16,04%
Escombreras y vertederos	12,32	0,14%	12,32	0,14%	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Forestal (frondosos, quercineas, eucaliptos, coníferas y mezclas)	606,49	7,01%	666,85	7,71%	849,32	9,82%	844,58	9,76%	704,92	8,15%
Lagunas continentales	N/D	N/D	N/D	N/D	2,23	0,03%	2,79	0,03%	2,79	0,03%
Mares y océanos	2,53	0,03%	2,53	0,03%	1,72	0,02%	1,04	0,01%	1,04	0,01%
Matorral (denso y disperso)	2.498,67	28,88%	2.108,88	24,37%	1.227,44	14,19%	1.220,86	14,11%	1196,83	13,83%
Otros cultivos y mosaicos	3.010,96	34,80%	2.837,95	32,80%	2.202,99	25,46%	2.195,72	25,38%	2409,22	27,84%
Pastizales (arbolados, continuos y claros)	910,77	10,53%	1.060,45	12,26%	1.279,21	14,78%	1.183,99	13,68%	1297,87	15,00%
Playas y dunas	129,04	1,49%	118,80	1,37%	109,75	1,27%	110,43	1,28%	110,43	1,28%
Ríos y cauces	48,86	0,56%	44,33	0,51%	46,11	0,53%	46,11	0,53%	46,04	0,53%
Roquedos y suelos desnudos	2,68	0,03%	2,68	0,03%	3,63	0,04%	5,10	0,06%	10,68	0,12%
Talas y plantaciones forestales recientes	N/D	N/D	36,39	0,42%	12,41	0,14%	16,76	0,19%	32,6	0,38%
Tejido urbano	31,99	0,37%	44,92	0,52%	110,90	1,28%	112,44	1,30%	138,24	1,60%
Urbanizaciones agrícolas y residenciales	29,81	0,34%	223,15	2,58%	814,20	9,41%	866,72	10,02%	1064,16	12,30%
Zonas en construcción	N/D	N/D	36,75	0,42%	30,32	0,35%	40,48	0,47%	66,95	0,77%
Zonas industriales y comerciales	N/D	N/D	20,58	0,24%	31,40	0,36%	32,91	0,38%	67,67	0,78%
Zonas mineras	6,52	N/D	10,15	0,12%	21,20	0,25%	22,28	0,26%	29,37	0,34%
Zona portuaria	N/D	N/D	N/D	N/D	5,07	0,06%	5,07	0,06%	5,07	0,06%
Otros usos	N/D	N/D	4,73	0,05%	29,94	0,35%	25,45	0,29%	30,34	0,35%

Tabla 7. Evolución de uso de suelo en Conil de la Frontera (Fuente: elaboración propia, datos MUCVA25 -Rediam)

La metodología utilizada para la obtención de los datos de uso y ocupación de suelo se realizó utilizando la cartografía REDIAM de Mapas de usos y coberturas vegetales del suelo de Andalucía (MUCVA25) para los años 1956 a 2007, mientras que para el año 2018 se utilizó la cartografía correspondiente al Sistema de información sobre el patrimonio natural de Andalucía (SIPNA18). Para el cálculo del área se consideraron los criterios de descripción de uso de cada capa cartográfica, introduciendo la correspondiente operación para cada una.

De los datos obtenidos a través de la cartografía estudiada, destacan los siguientes aspectos:

- Un claro aumento de las urbanizaciones de uso agrícola y residencial en los últimos años, pasando de un 0,34% del uso total del suelo del municipio a un 12,30% en 2007. Este aumento es debido, en parte, al proceso de expansión del diseminado de Conil.

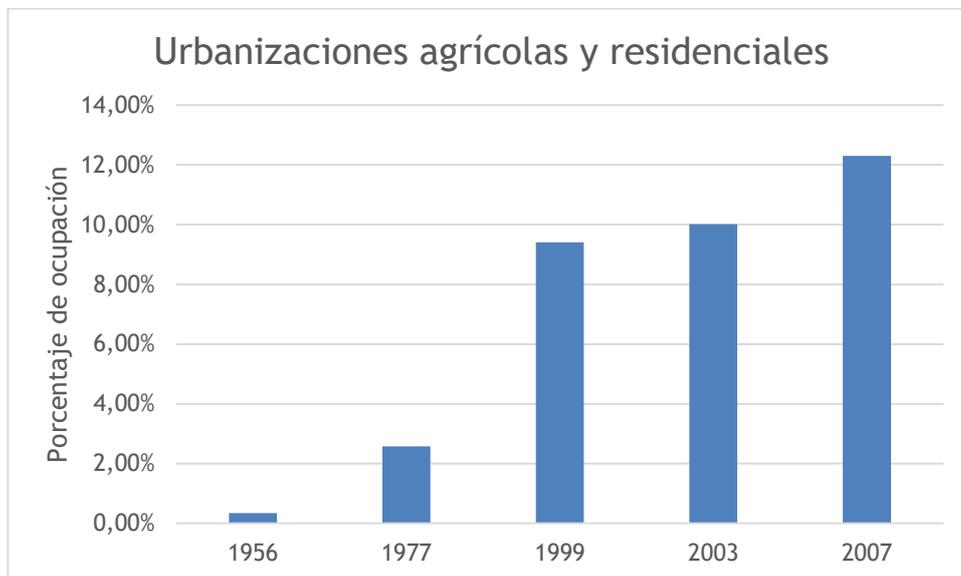


Figura 30. Evolución del uso de suelo en urbanizaciones en Conil de la Frontera (Fuente: elaboración propia)

- El tejido urbano del municipio ha mostrado un aumento gradual, pasando de tan solo un 0,37% en 1956 a un 1,60% en 2007.
- Los matorrales han disminuido en general con el paso de los años, debido a los cambios de uso de suelo, notándose una disminución pronunciada en 1999, que pasaba de una ocupación de 24,37% en 1977 a un 14,19% en ese año. Su disminución ha continuado con el paso de los años.
- Los pastizales experimentaron un aumento de ocupación de uso de suelo llegando a un 15% en 2007, viéndose su aumento gradual en las diferentes décadas.
- La infraestructura vial ha dado un salto importante en el municipio. Inicialmente las conexiones con Conil de la Frontera eran escasas o inexistentes en algunas zonas, produciéndose un importante aumento de autovías, autopistas y enlaces con y dentro del municipio en el año 2007, pasando de un porcentaje muy bajo de 0,02% a un 0,58%. Debido a la necesidad de interconectar el tejido urbano, las urbanizaciones, como también facilitar el movimiento de las actividades económicas agrícolas y ganaderas.
- El uso de suelo clasificado como zonas en construcción también ha experimentado un aumento en las últimas décadas, sobre todo en 2003 y en 2007 con un 0,47% y un 0,77% de ocupación respectivamente.

En cuanto a los usos de suelo en 2018, se utilizó como referencia la base cartográfica correspondiente al Sistema de información sobre el patrimonio natural de Andalucía (SIPNA18). La descripción de usos varía en algunos aspectos con las clasificaciones anteriores. La siguiente tabla muestra los usos de suelo más relevantes en el municipio de Conil de la Frontera en 2018.

Evolución usos de suelo 2018		
USOS	Superficie en Ha	% uso total
Arbustos (zarzal, lentiscales, enebrales)	45,98	0,53%
Agrícola residencial	597,08	6,90%
Agrícola ganadero	50,76	0,59%
Balsas de riego (industrial, ganadera y minera)	8,02	0,09%
Cultivos (herbáceos y leñosos en regadío y secano)	3.332,34	38,51%
Forestal (frondosos, quercineas, eucaliptos, coníferas y mezclas)	827,38	9,56%
Láminas de agua	12,69	0,15%
Mares y océanos	0,82	0,01%
Matorral (denso y disperso)	773,81	8,94%
Otros cultivos y mosaicos con vegetación natural	452,83	5,23%
Pastizales (arbolados, continuos y claros)	1.365,54	15,78%
Playas y dunas	189,62	2,19%
Ríos y cauces con y sin vegetación	76,04	0,88%
Roquedos y suelos desnudos	0,13	0,00%
Salinas	17,50	0,20%
Talas y plantaciones recientes	150,70	1,74%
Tejido urbano (incluyendo instalaciones administrativas, educacionales, ocio, deporte, espacios libres)	262,88	3,04%
Zona Industrial (polígonos e industrias aisladas)	58,63	0,68%
Zonas mineras	27,19	0,31%
Zona portuaria	4,59	0,05%
Otros usos	147,47	1,70%
Vías de comunicación (red viaria, vial, zonas de aparcamiento, caminos)	257,78	2,98%

Tabla 8. Usos de suelo en Conil de la Frontera, 2018 (Fuente: elaboración propia, datos SIPNA 2018)

En la descripción de uso de tejido urbano, se incluye la clasificación de ensanche. El ensanche es terreno urbano dedicado a las edificaciones en las afueras de una población, normalmente mediante un urbanismo planificado. Define la ampliación de una ciudad cuando el crecimiento

demográfico y/o las nuevas actividades económicas requieren un uso intensivo del suelo. El dato incluido del ensanche de la ciudad, de un 3,04%, pone en evidencia el aumento significativo del tejido edificatorio de Conil de la Frontera y el aumento del diseminado.

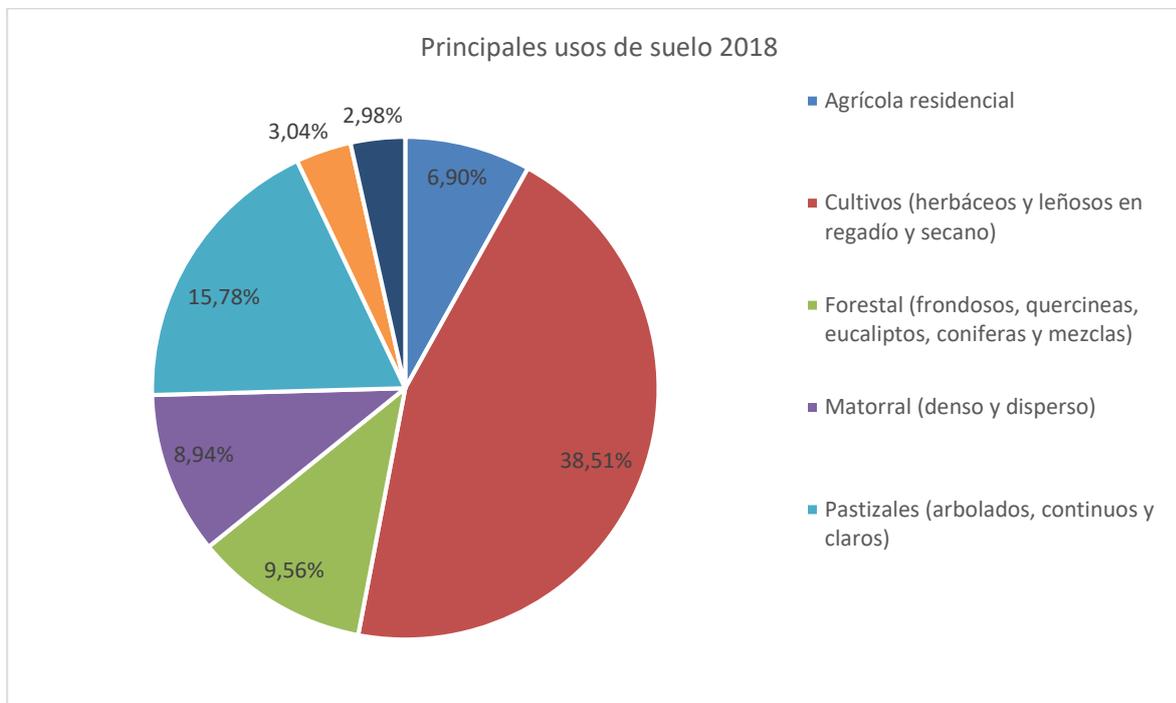


Figura 31. Principales usos de suelo en Conil de la Frontera 2018 (Fuente: elaboración propia, datos SIPNA 2018)

Los principales usos de suelo recientes (2018) en el municipio de Conil son el cultivo, seguido por los pastizales, con 38,51% y 15,78% respectivamente. Le siguen los usos forestales (9,56%), matorral (9,94%) y un uso agrícola residencial de 6,90%. Cabe destacar el aumento en cuanto a las vías de comunicación con un aumento significativo reciente, llegando al 2,98%. Este aumento también está relacionado con el crecimiento de la ciudad y la necesidad de facilitar el acceso a los distintos puntos del diseminado de Conil, como también a las zonas industriales, el casco urbano y las conexiones entre ciudades provinciales.

Los cambios en el uso de suelo, como se mencionaba anteriormente, son un proceso dinámico, adaptable a los cambios en las necesidades de una población y a las actividades económicas que evolucionan con el paso del tiempo. Así se observa en el municipio de Conil, con el cambio de uso en sus cultivos, matorrales, masas forestales, pero sobre todo un importante cambio en sus urbanizaciones agrícolas y residenciales que evidencian la evolución del diseminado y el cambio particular del uso de suelo no urbanizable.

5.6.CONDICIONES ACÚSTICAS Y LUMÍNICAS

Condiciones acústicas.

La contaminación por ruidos y vibraciones constituye una de las principales causas principales de degradación medioambiental en los ambientes urbanos como agente perturbador de la tranquilidad y el sosiego ciudadano, que no solo acarrea graves molestias sociales, sino que también tiene efectos negativos para la salud y el comportamiento de los individuos que lo padecen.

El ámbito de la modificación está ubicado junto a una zona de usos terciarios y alejada de núcleos de uso residencial. De acuerdo a la clasificación de las áreas de sensibilidad acústica reflejadas en el Decreto... se trata de una zona Tipo b. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial. El objetivo de calidad acústica, en aplicación de dicha norma, se sitúa en 75 d para índice de ruido diurno y vespertino y 65 para el nocturno.

Condiciones lumínicas.

El cielo es un recurso natural, cultural y científico, por lo que es imprescindible mantener la oscuridad natural de la noche, actualmente disminuida por el diseño inadecuado de las instalaciones de alumbrado exterior, en las que se consideran exclusivamente los criterios técnicos o económicos, ignorando los aspectos ambientales.

El aumento del brillo del cielo nocturno, puede causar daños en los ecosistemas, provocando alteraciones en los ciclos vitales y en los comportamientos de las especies animales y vegetales con hábitos de vida nocturnos. Además, los ciclos de luz y oscuridad son uno de los principales factores determinantes de los periodos de descanso y vigilia en los seres vivos (Fuente: Consejería de Medio Ambiente).

Otro impacto negativo recae en la calidad ambiental de las zonas habitadas, ya que aumenta la intrusión lumínica en el ámbito privado, provocando molestias que pueden llegar a incidir en la salud de las personas. El ser humano, al igual que el resto de especies del planeta, ha evolucionado en coordinación con el ciclo día-noche y ha desarrollado así su sistema circadiano. Actualmente, se dispone de indicios científicos que sugieren que una exposición excesiva a luz blanca durante la noche altera el orden temporal interno; efecto que se asocia al desarrollo de determinadas enfermedades.

Además, el diseño del alumbrado con intensidades excesivas, direcciones o rangos espectrales de luz inadecuados, incrementa innecesariamente el consumo energético, originando un aumento de los costes económicos y de la producción de contaminantes atmosféricos (Fuente: Consejería de Medio Ambiente).

Para el análisis de la contaminación lumínica en la zona del Plan Especial, se ha recurrido al Mapa de Calidad del Cielo de Andalucía, realizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante una extensa campaña de medición de brillo de cielo nocturno entre 2011 y 2015, contrastada con imágenes de satélite y con la ayuda de avanzadas funciones estadísticas y de sistemas de información geográfica.

La calidad del cielo nocturno se clasifica en función del valor de $\text{mag}/\text{arcseg}^2$ obtenido:

- **"Cielo excelente"**: valores iguales o superiores a $21,4 \text{ mag}/\text{arcseg}^2$;
- **"Cielo de calidad muy buena"**: valores entre $21,4 \text{ mag}/\text{arcseg}^2$ y $21,1 \text{ mag}/\text{arcseg}^2$
- **"Cielo de calidad buena"**: valores entre $21,1 \text{ mag}/\text{arcseg}^2$ y $20,5 \text{ mag}/\text{arcseg}^2$
- **"Cielo a mejorar"**: para cielos con calidad inferior a $20,5 \text{ mag}/\text{arcseg}^2$

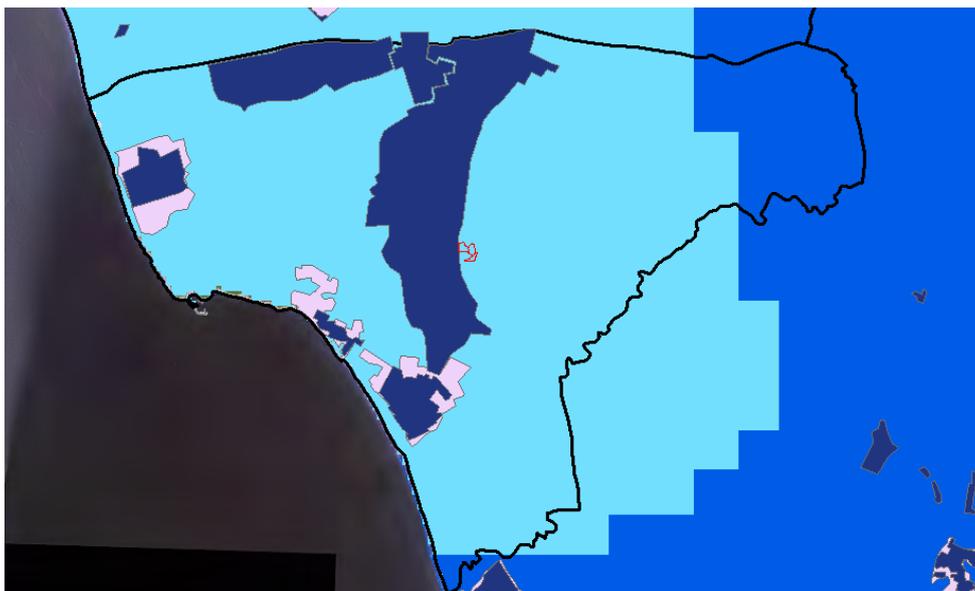


Figura 32: Mapa de Calidad del Cielo de Andalucía (Fuente: REDIAM)

La zona de Conil de la Frontera afectada por la Modificación Puntual presenta valores según el mapa comprendidos entre 20 y 20,5 mag/arcseg², por lo que se encuadra dentro del tipo "Moderada" no obstante, está colindante con una zona con uso actual industrial, ya urbanizada, en la que la calidad del cielo es menor.

En cualquier caso, debe incorporarse al instrumento de planeamiento las previsiones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y demás normativa sectorial de referencia, referentes a las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, para mejorar la eficacia de las mismas y el ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

5.7. CAMBIO CLIMÁTICO, CALIDAD DEL AIRE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Cambio climático.

El cambio climático es el problema global actual por antonomasia, pues afecta por completo al metabolismo del planeta y, por consiguiente, a todo lo que ocurre en él sin excepción. No cabe duda de que, a la vista de la gran variedad de climas locales que existen como expresión de ese metabolismo global, cada localización exige estrategias y medidas específicas, basadas en el análisis adecuado de las condiciones concretas de cada ámbito en cuanto a riesgos, impactos y vulnerabilidad. Para que las estrategias globales y las locales funcionen de forma efectiva en aras de un mismo objetivo, son precisas además estrategias de coordinación entre ambas (Fuente: Cambio climático, sostenibilidad y urbanismo: un marco de referencia, Carlos Verdaguer Viana-Cárdenas, 2013).

Desde esta perspectiva, resulta interesante reproducir de forma sintética las principales conclusiones del **Quinto Informe de Evaluación (AR5) del IPCC del año 2014**, expuestas a través de las siguientes afirmaciones generales en relación con los impactos globales que tienen lugar hoy en día sobre el cambio climático:

- El calentamiento en el sistema climático es inequívoco y, desde la década de 1950, muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios a milenios. La atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado y las concentraciones de gases de efecto invernadero han aumentado.
- El forzamiento radiactivo total es positivo y ha dado lugar a la absorción de energía por el sistema climático. La principal contribución al forzamiento radiactivo total proviene del aumento en la concentración de CO₂ en la atmósfera que se viene produciendo desde 1750.
- La influencia humana en el sistema climático es clara. Es evidente a tenor de las crecientes concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, el forzamiento radiactivo positivo y el calentamiento observado, y gracias a la comprensión del sistema climático.
- Las emisiones continuas de gases de efecto invernadero causarán un mayor calentamiento y nuevos cambios en todos los componentes del sistema climático. Para contener el cambio climático, será necesario reducir de forma sustancial y sostenida las emisiones de gases de efecto invernadero.

El documento "Evaluación Preliminar de los Impactos en España por Efecto del Cambio Climático", publicado por el Ministerio de Medio Ambiente en 2005, a modo de síntesis del conjunto de resultados proyectados a lo largo del siglo XXI a partir de los diferentes modelos climáticos manejados, propone el siguiente decálogo de efectos generales del cambio climático en España, ordenado en función de su fiabilidad decreciente, es decir, de mayor a menor probabilidad de ocurrencia:

- 1) Tendencia progresiva al incremento de las temperaturas medias a lo largo del siglo.
- 2) Tendencia a un calentamiento más acusado cuanto mayor es el escenario de emisiones.
- 3) Los aumentos de temperatura media son significativamente mayores en los meses de verano que en los de invierno.
- 4) El calentamiento en verano es superior en las zonas del interior que en las costeras o en las islas.
- 5) Tendencia generalizada a una menor precipitación acumulada anual.
- 6) Mayor amplitud y frecuencia de anomalías térmicas mensuales.
- 7) Más frecuencia de días con temperaturas máximas extremas en la Península, especialmente en verano.
- 8) Para el último tercio del siglo, la mayor reducción de precipitación en la Península se proyecta en los meses de primavera
- 9) Aumento de precipitación en el oeste de la Península en invierno y en el noreste en otoño.
- 10) Los cambios de precipitación tienden a ser más significativos en el escenario de emisiones más elevadas.

Todos estos efectos de una manera u otra tienen repercusión sobre el urbanismo y, por tanto, es preciso tenerlos presente a la hora de establecer estrategias urbanas relacionadas con el cambio climático, como pueden ser el desarrollo de un modelo de ciudad sostenible, el

establecimiento de un consumo racional de recursos materiales, la movilidad sostenible, etc. Basándonos en los objetivos generales de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana (EASU):

- El **modelo territorial** debe potenciar la integración y la cooperación entre los diferentes componentes del sistema de ciudades para orientar los desarrollos urbanos y los procesos de urbanización de acuerdo a criterios de sostenibilidad, de cohesión social y de mejora de la calidad de vida, mejorando también las condiciones para incrementar la competitividad de sus sistemas económicos.
- El **desarrollo urbano** debe estar dirigido a hacer ciudad para satisfacer los requerimientos de las personas que viven en ellas, mejorando sus niveles de calidad de vida y habitabilidad. Para su consecución será necesario redefinir los objetivos de los procesos territoriales y urbanísticos y mejorar las técnicas urbanísticas, incorporando criterios de mejora de la eficiencia, mejora de los servicios y del espacio público y de desarrollo de las energías renovables.
- Es necesario adoptar igualmente un **sistema de movilidad y accesibilidad sostenible** que, en conjunción con otras políticas urbanas, redefina el reparto del espacio urbano y contribuya a la mejora de la habitabilidad. Para ello es necesario acometer una mejora prioritaria de los sistemas de transporte público y de los medios no motorizados (peatón y bicicleta), así como la aplicación de medidas de organización del espacio urbano, evitando que el tráfico de paso invada las vías secundarias, reservándolas para el tráfico de residentes en condiciones de baja velocidad y preferencia para el peatón, las bicicletas y los servicios públicos.
- El sector de la **edificación** debe incorporar los criterios de eficiencia energética y de ahorro en el consumo de recursos naturales en todo el proceso constructivo, desde el diseño de la urbanización hasta el diseño, ejecución y mantenimiento de los edificios. Para ello será necesario incrementar los estándares de calidad constructivos y la aplicación de nuevas tecnologías.
- En relación con el **metabolismo urbano** se pretende conseguir que las ciudades andaluzas den respuesta a las necesidades de abastecimiento energético de los ciudadanos, sin generar desequilibrios ambientales, económicos y sociales, con servicios de energía competitivos, donde se favorezca la innovación en el campo de la producción energética, y también en el de la gestión urbana, de manera que se incorporen procesos novedosos centrados en un servicio final satisfactorio.
- El uso que se hace del **Agua** se ajustará a criterios de eficiencia en un modelo de ciudad que atiende a criterios de sostenibilidad, adaptado a las condiciones climáticas y a los condicionantes locales.
- Para avanzar hacia una **gestión más sostenible de los residuos**, deben confluír los criterios marcados por la normativa europea y la nueva lógica, denominada “jerarquía de actuación” basada en: las personas, la gestión (organización y logística) y las infraestructuras.

En cuanto a la valoración concreta de la incidencia de la Modificación y sus determinaciones sobre el cambio climático, tomando como referencia la Guía Metodológica “Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano², se han

² Dirección, coordinación y redacción: Carlos Verdaguer Viana-Cárdenas, Isabela Velázquez

identificado las grandes causas del cambio climático que es necesario combatir a través de medidas adoptadas en el documento de planeamiento (Tabla 9):

CAUSAS	ORÍGENES EN LOS EC OSISTEMAS URBANOS
Emisión de gases de efecto invernadero	Movilidad urbana motorizada Modelo urbano-industrial basado en el consumo energético intensivo de combustibles fósiles
Antropización del suelo	Crecimiento urbano basado en la movilidad motorizada (dispersión, cuarteamiento por las infraestructuras, monofuncionalidad) Modelo agrario intensivo al servicio del sistema urbano
Destrucción de ecosistemas terrestres y acuáticos, pérdida de biodiversidad	Crecimiento urbano basado en la movilidad motorizada (dispersión, cuarteamiento por las infraestructuras, monofuncionalidad) Pautas de sobreconsumo Modelo industrial y agrario intensivo

Tabla 9: Causas principales de cambio climático a combatir mediante medidas de mitigación (Fuente: Guía Metodológica “Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano”).

Una vez identificadas estas causas (emisión de GEI, antropización del suelo y destrucción de ecosistemas terrestres), es necesario hacer un análisis de las posibles interacciones de las mismas con las diferentes actuaciones que van a producirse mediante la Modificación Puntual (Tabla 10):

CAUSA/EFEECTO	EMISIÓN DE GEI	ANTROPIZACIÓN DEL SUELO	DESTRUCCIÓN DE ECOSISTEMAS TERRESTRES
Cambio en la clasificación del suelo	Los cambios propuestos en el régimen de clasificación del suelo no urbanizable no tienen incidencia relevante sobre la emisión de GEIs respecto a la situación actual.	La modificación no altera la pauta existente de transformación del suelo. Por otro lado, la clasificación de la zona de corrección nº 7 como SNUEP puede frenar los procesos de degradación de las masas forestales	Afección positiva a ecosistemas y hábitats de interés comunitario. Aplica el régimen de SNUEP un ámbito de suelo que actualmente carece del adecuado nivel de protección.
Obras de urbanización de infraestructuras viarias y de servicios (telecomunicaciones, abastecimiento, saneamiento, depuración, etc.).	No hay previsión de obras de urbanización asociadas directamente a la modificación puntual	No hay previsión de obras de urbanización asociadas directamente a la modificación puntual	No afecta a ecosistemas y hábitats de relevancia.
Usos e instalaciones de interés público y social (equipamientos públicos, zonas verdes).	Sin afecciones significativas	Sin afecciones significativas	Sin afecciones significativas

Tabla 10: Valoración de los efectos de la MP sobre el cambio climático (Fuente: Elaboración propia).

Aunque las decisiones en relación con lo que ocurre en el territorio se producen en gran medida, en instancias administrativas, por encima del poder de decisión del municipio e

incluso, en muchas ocasiones, trascienden las fronteras nacionales y la capacidad de control por parte de los ciudadanos que habitan realmente los territorios, la realidad es que la capacidad de decisión a la escala local sigue siendo relativamente grande en lo que respecta a muchos de los sectores clave relacionados con el cambio climático, desde la planificación de los usos del suelo y las infraestructuras locales, hasta la selección de los materiales que han de configurar los espacios públicos o la especies vegetales destinadas a naturalizarlos.

Esta constatación del poder que aún reside en la esfera local y de su gran importancia para hacer frente a la crisis ambiental global fue otro de los méritos que cabe asignar a la Cumbre de Río de 1992, de la que surgió un programa y una herramienta como la Agenda 21 concebida precisamente desde esta perspectiva.

Tras más de 30 años de aplicación, ya son muchos los análisis que se han hecho de los éxitos y fracasos de este tipo de instrumentos, pero en lo que los expertos coinciden con un alto grado de unanimidad es en que uno de los principales factores de éxito ha residido, por una parte y principalmente, en el enfoque de abajo arriba de los problemas ambientales y en la implicación ciudadana en sus identificación y resolución, y por otra, en la voluntad política y la toma de conciencia por parte de las autoridades locales de adoptar medidas concretas y específicas para abordar estos problemas con la ayuda de los ciudadanos. En suma, lo que se constata especialmente es el éxito de las políticas para la calidad ambiental urbana cuando son verdaderamente asumidas localmente.

Todas las medidas que cabe articular a la escala local para la lucha contra el cambio climático, ya sean desde la óptica de la adaptación o la mitigación o de ambas simultáneamente, han de poder evaluarse en términos de un incremento palpable y visible de la habitabilidad y calidad urbanas.

Centrándonos en la zona objeto de la Modificación Puntual, los efectos del cambio climático sobre el término municipal de Conil hay que analizarlos en el contexto de toda la región. De acuerdo con los diversos y extensos estudios y trabajos de investigación científica en espacios de características fitoclimáticas similares al término de Conil, se prevé un incremento de las condiciones de aridez y de temperatura. De la misma forma se prevén importantes cambios en el área de distribución de muchas especies y en los patrones de diversidad, asociado a los cambios en la distribución de los nichos climáticos.

En sus Informes Especiales sobre Escenarios de emisiones, el IPCC (Directiva de Prevención y Control Integrado de la Contaminación) elabora escenarios o proyecciones a futuro de las consecuencias del Cambio Climático, contemplando tendencias de cambio para todo el siglo XXI.

Los escenarios climáticos han evolucionado con los sucesivos informes de evaluación del IPCC. Los utilizados en el seno del AR4 (Cuarto Informe de Evaluación del IPPC - 2007), para realizar proyecciones con modelos de clima a lo largo del siglo XXI se conocen por las siglas SRES (del inglés Special Report on Emission Scenarios). En el estudio del clima en Andalucía en el s. XX y su proyección en Cádiz, se manejan 3 de los 6 escenarios descritos: A1B (rápido crecimiento económico, basado en la globalización y en un uso de energías de todo origen), A2 (escenario que representa la continuidad con las tendencias de desarrollo actuales) y B2 (basado en la sostenibilidad y las soluciones locales).

Si en el AR4 se utilizaban 6 escenarios socioeconómicos (A1FI, A1T, A1B, A2, B1 y B2), para el Quinto Informe de Evaluación del IPCC, la comunidad científica definió un conjunto de cuatro escenarios nuevos, denominados trayectorias de concentración representativas -RCP- (Representative Concentration Pathway, por sus siglas en inglés), que se caracterizan por el cálculo aproximado que hacen del forzamiento radiativo total en el año 2100 en relación con 1750. Los cuatro escenarios de RCP comprenden un escenario de mitigación conducente a un nivel de forzamiento muy bajo (RCP2.6); dos escenarios de estabilización (RCP4.5 y RCP6.0), y un escenario con un nivel muy alto de emisiones de gases de efecto invernadero (RCP8.5). Los cuatro escenarios ofrecen conjuntos de datos de resolución espacial del cambio de uso del suelo y de emisiones sectoriales de contaminantes atmosféricos, y especifican cuáles serán las concentraciones de gases de efecto invernadero y las emisiones antropógenas anuales hasta 2100. Los escenarios de RCP se basan en una combinación de modelos de evaluación integrados, modelos climáticos sencillos, modelos de la química atmosférica y modelos del ciclo global del carbono.

Según El clima de Andalucía en el siglo XXI: Escenarios locales de cambio climático de Andalucía, en nuestra región se definen 6 grupos climáticos. La clasificación de grupos climáticos más actualizada es la siguiente:

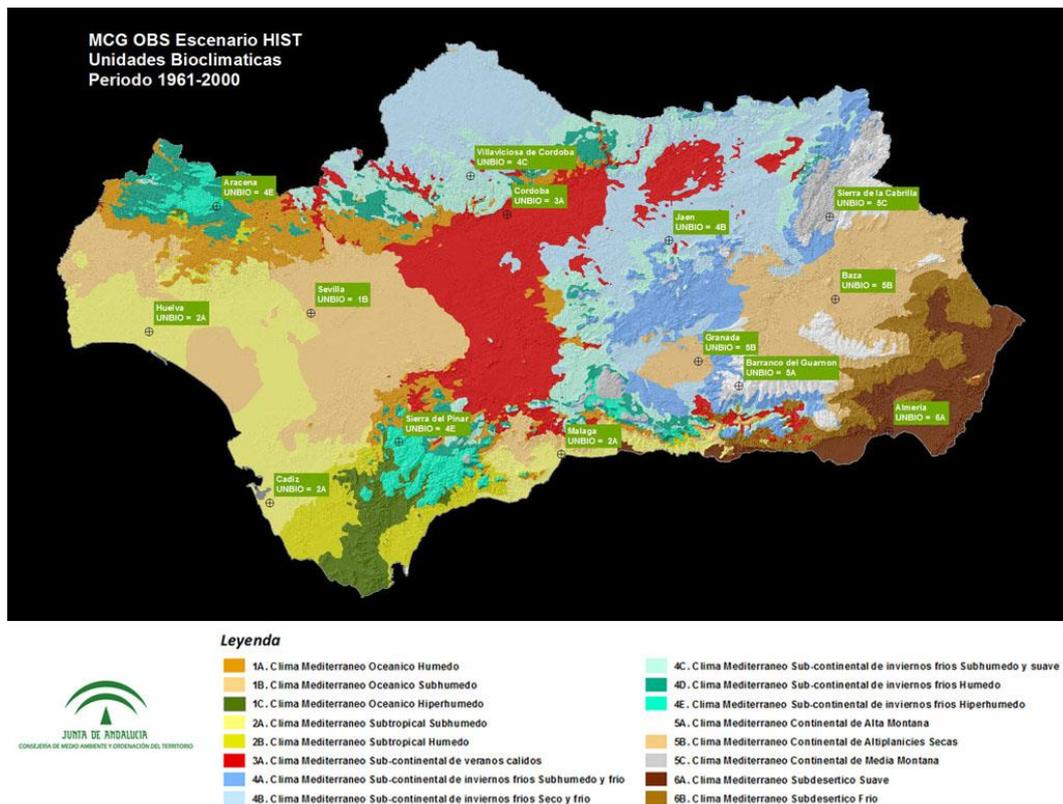


Figura 33. Clasificación bioclimática de Andalucía para el periodo 1961-2000. Fuente: proyecto “Escenarios Locales de Cambio Climático de Andalucía actualizados al 5º Informe del IPCC” (ELCCA5) CMAOT.

De la imagen se extrae que Conil pertenece a los grupos climáticos 2A y 2B - *Clima Mediterráneo Subtropical Subhúmedo* y *Húmedo*: propio de la costa mediterránea, se caracteriza por las temperaturas suaves y ausencia de heladas.

Los valores medios de las principales variables climáticas y bioclimáticas que definen estos grupos entre los años 1961 y 2000, vienen recogidos en la siguiente tabla:

Grupo Climático	DF (horas)	Temperaturas medias °C (Anual)							(mm)			Días de	
		Mes más cálido	Mes más frío	Mínima	Máxima	Media	Máximas del mes más cálido	Mínimas del mes más frío	Precipitación	Nieve	Eto	Calor	Frio
A1. Clima Mediterráneo Océánico	2308	26,3	10,5	11,6	24,1	17,8	34,3	5,6	584	0	1034	6,6	41,7
A2. Clima Mediterráneo Subtropical	3009	25,0	11,0	12,7	21,9	17,2	30,5	7,1	719	0	863	3,8	10,9
A3. Clima Mediterráneo sub-continental de veranos cálidos	1871	26,9	8,5	10,3	23,5	16,8	35,4	3,4	531	0	1023	16,5	49,7
A4. Clima Mediterráneo sub-continental de inviernos fríos	1968	24,7	7,0	8,5	21,0	14,7	32,9	2,1	620	10	953	33,2	29,9
A5. Clima Mediterráneo de montaña	1946	20,5	3,4	3,9	17,1	10,4	29,3	-1,7	807	365	877	84,9	6,8
A6. Clima Mediterráneo subdesértico	95	26,2	10,8	12,3	23,0	17,6	32,1	5,9	236	0	947	8,2	17,7

Tabla 11. Valores de las variables climáticas y bioclimáticas más importantes durante el periodo 1961-2000 para la distribución de grupos climáticos del mismo periodo. (Fuente: El clima de Andalucía en el siglo XXI: Escenarios locales de cambio climático de Andalucía. 4º Informe IPCC.)

A escala andaluza, la evolución de estos grupos climáticos según los modelos de circulación global aplicados es significativamente divergente, consecuente de que el más pesimista (MIROC) da como resultado un clima extremadamente cálido y seco (aumento medio de la temperatura de 6.5°C y disminución de la precipitación de un 17%), mientras que el optimista (CGCM3) no es tan extremo en temperaturas (3.6°C de aumento) y con precipitaciones parecidas a las actuales.

Analizando la información para el caso de Conil, en las siguientes figuras puede apreciarse que, considerando tanto MIROC como bajo CGCM3, se mantiene entre los grupos climático 2A y 2B *Mediterráneo subtropical húmedo-subhúmedo*.

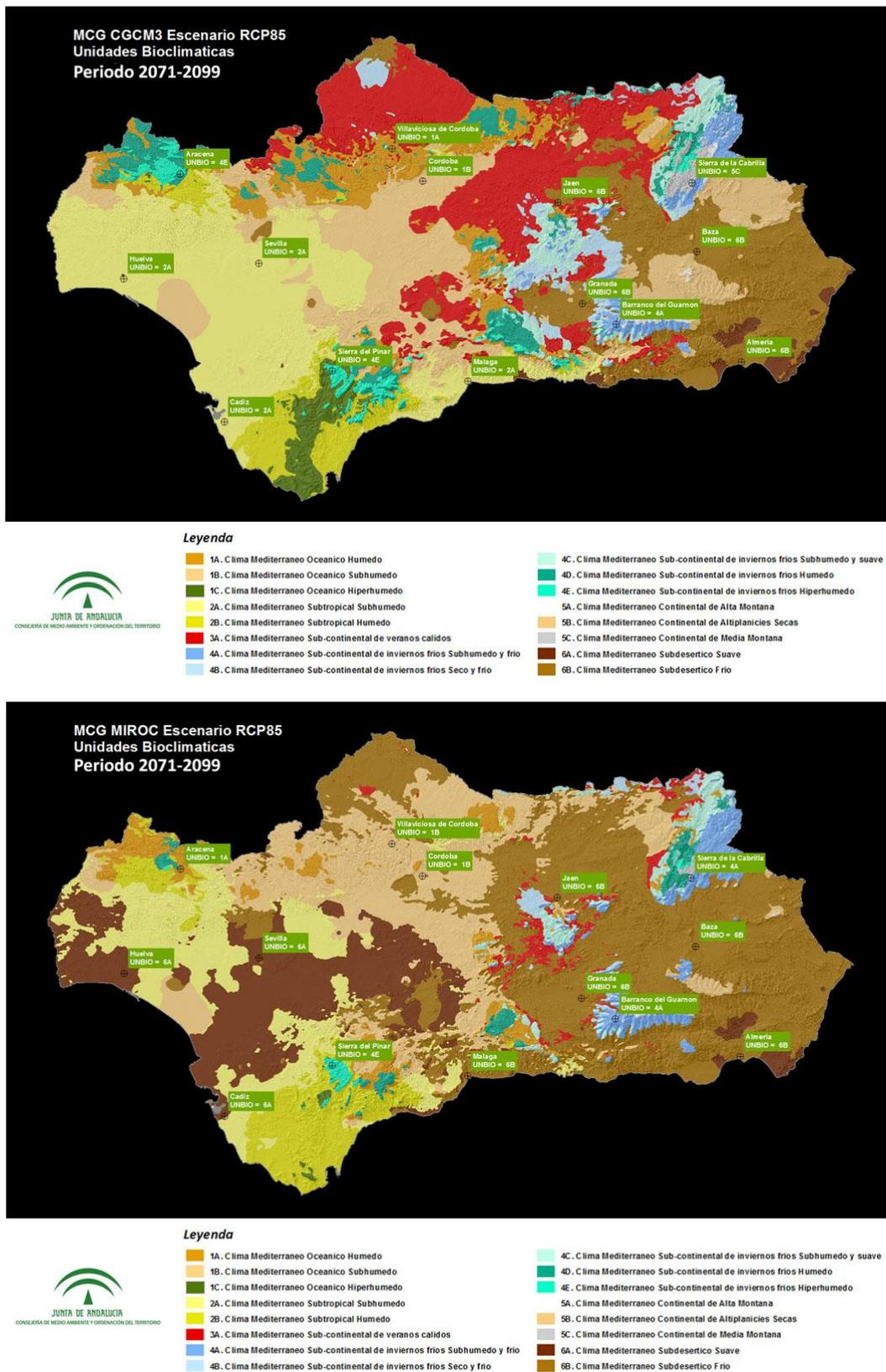


Figura 34. Grupos climáticos en Andalucía según el MCG-CGCM3 (Superior) y MCG-MIROC (inferior) y RCP 85 en el “largo plazo”. Fuente: El clima de Andalucía en el siglo XXI: Escenarios locales de cambio climático de Andalucía. 5º Informe.

La Temperatura media anual es, junto con los grupos climáticos, la única variable que ya ha sido analizada para Andalucía en el proyecto de escenarios locales con los datos del 5º Informe

del IPCC. A la luz del último informe del IPCC y tomando de partida la distribución de la temperatura media anual en el periodo de referencia 1961-2000, la proyección de su evolución según los MCGs MIROC y CGCM3 (figura 35) en el escenario RCP8.5 indican un incremento de entre 3.6 y 6.5°C. Es decir, en todo caso, la tendencia empeora.

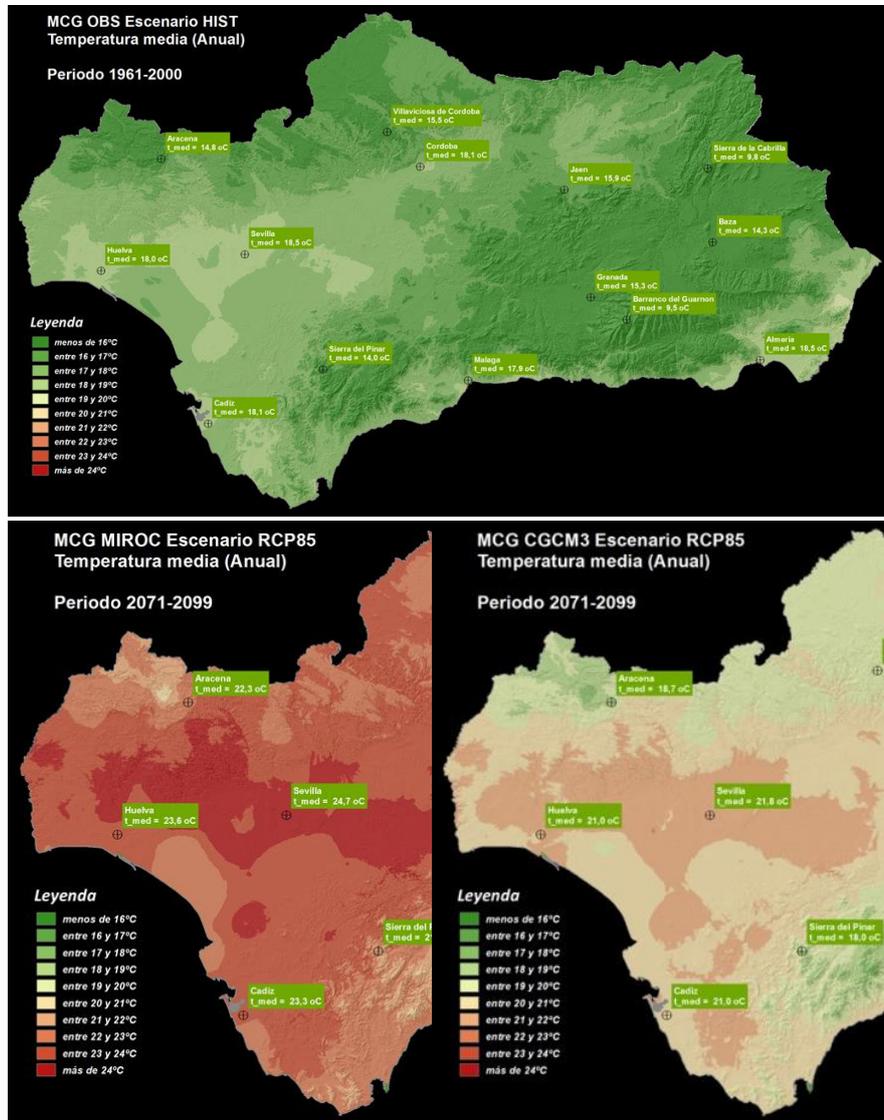


Figura 35. Tendencias de los grupos climáticos en Andalucía, según el MDG empleado. Fuente: El clima de Andalucía en el siglo XXI: Escenarios locales de cambio climático de Andalucía. 5º Informe.

Los indicadores descritos dibujan un panorama en el que el municipio de Conil experimentará importantes cambios en los parámetros relacionados con las temperaturas. En el caso de las precipitaciones, a la espera de la proyección para este parámetro en Andalucía del V Informe del IPCC, en el análisis de los resultados en base al IV informe del IPCC para el conjunto de Andalucía puede apreciarse una disminución generalizada de las lluvias en todos los modelos y escenarios.

Energía y calidad del aire.

Para poder analizar los factores relacionados con la energía y la calidad del aire en el municipio de Conil de la Frontera hemos recurrido al Plan de Acción para la Energía Sostenible

(PAES), a través del cual el municipio manifestó su compromiso con el medio ambiente mediante la realización de una auditoría energética municipal, con el objetivo de disminuir sus emisiones de CO₂ en lo posible, mediante la firma del Pacto de Alcaldes en 2010.

Mediante la firma de este Pacto, el municipio de Conil, al igual que el resto de municipios europeos que a día de hoy se han adherido al Pacto, asumió firmemente los siguientes compromisos:

- Sobrepasar los objetivos comunitarios de reducción de las emisiones de CO₂, mediante actuaciones de eficiencia energética y las relacionadas con las fuentes de energías renovables.
- Elaborar un inventario de referencia de las emisiones, como base del Plan de Acción para la Energía Sostenible.
- Elaborar y presentar el Plan de Acción para la Energía Sostenible, en el plazo de un año, a partir de la firma oficial del Pacto de Alcaldes.
- Adaptar las estructuras urbanas del municipio, para el desarrollo de las acciones necesarias para la puesta en marcha del Plan.
- Poner en común sus experiencias y organizar “Días de la Energía” o “Días del Pacto de Alcaldes” para dar a conocer a la ciudadanía las ventajas de un uso energético más inteligente.
- Elaborar un informe bianual de evaluación, control y verificación de los objetivos.

Dicho trabajo ha establecido el marco de referencia para evaluar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la localidad.

Tradicionalmente la economía principal ha sido pesquera y agrícola-ganadera; sin embargo, en la actualidad, ésta se está desplazando hacia una economía basada en el sector servicios, debido al gran desarrollo turístico que ha surgido en la localidad en los últimos años, llegando incluso a ser uno de los enclaves de la costa gaditana de mayor interés en las inversiones turísticas.

Población	20.527
Emisiones de CO ₂ totales (Tn/año de CO ₂ eq)	98.840
Objetivo a reducir (Tn/año de CO ₂ eq)	19.987
Porcentaje de Reducción de CO ₂	20,22 %

Tabla 12: Emisiones estimadas de CO₂ en Conil de la Frontera, año 2007. (Fuente: PAE de Conil de la Frontera).

El Inventario de referencia para la elaboración de PAES se elaboró a partir de los resultados de la herramienta Huella de Carbono Municipal de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, fijándose como año de referencia el año 2007.

La Huella de Carbono Municipal calcula las emisiones de los principales gases de efecto invernadero (CO₂, CH₄ y N₂O) en términos de CO₂ equivalente de los principales sectores

emisores. Las metodologías de cálculo empleadas están basadas en las metodologías del Inventario Nacional de Emisiones de GEI y en las Directrices del IPCC para la elaboración de Inventarios.

El municipio de Conil de la Frontera emitió 98.840 t equivalentes de CO₂ en los sectores indicados en la gráfica adjunta (Fig 36).

De estas emisiones, casi el 50% provienen del sector transporte. El consumo eléctrico en edificios, equipamientos y alumbrado público es el siguiente sector en importancia en cuanto a emisiones producidas, con un 27% respecto al total. A continuación, se encuentra las emisiones producidas por la combustión de combustibles fósiles, con un 12%. Un 5% de las emisiones aproximadamente las aportan tanto el consumo eléctrico en edificios residenciales como la gestión de los residuos. El consumo eléctrico en edificios y equipamientos terciarios representa el 3% y un 1% la gestión de las aguas residuales. Esto resalta la importancia de intentar enfocar las actuaciones a ejecutar en este plan a la disminución de las emisiones producidas por el transporte y por el consumo eléctrico en la gestión municipal.

En el año 2017, la población del término municipal era de 22.369 habitantes, algo superior a la del 2007 (20.527 habitantes), aunque se podría considerar extrapolable parte de los datos a la actualidad, dado que, en los últimos años, por efecto de la crisis económica, el consumo energético de los hogares y la reducción de la actividad económica ha descendido y en estos momentos los indicadores socioeconómicos de referencia apuntan a datos similares al año 2007.

La Calidad del Aire tiene una afección directa sobre el cambio climático, que, aunque ya hemos visto que es un fenómeno global, requiere soluciones también a nivel municipal tanto a corto como a largo plazo.

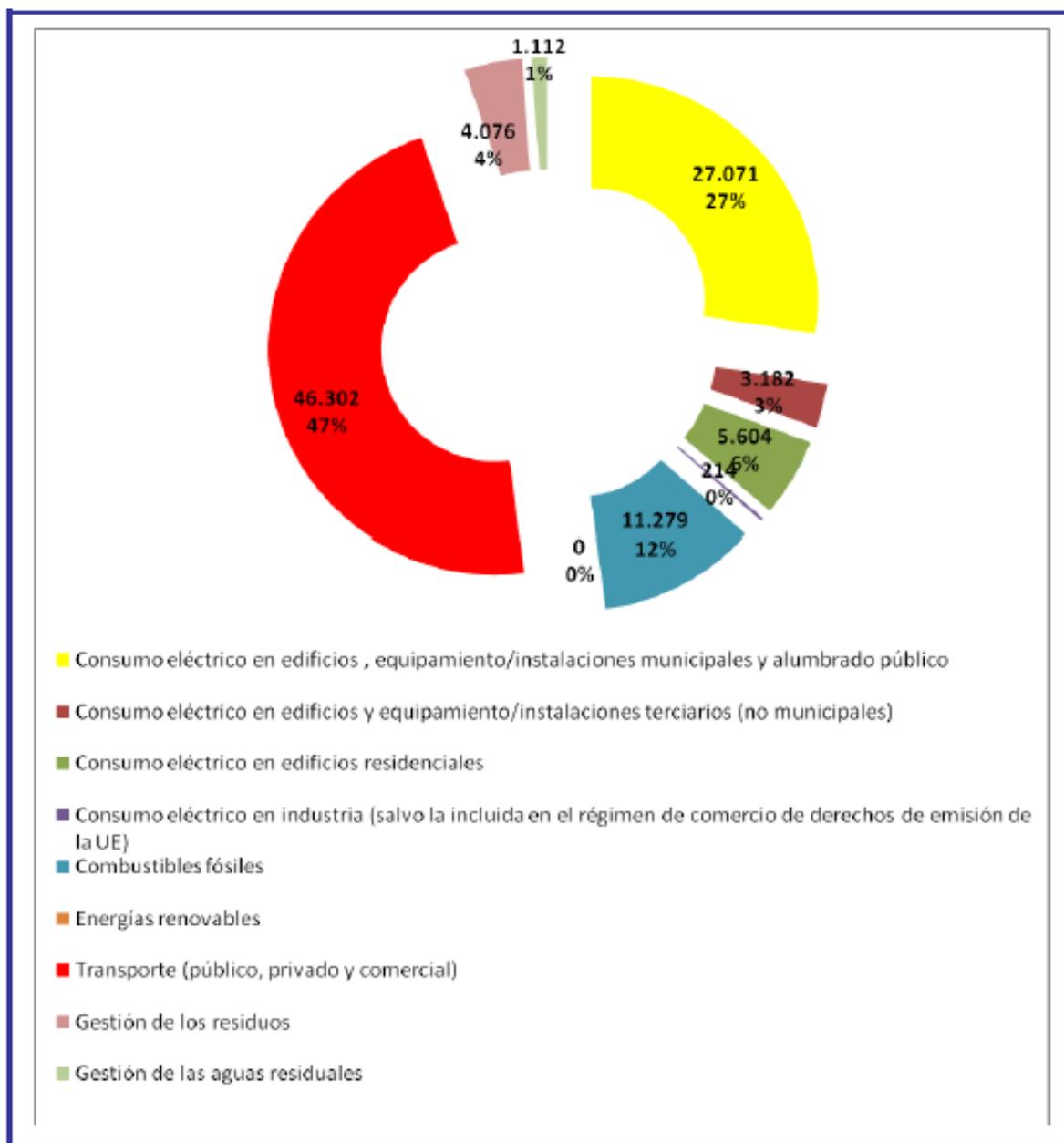


Figura 36: Emisiones equivalentes de CO₂ de Conil de la Frontera (Fuente: PAE de Conil de la Frontera).

Para conseguir reducir el porcentaje de contribución global al cambio climático en un 20,22 % para el año 2020 respecto a las emisiones que se generaron en el año 2007, el Plan de Acción para la Energía Sostenible del municipio de Conil recogía una serie de medidas de actuación que parten de las necesidades y requerimientos de los responsables municipales, de la propia ciudadanía y de los datos reflejados en el inventario de emisiones.

- Reducir la producción eléctrica municipal aumentando su eficiencia, tanto en edificios, equipamientos e instalaciones públicas y privadas, así como en alumbrado público y semafóricos
- Apostar por una movilidad sostenible que implique actuaciones en el transporte público y privado

- Fomentar la producción de energías renovables
- Desarrollar una planificación territorial lo más sostenible posible, incorporando normas y requisitos de contratación más eficientes
- Colaborar con los ciudadanos en la creación de hábitos más eficientes energéticamente.
- Mejorar la gestión de determinados servicios (residuos, agua) fomentando la reducción de las emisiones de GEI.

Respecto a la calidad del aire, en el término municipal de Conil de la Frontera no existen estaciones de medición automática de la Calidad del Aire de la Consejería de Medio Ambiente.

Movilidad Urbana Sostenible.

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Conil de la Frontera, redactado en el año 2011, establece que "un Plan de Movilidad Urbana Sostenible, PMUS, es un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles (caminar, bicicleta y transporte público) dentro de una ciudad, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos”.

En la actualidad, la mayoría de los municipios tiende hacia un escenario insostenible en relación con la movilidad urbana, con un creciente uso del transporte privado que da lugar a la congestión y degradación de los núcleos urbanos, la inseguridad vial, el ruido y la contaminación.

El Plan detecta como principales problemas en Conil los siguientes:

- Los residentes en Conil de la Frontera realizan 62.966 viajes en día laborable medio, 2,95 viajes por persona. En verano asciende a 130.968 (+208%)
- Alrededor del 53% de los viajes se produce en coche. Únicamente el 4% en transporte público Poca adecuación de oferta y demanda
- Frecuentes problemas de congestión en los ejes de acceso en periodo verano. Además, numerosos puntos de disfuncionalidad (Pascual Junquera, C. Carretera, C. San Sebastián, etc.)
- Ocupaciones medias de estacionamiento en periodo invierno, excepto áreas residenciales durante la noche. En periodo verano, ocupaciones altas (100%) en todas las zonas y periodos horarios
- Exceptuando recinto amurallado, problemas infraestructurales de toda la red peatonal: falta de integración, falta de cobertura, discontinuidad, inseguridad
- Tres carriles bici urbanos, insuficientes y desconectados

Los objetivos que se plantean son el fomento de la movilidad peatonal, el fomento de la movilidad ciclista, la potenciación del transporte colectivo, la gestión del aparcamiento, la

optimización de la red viaria y el tráfico, la optimización de la circulación y distribución de mercancías, la formación y educación escolar, la gestión de flotas y vehículos limpios y el establecimiento de políticas de formación, divulgación y márketing.

Los Programas de actuación que se establecen para conseguir una movilidad más sostenible se resumen en los siguientes:

- **Medidas de fomento de la movilidad peatonal**
 - Potenciación y adecuación de itinerarios peatonales
 - Creación de un Área 20 en el interior del Casco Histórico (20,5 Ha)
 - Red de itinerarios de conexión entre centro urbano y resto de barrios y centros atractores (7 km)
 - Necesaria actuaciones concretas sobre puntos conflictivos (7):
 - Intersección Avda. del Río - Avda. de la Playa. - Rediseño de la intersección, calzada única de paso de peatones
 - Intersección C. Pascual Junquera - C. San Sebastián. - Aumento de áreas estanciales, prioridad invertida
 - Eje C. San Sebastián. - Ampliación de acerados, calzada única, prioridad invertida
 - Eje C. Carretera. - Creación y ampliación de acerados, resolución de problemas de impermeabilidad en puntos conflictivos (Gasolinera)
 - Eje C. Rosa de los Vientos. - Ampliación de acerados, continuidad de itinerarios, reducción de sección para tráfico rodado y aparcamiento en entorno del Mercado
 - Eje C. Reyes Católicos. - Calzada a nivel, señalización
 - Camino de La Fontanilla. - Nuevos itinerarios ligados a nuevos usos del PGOU junto a rotonda de La Fontanilla

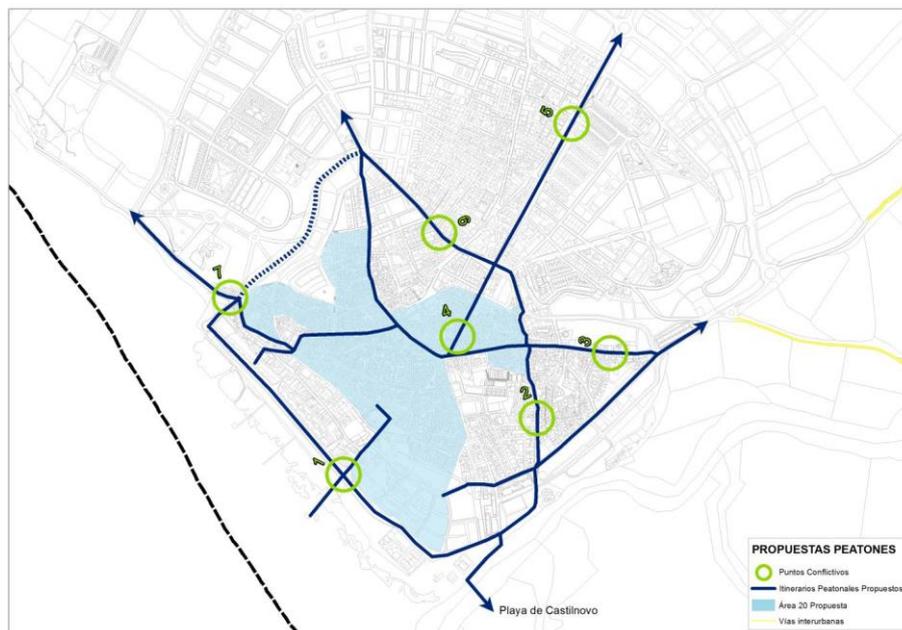


Figura 37: Propuestas peatonales

- Señalización de itinerarios:
 - Señalización de ruta y de los elementos de paso dentro del itinerario, estandarizado y homogéneo. Incorporación de información y planos orientativos
 - Señalización de áreas estanciales, señalizando plazas, calles peatonales y elementos significativos del municipio
- Caminos escolares:
 - Se trata de trabajar con detalle en itinerarios flexibles y de trazado sencillo que permitan el desplazamiento andando de niñas y niños, y que se escojan entre los recorridos que la mayoría de los alumnos realizan de forma cotidiana
 - Tiene como objetivo que niños y niñas puedan ir al cole andando de forma cómoda, segura y autónoma

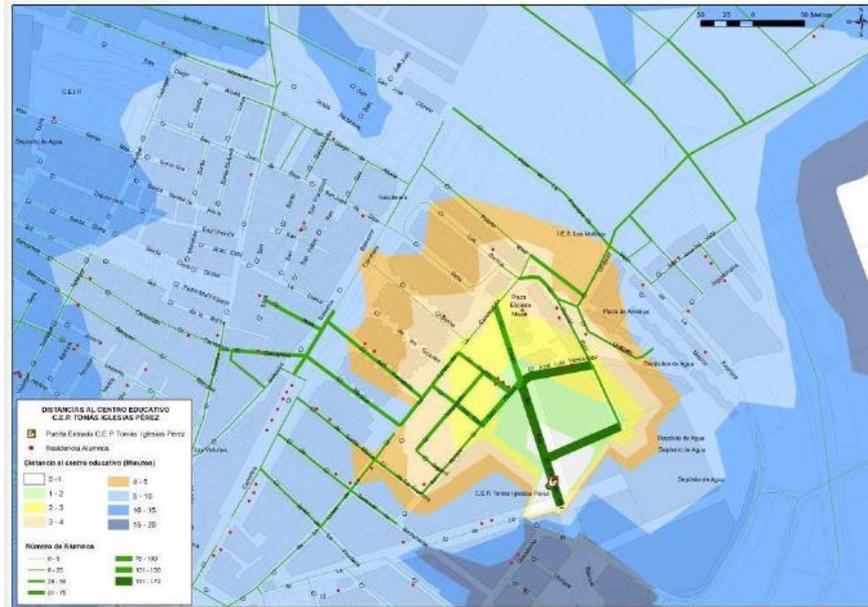


Figura 38: Caminos escolares al centro educativo Tomás Iglesia Pérez

- **Medidas de fomento de la movilidad ciclista**

▪ Incremento de la red ciclista

- Creación de 16 nuevos kilómetros de vías ciclistas, en su mayor parte segregadas del tráfico general
- Creación de un anillo ciclista de circunvalación de Conil Villa e itinerarios radiales de conexión con núcleos (El Colorado, Fuente del Gallo, C. de Postas).

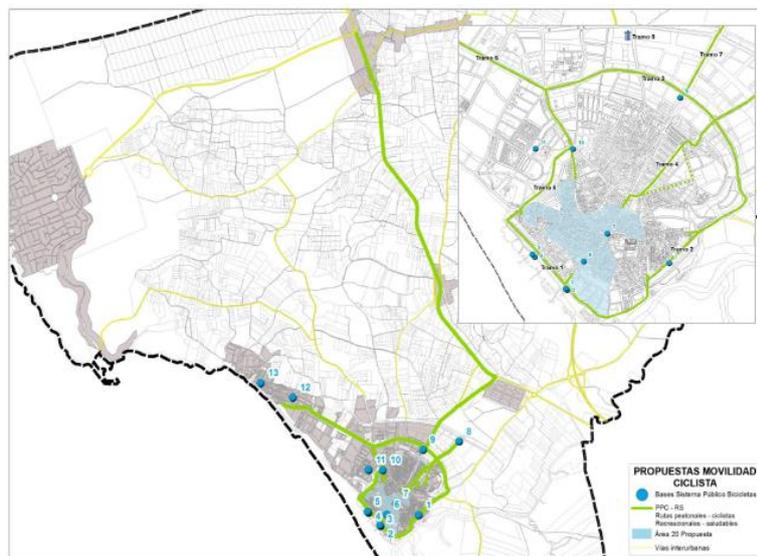


Figura 39: Redes ciclistas y localización de puntos de alquiler

▪ Sistema público de alquiler de bicicletas

- Localizaciones en puntos de alta demanda: áreas comerciales, industriales, turísticas, nodos de transporte, equipamientos educativos

- 156 bicicletas distribuidas en 13 localizaciones
- 195 puntos de anclaje, con 15-30 puntos de anclaje por localización
- Apoyo necesario por red ciclista
- **Medidas de potenciación del transporte público**
- Reordenación y optimización de la red de autobuses urbanos
 - Creación de dos rutas de autobús urbano operando en periodo invierno: Línea 1 de servicio a áreas residenciales (Villa-Roche-Barrio Nuevo-La Dehesa), y Línea 2 de servicio a áreas residenciales y productivas (Villa-P.I. La Zorrera, P.I. La Lobita-Barrio Nuevo)
 - En periodo verano, Línea 3 de servicio a áreas turísticas, conectando Fuente del Gallo, playas y Conil Villa
 - Adaptación de horarios de servicio y frecuencias a la funcionalidad de cada línea
 - Aumento de 2.393 expediciones anuales (+43%) y 99.000 km recorridos (+112%)
- Accesibilidad e información en paradas
 - Creación de un sistema de información en las paradas: líneas que paran, recorridos, horarios, tarifas, plano informativo, posibilidades de conexión
 - Mejora de la accesibilidad a las paradas para todo tipo de personas, incluyendo personas de movilidad reducida (PRM)
- Nueva estación de autobuses Avda. de la Música
 - Ubicación en Avda. de la Música que evitará el paso de autobuses interurbanos por el Centro de Conil
 - Facilidad de acceso peatonal
 - Punto de intermodalidad entre transporte público urbano, interurbano y Park&Ride
- **Medidas de gestión del aparcamiento**
- Introducción de Zona ORA
 - Una primera fase de regulación sobre las áreas de mayor demanda en meses de verano fachada marítima (Chorrillo, Bateles, Castilnovo) con 200 plazas
 - Una segunda fase sobre áreas residenciales centrales Bateles, Casco Histórico, La Chanca, con 367 plazas
- Dotación de nuevos espacios de estacionamiento

- Aparcamientos interiores a la zona ORA Avda. del Atlántico y C. Almadraba, 325 plazas
- Aparcamientos perimetrales a la zona ORA La Bodega, La Chanquilla, Avda. del Río, Virgen de la luz, 1.006 plazas
- Aparcamientos exteriores Avda. de la Música, Centro de Ocio La Zorrera, 1.793 plazas
- En total, 3.124 plazas de apoyo
- **Medidas de optimización del tráfico**
 - Remodelación intersección C. Carretera/Gasolinera
 - Conversión a rotonda giratoria
 - 10 movimientos de entrada y salida fluidez y seguridad de 24 movimientos direccionales, permitiendo pesados
 - Reordenación sentidos Bº Carretería
 - Nuevo viario posterior a Pascual Junquera desde C. Edison (PG)
 - Movimientos de entrada por viario posterior, movimientos de salida por C. San Sebastián - C. Pascual Junquera, con viarios de apoyo interiores en C. Edison y C. El Greco
 - Nuevo esquema circulación Los Bateles-R. Ferial
 - Rediseño rotonda Avda. de la playa prioridad peatonal
 - Creación de nueva rotonda Avda. del Río-Recinto Ferial que regule las entradas al espacio de aparcamiento.
 - Posible eliminación de entrada a parking por Avda. de la Playa
 - Plan de calmado de tráfico
 - Un primer nivel de calmado de tráfico con acciones sobre el pavimento San Sebastián, Pascual Junquera
 - Un segundo nivel de calmado de tráfico con actuaciones convencionales (badenes) Red arterial general
 - Un tercer nivel con actuaciones respetuosas con vehículos pesados (autobuses) Rosa de los Vientos, Carretera, Gonzalo Sánchez Fuentes

- Guías para el diseño de zonas de carga y descarga. Establecimiento de criterios de determinación de la demanda, periodos horarios, longitudes de reserva, distancias entre zonas
- Regulación espacial de carga y descarga. - Incorporación en ordenanza de capítulo de carga y descarga, prohibición de vehículos de gran tonelaje en centro urbano, dimensionamiento y ubicación de plazas de carga y descarga en superficie
- Limitación de entrada en zonas peatonales o de prioridad invertida de vehículos pesados que no cumplan los mínimos requisitos medioambientales
- Desarrollo a nivel local de Centros de Distribución de Barrio y Sistemas de Información Logística
- **Medidas de formación y educación escolar**

La implicación de la ciudadanía resulta clave en el cambio de hábitos de movilidad, especialmente en edades tempranas.

Actividades:

- ¡¡¡Cuidado con el coche! - Se trata con la población escolar la velocidad, la contaminación acústica, el número de ocupantes de los coches y el espacio que ocupan. Concienciación del efecto del coche en la vida cotidiana
- Conoce las calles de tu barrio. - Se incentiva entre los escolares hábitos de observación y análisis de las zonas donde viven, así como despertar en ellos un deseo de cuidarlas y mejorarlas
- Boletín de denuncia. - Penalizar las actuaciones inadecuadas en materia de seguridad vial y aparcamiento, suponiendo un preaviso para el infractor. Apoyo de la Policía Local, sanciones reales a los infractores reincidentes
- **Otras medidas**
 - Medidas de gestión de flotas y vehículos limpios
 - Fomentar el empleo de vehículos eléctricos, híbridos o de combustibles más limpios (Biodiesel, Biogás, GNC, GLP, hidrógeno)
 - Ayudas e incentivos fiscales (reducciones en zona ORA, impuestos, ayudas a taxis, etc.)
 - Medidas comunicación, divulgación y márketing
 - Tríptico, folletos y boletines. Márketing sobre movilidad sostenible
 - Difusión de los caminos peatonales y saludables
 - Difusión de los caminos escolares. Campaña ‘Al Cole en Bici’

- Difusión de modos de transporte sostenibles al trabajo
- Trípticos de promoción del uso de coche compartido
- Decálogo sobre hábitos de movilidad saludable
- Sistemas de información sobre emisiones contaminantes y ruido

La evaluación medioambiental y energética que realiza el Plan de Movilidad Urbana concluye con las siguientes conclusiones:

- En escenario tendencial, se estima en 2025 un porcentaje de utilización del vehículo privado del 62%, lo que incrementaría los consumos actuales de combustible y las emisiones de efecto invernadero en el entorno del 12%
- La aplicación del PMUS permitirá compatibilizar un aumento de la movilidad del entorno del 8% con mayores cuotas de reparto modal para transporte público y modos no motorizados
- Los ahorros energéticos en 2025 se traducen en 16 Tn de CO (-20%), 2.873 litros de gasolina y 3.500 litros de gasoil con respecto a la situación tendencial.

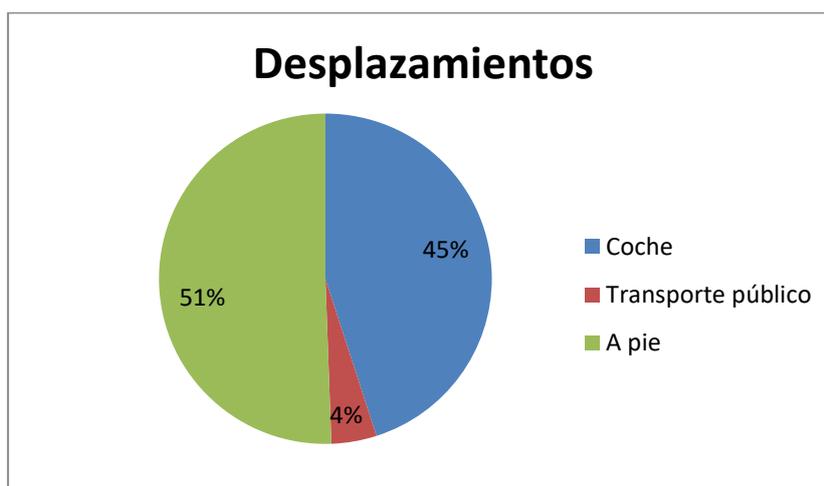


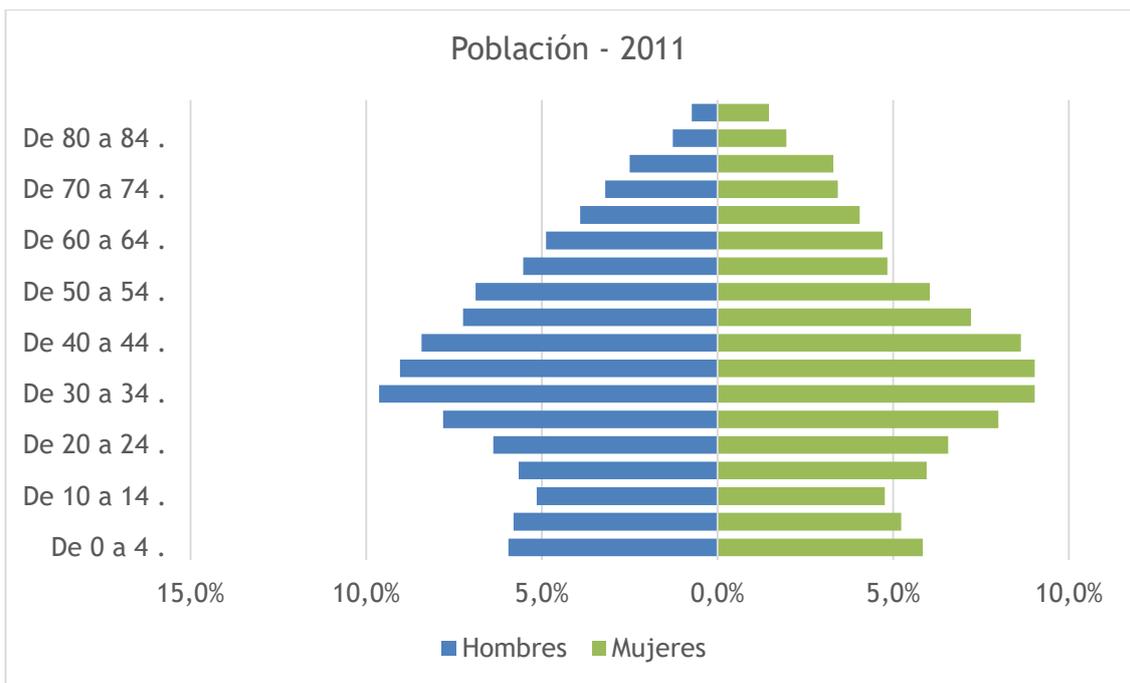
Figura 42: Principales desplazamientos de la población

5.8.SOCIOECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.

5.8.1.Población

De acuerdo a los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en 2019, Conil de la Frontera cuenta con un total de 22.529 habitantes, de los cuales 11.345 hombres y 11.184 mujeres. De esta población 8.244 habitantes se encuentran en el diseminado del municipio, representando un 36,6% del total de la población.

Si se analiza la estructura de la población de Conil de la Frontera, los resultados comparativos en 2019, 2011 y 2001, discriminando por edad y sexo se obtienen los gráficos a continuación.



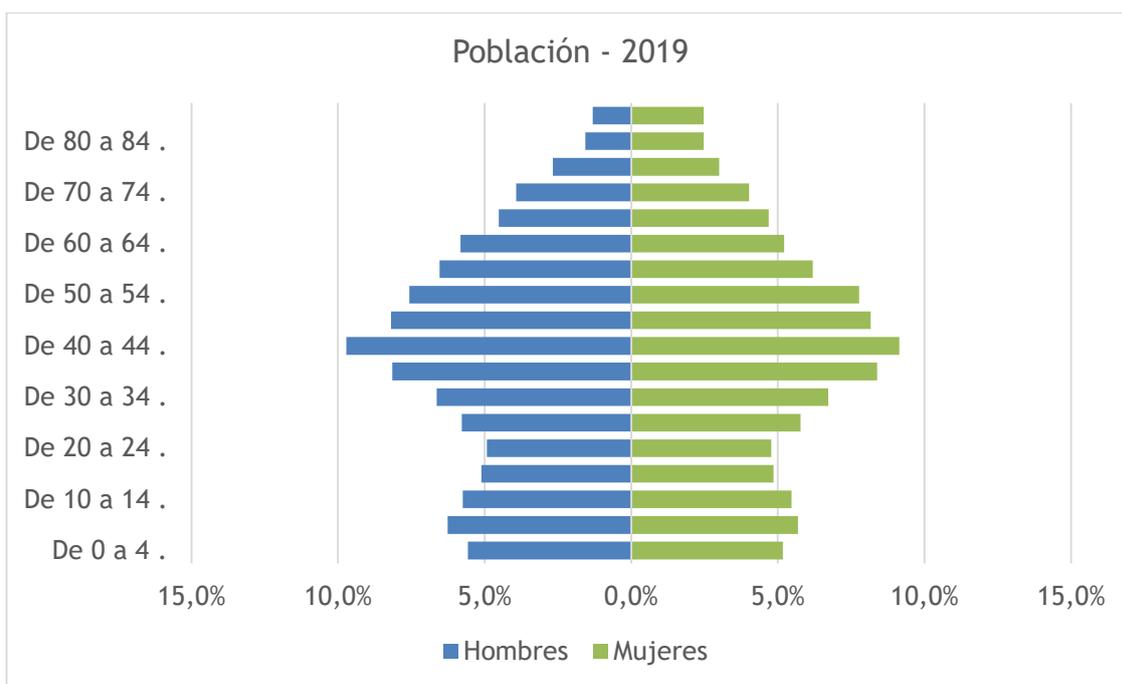


Figura 43. Evolución de la población de Conil de la Frontera (Fuente: elaboración propia, datos IECA)

Al comparar las distintas pirámides de población, se hacen evidentes algunos rasgos comunes como:

- El envejecimiento demográfico como característica más destacada.
- Asociado al punto anterior, el incremento de la esperanza de vida, con un porcentaje cada vez más mayor de individuos mayores de 60 años y hasta mayores de 80.

El grupo de población adulta (entre 15 y 64 años) representa casi el 70% del total de la población, un porcentaje similar al que presentan los municipios del entorno y superior a los de la provincia de Cádiz y Andalucía. La población de más de 65 años constituye el 13,77%, valor que supera en un punto el de los municipios próximos pero que es inferior al conjunto provincial y regional.

Como dato más significativo, en general, se nota el aumento de la población mayor de 65 años y la reducción de población joven, produciéndose un envejecimiento.

Otro dato que cabe mencionar, es que la población de Conil en un 45,8% de los casos ha nacido en el propio municipio, mientras que un 38% lo ha hecho en otro municipio de la misma provincia. En el extranjero, por su parte, ha nacido el 7,8% de los residentes actuales, lo que sitúa a Conil, como uno de los municipios con mayor proporción de extranjeros del entorno, únicamente superado por Tarifa, donde también reside una importante población extranjera.

El mayor incremento poblacional del municipio se dio entre el 2001 y el 2011.

El cambio poblacional en los distintos distritos censales, sienta una base del comportamiento de la población en el resto del diseminado de Conil de la Frontera.

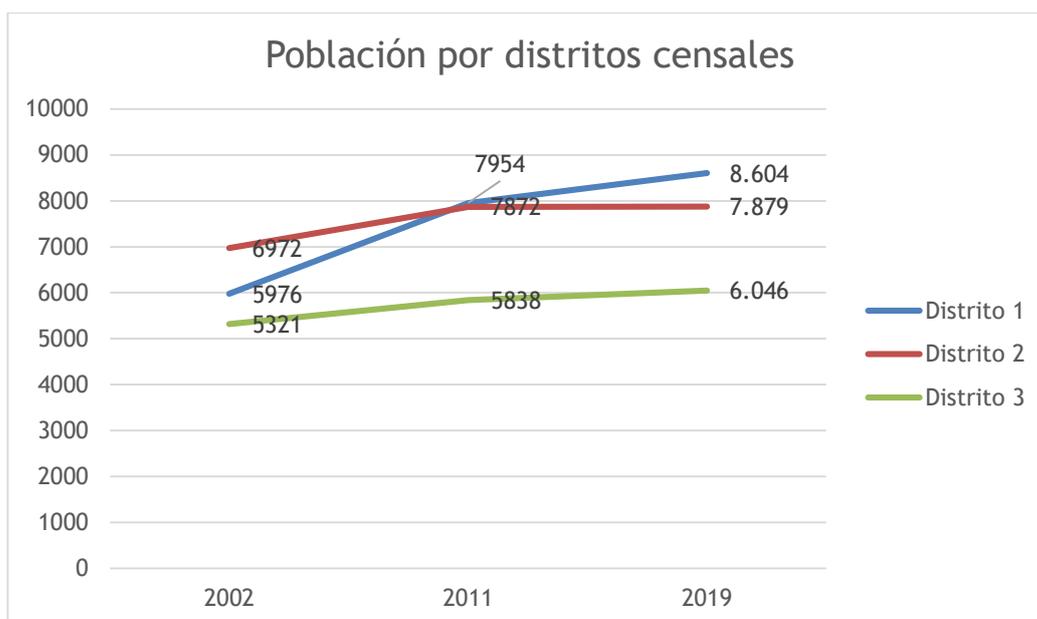


Figura 44. Evolución de la población por distritos censales de Conil de la Frontera (Fuente: elaboración propia, datos IECA)

El mayor aumento de población, se da en el distrito censal 1 entre los años 2002 y 2011 con un aumento de 6.972 a 7.954 respectivamente. En este distrito se encuentran Roche, Fuente de Gallo y el núcleo de Conil. Mientras que el distrito censal 3 nota un menor crecimiento generalizado de su población. A pesar de que todos los distritos han mostrado aumentos en número de habitantes, en los últimos años, este crecimiento fue disminuyendo notablemente, sobre todo en el distrito 2.

Como carácter general de la población de Conil de la Frontera, pero también y más concretamente de sus diseminados, se menciona como rasgo la paulatina sustitución de sus primeros habitantes dedicados principalmente a labores agrícolas, por otros colectivos llegados del exterior del municipio dedicados a otras actividades, con lo que se ha modificado el perfil de los residentes, como la funcionalidad económica y social de los diseminados.

5.8.2. Vivienda.

Según el Censo de Población y Vivienda del año 2011 (IECA, 2011) en el municipio de Conil se contabilizaban 14.533 viviendas familiares de las que 7.426, prácticamente el 51,09% de los casos, son empleadas como residencias habituales, es decir se trata de viviendas principales. A viviendas secundarias se destinan 4.466, el 30,73%, que son usadas esporádicamente coincidiendo la mayoría de las veces con periodos vacacionales. El 18,17% restante, en concreto 2.641 residencias, están vacías según la información censal, es decir, se encuentran desocupadas.

Tratándose de un municipio situado en el litoral gaditano, es importante señalar el elevado porcentaje de viviendas vacacionales, lo que asemeja al municipio de Conil con otros municipios vecinos como son Chiclana, El Puerto, etc.

Sin embargo, la importancia del número de viviendas principales es elevada, ya que el 50 % de las mismas están habitadas habitualmente.

En relación a las viviendas vacías, el porcentaje de viviendas vacías o abandonadas es muy elevado, alcanzando casi el 20 % de las viviendas del término municipal.

Finalmente, queda por añadir que los alojamientos y las viviendas de otro tipo son cuantitativamente anecdóticos, englobando este grupo las viviendas colectivas -cuarteles, conventos, etc.- y aquellas viviendas que no siendo principales tampoco pueden integrarse en las restantes categorías, como pisos destinados a alquileres de corta duración, para estudiantes, etc.

En los últimos años se ha producido el aumento de la demanda de viviendas secundarias en los núcleos interiores de los municipios costeros de La Janda, debido a su menor masificación y a los precios más competitivos de las viviendas, junto con otros factores tales como el contacto con la naturaleza, menos congestión, relaciones de vecindad, etc.

Igualmente, durante la conocida como burbuja inmobiliaria se produjo una fuerte actividad en los núcleos de población de Conil, en este caso sobre todo en los litorales por la demanda turística.

5.8.3. Actividades económicas

El modelo productivo de Conil de la Frontera se caracteriza por el predominio de las empresas de servicios, fundamentalmente comercio y hostelería, seguido de las actividades profesionales y técnicas y de la construcción. Especial importancia tienen también las actividades agrarias donde el último censo agrario (INE, 2009) contabiliza unas 347 explotaciones, y por su puesto la actividad pesquera con 60 embarcaciones según la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. El resto del tejido empresarial no vinculado al sector primario lo conforman 1.826 establecimientos empresariales de diferentes sectores de actividad.

El resto del tejido empresarial no vinculado al sector primario lo conforman 1.826 establecimientos empresariales en diferentes sectores de actividad, tal y como se recoge en la tabla adjunta.

Establecimientos por actividad económica según CNAE 09	
Industria, energía, agua y gestión de residuos	88
Construcción	255
Comercio	559
Transporte y almacenamiento	62
Hostelería	305
Información y comunicaciones	18
Banca y seguros	27
Servicios sanitarios, educativos y resto de servicios	512
TOTAL	1826

Tabla 13. Resto de actividades económica en Conil de la Frontera (Fuente: Directorio de establecimientos empresariales de Andalucía, IECA 2019)

Estos establecimientos empresariales, según los datos de afiliación a la seguridad social, reflejan una estructura productiva protagonizada por el comercio, las reparaciones y la hostelería con casi un 86% del empleo, seguido por la construcción (10,92%) y a más distancia la agricultura y la industria con un 2,47% y un 1,03% respectivamente.

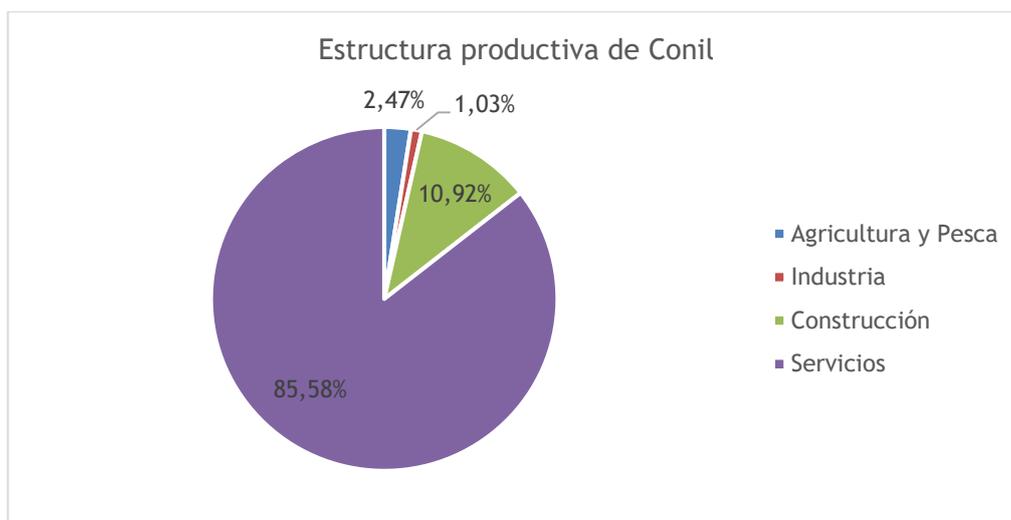


Figura 45. Estructura productiva de Conil según datos de afiliación a la seguridad social (Fuente: elaboración propia, datos IECA 2019)

Esta estructura productiva presenta, en sus principales sectores una elevada variabilidad estacional que genera una fuerte oscilación en el empleo, especialmente en turismo.

Cabe mencionar que el municipio de Conil se integra en el área pesquera Cádiz-Estrecho definida por la Consejería de Agricultura y Pesca por la Orden de 23 de julio de 2009, y donde se establecen las normas básicas de intervención del Fondo Europeo de la Pesca 2007-2013 para el Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sobre esta área actúa el Grupo de Desarrollo Pesquero del mismo nombre en el que se integran además de Conil los municipios de Barbate, Tarifa y La Línea.

La flota pesquera registrada en el puerto de Conil es de 60 barcos con un arqueado bruto de 265 TRB y una potencia de 1.743 kW., lo que representa un significativo descenso respecto de mediados de los noventa. La flota es en su totalidad de arte menor, salvo la correspondiente a la almadraba.

Sin embargo, la mayor parte del territorio municipal, está ocupado por tierras dedicadas a la agricultura. La distribución de la tierra por aprovechamiento muestra el predominio de la superficie ocupada por los cultivos herbáceos, con casi el 40% del total de la superficie no urbana del municipio. Es éste el principal uso agrícola del suelo en el municipio, al que siguen en orden de extensión superficial las tierras en barbecho, los pastizales, y los cultivos leñosos, con una superficie muy reducida en comparación con los anteriores. Otros usos no agrícolas destacables son los forestales, donde destacan el monte maderable, abierto y leñoso con 2.400 ha en conjunto.

Los agricultores han realizado importantes inversiones en sus explotaciones aumentando la superficie de invernadero hasta las 100 ha y mejorando los sistemas de riego por goteo y fertirrigación con objeto de hacerla más competitivas y rentables. Todo ello, ha hecho posible que la actividad agraria del municipio genere empleo. Pero además de empleo, la actividad agraria genera en Conil importantes rendimientos económicos para los productores, dado el alto valor de mercado que alcanzan los productos hortícolas de la huerta de Conil.

La agricultura constituye un sector estratégico para el municipio que, sin embargo, no siempre desarrolla su actividad en condiciones favorables, teniendo que competir con frecuencia por

el uso de recursos básicos, con otros sectores de alto rendimiento económico pero que hacen un mayor consumo del territorio como es el caso del desarrollo inmobiliario.

Este desarrollo inmobiliario viene acompañado de otro sector productivo de significativa importancia en el municipio; el turismo. Conil ha experimentado en los últimos años un importante desarrollo turístico, debido, sobre todo, a la consolidación del modelo turístico patrimonial, que caracteriza a Conil como un destino de identidad propia.

Los últimos datos disponibles de la EOH de 2019 de Conil ponen de manifiesto la llegada al municipio de unos 205.999 viajeros alojados en establecimientos turísticos reglados, comparado con los 166.255 del año anterior, resultan en un incremento del 23,93% de turistas que visitan el municipio.

Si bien, este sector económico es importante para el municipio, es además un factor que afecta al crecimiento del diseminado de Conil de la Frontera, con el incremento de la construcción de viviendas para cumplir con la demanda.

Finalmente, una forma importante de analizar la economía de un territorio es el estudio del consumo energético por cada sector económico. De los 22.989 megavatios/hora utilizados en Conil (datos de 2017), exceptuando el gasto residencial, la mayor cantidad de energía es consumida por el sector comercios y servicios, dedicándose sólo 1.677 mw/h a la agricultura.

CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR SECTORES ECONÓMICOS (MEGAVATIOS/HORA)						
Agricultura	Industria	Comercio-Servicios	Sector residencial	Administración-servicios públicos	Resto	Total
1.677	631	6.164	12.959	1.190	368	22.989

Tabla 14: Consumo de energía eléctrica por sectores económicos (Fuente: Endesa Distribución Eléctrica, 2017)

5.9.DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RELEVANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE CONSERVACIÓN, FRAGILIDAD, SINGULARIDAD, O ESPECIAL PROTECCIÓN.

Se consideran áreas ambientalmente relevantes aquellas a tener en cuenta debido a su relevancia para la conservación de la biodiversidad, su fragilidad o a su singularidad. Estas áreas están protegidas, en la mayor parte de los casos, por alguna de las distintas figuras de protección existentes en la normativa. En la zona del Monte Público descatalogado tan sólo existen algunas zonas protegidas o ambientalmente relevantes, así como en su entorno próximo, donde cabe destacar:

Cauces y cursos de agua

Los cauces de los ríos son corredores verdes de carácter lineal. Esta característica los convierte en pasillos o corredores hidráulicos estrechos por los que se pueden recorrer grandes distancias, atravesando diferentes tipos de paisajes.

En las campiñas son corredores de distribución y dispersión para muchas especies, por la función de transporte de las corrientes de agua o por constituir zonas de cobijo y alimentos en las formaciones de ribera.

Los principales cauces fluviales del ámbito de la modificación son el arroyo de los Majales y el de las Peñuelas, que confluyen en el río Roche, y el arroyo Quinto. Se trata de cursos muy transformados por la acción del ser humano, que ha ocupado el territorio fluvial por zonas de cultivos y edificaciones, estrechando los cauces y eliminando las formaciones naturales de vegetación de ribera.

La vegetación de ribera juega un papel fundamental en la contención de los procesos de erosión, la eliminación de contaminantes orgánicos y agrotóxicos, el soporte ecológico de los espacios de campiña y el litoral y la mejora del paisaje en espacios muy fragmentados por las parcelaciones y las edificaciones ilegales.

Las formaciones de vegetación riparia en la zona están poco desarrolladas debido a la presión de los usos. En condiciones naturales los cauces que tienen formaciones lineales que consisten en plantas de linderos, macrófitas, arbustos y algunos árboles. En los tramos de arroyos donde hay aguas remansadas casi todo el año suelen aparecer plantas palustres emergentes como enneas, juncos, juncia y carrizo. En general las principales especies que suelen aparecer son álamos blancos, tarajes, olmos, higueras, sauces, adelfas y zarzas.

Vías pecuarias

Las vías pecuarias constituyen vitales corredores faunísticos que interconectan entre sí espacios naturales protegidos y otras zonas naturales interesantes al margen de dichos espacios. La intercomunicación entre las distintas comunidades además de incrementar las posibilidades de la conservación favorece el intercambio genético de las poblaciones y la biodiversidad. Asimismo, ecosistemas donde han desaparecidos determinadas poblaciones pueden ser recolonizados y regenerados naturalmente a través de estos pasillos faunísticos. La pérdida de su antigua función como soporte de la trashumando, y la falta de una efectiva protección, ha originado en general la ocupación indiscriminada de algunos de sus tramos por la edificación fuera de control. Sin embargo, las vías pecuarias son un recurso potencial y básico para la gestión sostenible del territorio municipal ya que permiten interconectar espacios ambientalmente valiosos y podrían ser el soporte de un uso recreativo o incluso ecoturístico ordenado del mismo.

Las vías pecuarias, junto con los montes públicos, cauces, riberas y sotos, constituyen la base en la que se sustenta una de las Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía de configurar un Sistema Regional de Protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial. Las Vías Pecuarias, como espacio físico de dominio público, tienen unas afecciones territoriales que han de ser tenidas en cuenta para la ordenación del territorio, y que condicionan directamente la capacidad de acogida de sus teselas constituyentes.

De las vías pecuarias existentes en el término municipal de Conil, en el ámbito de la modificación aparecen la Vereda de Chiclana de 20.89 m de ancho, la Vereda de Cádiz de 20,89 m que se une a la Vereda de Chiclana a través de la Colada de enlace entre las Veredas de Chiclana y Cádiz que cuenta con una anchura de 45 m.

Pinares

En el ámbito de la modificación se localizan determinadas superficies de pinares o repoblaciones, principalmente de pino piñonero *Pinus pinea*. Se trata de un árbol de gran

longevidad capaz de alcanzar grandes dimensiones. Su origen se encuentra en los países ribereños del mediterráneo habiendo sido introducido en Andalucía por fenicios y romanos.

El conjunto de pinares del diseminado juega un importante papel especialmente para la avifauna que encuentra en estos enclaves puntos de anidada, posaderos y de alimentación. Constituyen, así mismo, ecosistemas pseudoclimáticos que pueden servir de punto de partida para futuras recuperaciones de las formaciones termomediterráneas climáticas. Son frecuentes en ellos los sotos biodiversos que incrementan el interés ecológico de estas zonas. La presencia de estas formaciones arbóreas, en general densas, otorgan mayor estabilidad al sustrato al tiempo que crean suelo. Los pinares albergan además especies amenazadas de extinción, como el camaleón, de distribución escasísima, debido, entre otros factores, a la escasez y deterioro de hábitats como estos. Otras especies amenazadas presentes asociadas a los pinares son los endemismos *Armeria macrophyla*, *Centaurea áspera subsp. scorpiurifolia* junto a *Hymenostema pseudoanthemis* y *Nardus gaditanus* siendo el tomillo blanco *Thymus albicans* muy escaso. Puntualmente puede encontrarse algún alcornoque relicto, acebuches y algunas especies interesantes como el madroño, *Arbutus unedo*, y *Pyrus bourgeana*.

Machorras y Linderos Arbolados de Matorral

Constituidos por grupos de matorrales aislados en terrenos abandonados por impracticables para los cultivos, constituidos por especies vegetales características de las fases regresivas de las series de vegetación potencial de la zona como acebuches, lentiscos, járales, esparragueras, torviscos, matagallos, palmito coscojas y brezos junto a intromisiones puntuales de alóctonas y exóticas, como palmeras o eucaliptos.

Los linderos vegetales conservan vegetación también silvestre entre los límites de las parcelas o en los bordes de caminos dando masas forestales lineales no muy densas pero diversificadas en cuanto a especies vegetales. Las especies arbóreas presentes se corresponden principalmente con acebuches, pinos piñoneros y eucaliptos.

La presencia de islas y alineaciones de acebuches y otros matorrales mediterráneos presenta especial relevancia en ámbitos tan transformados por constituir los últimos restos de las formaciones vegetales autóctonas ofreciendo una buena visión de las series potenciales y de sus fases regresivas, con interesante fauna asociada. Por otra parte, la escasa presencia de masas forestales en los terrenos en los que predominan cultivos y pastizales, como ocurre con la campiña, dan a estos espacios mayor relevancia ambiental, ya que permiten apreciar cómo eran antes de su roturación. De este modo la conservación y la mejora que permita la interconexión de los mismos se presenta como una necesidad tanto ambiental como socio-cultural.

En general, las masas de pinares se concentran en los suelos que están incluidos dentro del monte público de la Dehesa de Roche y sus inmediaciones, con algunas excepciones en pequeños rodales aislados. Uno de los suelos que conserva de forma inalterada la condición de pinar y zonas de matorral arbolado es la zona de corrección nº 7 de la modificación puntual, que permanece como espacio forestal, al menos, desde segunda la mitad del siglo XX y se ha mantenido al margen de los procesos de cambios de usos que se han dado en la zona.

Figura 46 Pies de pino piñonero y matorral de lentisco en la zona de corrección nº 7



Espacios Naturales Protegidos

El término municipal de Conil no se encuentra en el interior de ningún espacio natural protegido de los declarados por la Ley 2/1.989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección.

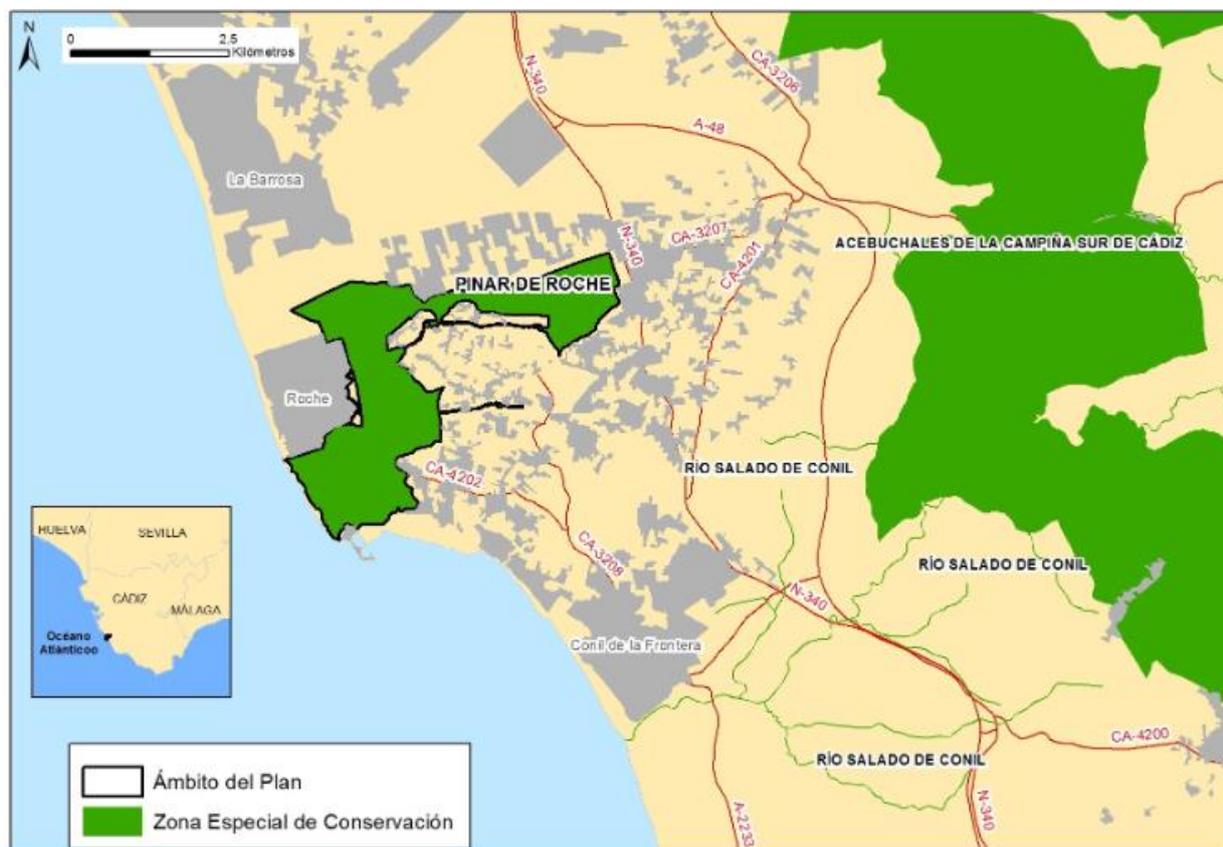
Dentro de la Red Natura 2000, en el ámbito del monte público descatalogado se encuentra la ZEC ES6120018 “Pinar de Roche”. Dicha ZEC es colindante al ámbito de estudio al norte y oeste, tan sólo transcurriendo por dicho ámbito la superficie protegida relativa a los arroyos Majales y Peñuelas.

La catalogación de la ZEC se debe a la presencia en Pinar de Roche de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), cuestión que justificó la inclusión del espacio en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC), así como su declaración como Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC).

La ZEC tiene una superficie de 728 hectáreas, lo que supone un 8,21% de la superficie del término municipal de Conil de la Frontera. La superficie procedente de monte público abarca algo más del 40 % de la ZEC, conformada por unas 431,10 hectáreas cuya titularidad corresponde a la Administración local, además de por un tramo de la vía pecuaria Vereda de Cádiz, y el Dominio Público Hidráulico de la red hídrica y el Dominio Público Marítimo Terrestre que forman parte del ámbito del Plan. El resto del territorio corresponde a fincas privadas, del cual la finca de estudio tiene una superficie de 146,0155 hectáreas.

Los terrenos de la ZEC Pinar de Roche son clasificados principalmente como suelo no urbanizable de especial protección por incluir espacios tipificados como Forestal de Interés Ecológico, así como de Interés Paisajístico Litoral. Al mismo tiempo, también incluye otra zona clasificada como suelo urbanizable programado.

Figura 47 Localización de la ZEC Pinar de Roche



En la ZEC predominan las áreas naturales y forestales (más del 95 %) frente a otros usos. En concreto, el pinar de *Pinus pinea* es el más extendido. La superficie dedicada a agricultura es testimonial (no llega a representar ni el 0,5 % de la superficie del espacio) y se localiza en las riberas de los arroyos.

5.10. IDENTIFICACIÓN DE AFECCIONES A DOMINIOS PÚBLICOS.

En relación a las afecciones sectoriales, y tras la consultar la información estadística y cartográfica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las principales afecciones identificadas en el ámbito se describen a continuación:

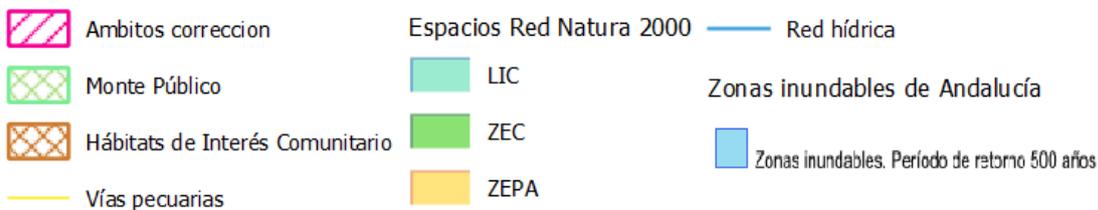
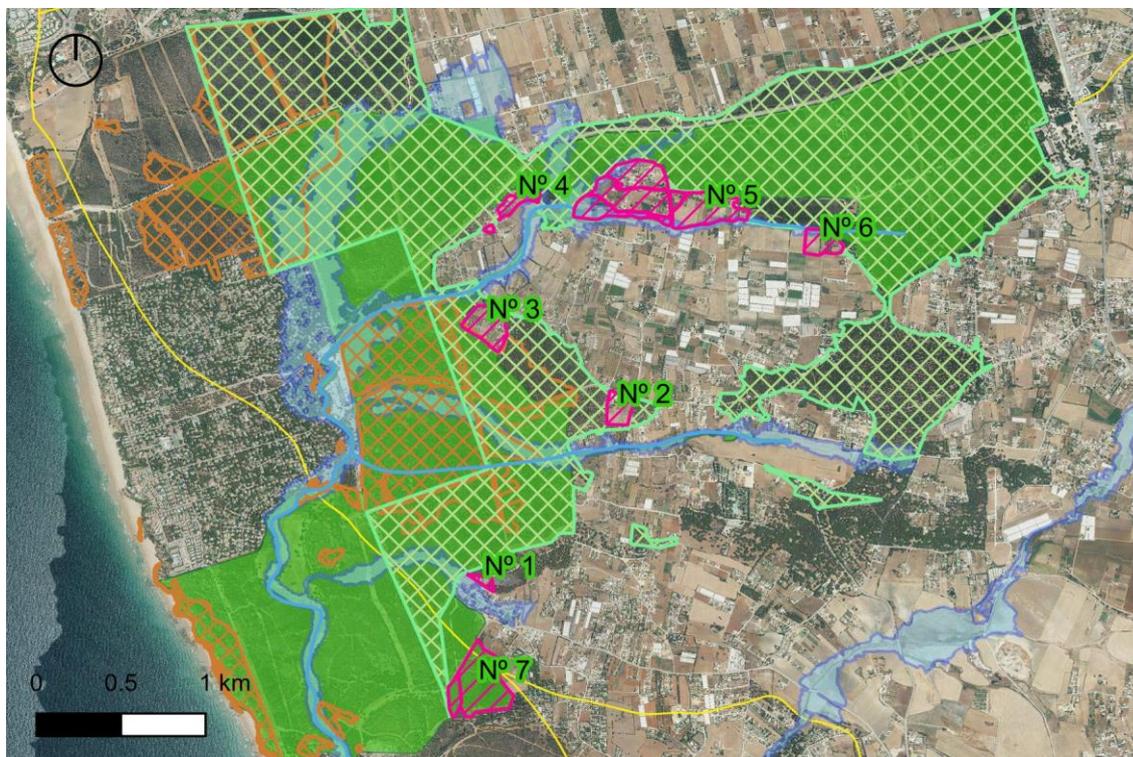
- Dominio Público Hidráulico: el ámbito de la modificación está afectado por el arroyo de las Peñuelas y arroyo de los Majales, tributarios del río Roche. Se trata de dos cauces de carácter temporal cuyo funcionamiento hidrológico está relacionado con las aguas de lluvia y los retornos de los riegos de las parcelas agrícolas de la zona. No cuentan con deslindes oficiales del dominio público hidráulico. No hay afecciones sobre estos cursos ya que conservan su calificación como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.
- Zonas inundables: asociados a los citados cursos de agua el Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y la Ordenación de las Cuencas de la Janda ha identificado una serie de zonas inundables vinculadas con el funcionamiento hidráulico del río Roche. Dado que los cursos de la zona tienen cuencas de aportación de pequeña magnitud, se trata de zonas inundables de reducidas dimensiones y muy determinadas por el estado de conservación de los cauces, con importantes niveles de incisión. La

modificación no altera la clasificación del suelo en las zonas afectadas por la avenida de 500 años, que sigue conservando la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

- Vías pecuarias: en el ámbito de modificación se localiza la Vereda de Cádiz, que atraviesa el monte público, y la Colada de Enlace entre las Veredas de Chiclana y Cádiz. Dichas vías pecuarias están recogidas en el Inventario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y no cuentan con deslinde firme en el tramo correspondiente con el ámbito de la modificación. La Vereda de Cádiz atraviesa la zona de corrección nº 7 por el norte. Al igual que lo casos anteriores, la modificación no altera la clasificación del suelo en las zonas afectadas por las vías pecuarias, que siguen conservando la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.
- Monte público: la zona de la modificación está afectada por el Monte de Utilidad Pública Nº 16 Dehesa de Roche. Los suelos dentro de dicho monte siguen conservando la clasificación de no urbanizable de especial protección.
- Espacios naturales protegidos: la zona está afectada por la ZEC Pinar de Roche (ES6120018). Se trata de un espacio perteneciente a la Red Natura 2000 que se describe en los documentos Proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde. Anexo IV. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Pinar de Roche (ES6120018), borrador de 2017 y Valores Ambientales del Lugar de Importancia Comunitaria Pinar de roche (es6120018) de 2015, ambos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio. La protección de esta zona está motivada por la presencia en Pinar de Roche de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), que justificó la inclusión del espacio en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC), así como su declaración como Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC). La ZEC afecta al ámbito de la zona de corrección nº 7, que se encuentra incluida en su totalidad dentro de la misma.
- Planes de conservación: aunque no es una afección sectorial es preciso reseñar que parte de la zona se encuentra dentro del ámbito del **Plan de Conservación de Dunas, Arenales y Acanuilados costeros** de Andalucía. Se trata de un plan de gran importancia dada la fragilidad de los sistemas afectados por la fuerte presión antrópica derivada de los efectos de la urbanización del territorio. El Plan establece medidas de protección tanto para las especies incluidas como para los ecosistemas que las albergan, especialmente pinares, enebrales, alcornoques y acebuchales costeros. Los suelos forestales de la zona sur del ámbito de la modificación se encuentran dentro del área de aplicación del Plan, que afectan, entre otros espacios, a la zona de corrección nº 7.
- Plan de Ordenación del Territorio de la Janda: el plan define una serie de zonas de protección ambiental, entre las que se incluyen los espacios incluidos en la Red Natura 2000, los Montes de dominio público y las vías pecuarias el dominio público. Resulta de interés la consideración de las zonas de protección ambiental vinculadas a los lugares designados Red Natura 2000 ya que el Plan determina que sólo se autorizarán aquellos planes o proyectos que, siendo coherentes con las determinaciones de los

planes o instrumentos de gestión de estos lugares, y tras la evaluación de sus repercusiones sobre la Red Natura 2000, se determine su no afección a los hábitats naturales y las especies que motivaron dicha designación. (N).

Figura 48 Principales afecciones existentes en el ámbito de la modificación



6. NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO.

- Protección Ambiental.

- **Ámbito Nacional**
 - Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
 - Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- **Ámbito Autonómico**
 - Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.
 - Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
 - Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 - Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- **Ámbito Municipal**
 - Ordenanza Municipal sobre Protección Ambiental

- Normativa de Aguas y Recursos Hídricos

- **Ámbito Nacional**
 - Aguas continentales
 - Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
 - Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado en RDL 1/2001, de 20 de julio.
 - Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
 - Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional

- Plan Hidrológico Nacional, aprobado por la Ley 10/2001, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el R.D. 1315/1992, R.D. 189/2003, R.D. 9/2008
- Aguas residuales
 - Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
 - Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Desarrollado por Real Decreto 509/1996 y modificado por Real Decreto 2116/1998.
- **Ámbito Autonómico**
 - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
 - Decreto 189/2002, de 2 de Julio de 2002, plan de prevención contra las avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.
 - Decreto 54/1999, de 2 de marzo, por el que se declaran las zonas sensibles, normales y menos sensibles en las aguas del litoral y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Normativa de Fauna, Flora y Espacios Protegidos**
 - **Ámbito Nacional**
 - Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
 - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
 - Ley 5/2007, de 3 de abril, para la Red de Parques Nacionales.
 - Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.
 - Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres. Modificado por Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio y Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre.
 - **Ámbito Autonómico**

- Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.
- Decreto 89/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales y el Comité Andaluz de Humedales.
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. En su artículo 121 se modifica la Ley 2/1989, de 18 de julio, incorporando las Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA) y las Zonas de Especial Conservación (ZEC) como nuevas figuras legales de protección ambiental.
- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- Decreto 194/1990, de 19 de junio, por el que se establecen normas de protección de la Avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

- Normativa en materia Forestal

- **Ámbito Nacional**
 - Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
 - Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003.
 - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- **Ámbito Autonómico**
 - Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
 - Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

- Normativa sobre Vías Pecuarias

- **Ámbito Nacional**
 - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- **Ámbito Autonómico**
 - Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 27 de marzo de 2001.
 - Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Normativa para la prevención y lucha contra los incendios forestales

- **Ámbito Nacional**
 - Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incendios Forestales.
- **Ámbito Autonómico**
 - Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por Decreto 247/2001.
 - Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
 - Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía.
 - Decreto 108/1995, de 2 de mayo de, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales.
 - Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales. Éste está derogado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, exceptuando la fijación de las épocas de peligro contenida en el art. 2 y la delimitación de Zonas de Peligro del Anexo I.

- Normativa en materia de Ruido y Contaminación Atmosférica

- **Ámbito Nacional**
 - Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07
 - Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
 - Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
 - Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
 - Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- **Ámbito Autonómico**
 - Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 10 de agosto.
 - Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire

- Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
 - Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
 - Decreto 326/2003, de 25/11, de la Junta de Andalucía, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.
 - Orden de 3 de septiembre de 1998 por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección de medio ambiente contra ruidos y vibraciones.
 - Orden de 23 de febrero de 1996, sobre calidad del aire en materia de Medición, Evaluación y Valoración de Ruidos y Vibraciones, que desarrolla el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de Calidad del Aire. (Andalucía).
 - **Ámbito Municipal**
 - Ordenanza Municipal de Protección Ambiental frente a la Contaminación Acústica en Conil de La Frontera
- Normativa en materia de Residuos**
- **Ámbito Nacional**
 - Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos.
 - Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11 /1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
 - Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
 - Resolución de 17 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del Catálogo Europeo de Residuos (CER) aprobado mediante Decisión 94/3/CE, de la Comisión, de 20 de diciembre de 1993.
 - Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
 - Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, de régimen jurídico básico de residuos tóxicos y peligrosos. Modificado por Real Decreto 952/1997.
 - **Ámbito Autonómico**
 - Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020
 - Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
 - Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados
 - Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados
- Decreto 12/1999, de 25 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección Ambiental.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Normativa en materia urbanística

- **Ámbito Nacional**
 - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- **Ámbito Autonómico**
 - Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
 - Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado mediante el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.
 - Ley 1/2006, de 16 de mayo, modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.
 - Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Carreteras.

- **Ámbito Nacional**
 - Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio.
 - Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
 - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.
- **Ámbito Autonómico**
 - Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía.
 - Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

- Normativa de Patrimonio Histórico

- **Ámbito Nacional**
 - Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- **Ámbito Autonómico**

- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (modificado por Decreto 379/2009, de 1 de diciembre).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

7. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

En este capítulo se identifican y analizan los efectos ambientales más significativos, dando cumplimiento a lo que prevé la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Anexo II, B) y en la Ley 21/2013 en su artículo 29, apartado e) en relación a la descripción de los efectos ambientales previsibles sobre el ámbito de la modificación y, si procede, su cuantificación.

7.1. EXAMEN Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA

La valoración del examen de alternativas se realizará a través de dos métodos complementarios. Por un lado, se llevará a cabo un análisis de la relación de las alternativas con los objetivos y criterios de la modificación puntual.

A este análisis se sumará otro que persigue comparar las distintas alternativas en relación a una serie de factores ambientales, socio-económicos y de gestión. La base de este análisis parte del método expuesto en la Guía de Evaluación del Impacto Ambiental del Planeamiento Urbanístico de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, 1999), que plantea una valoración de las distintas propuestas y alternativas conforme a su adaptación a la **capacidad de uso** de cada unidad ambiental, prestando especial atención a los **cambios de uso del suelo**, la **inducción de riesgos naturales**, las afecciones y oportunidades de utilización de los recursos naturales y las previsiones de **protección y mejora de los indicadores de calidad ambiental y del paisaje**. Este examen se completará con la inclusión de otros aspectos relativos a la integración territorial, a la adecuación al modelo de ciudad, la consideración del cambio climático y la viabilidad técnica de la alternativa considerada para dar respuesta a la problemática originada por la modificación.

La integración territorial valora la idoneidad de la alternativa en relación al modelo territorial de referencia, analizando su contribución a mantener y reforzar dicho modelo o, por el contrario, favorecer procesos de degradación del territorio (suburbanización, cambios de usos de suelo, banalización del paisaje, falta de planificación y ordenación de infraestructuras, etc.)

En relación a la adecuación al modelo de ciudad, se persigue valorar la idoneidad de cada una de las alternativas respecto a la integración territorial-urbana, la contribución a dar respuesta a los problemas existentes y las necesidades de la población o las aspiraciones sociales del municipio.

Los factores se han ponderado de acuerdo a una serie de criterios (tablas 15 y 16) y se han integrado en una matriz de valoración simple en la que se cruzan los mismos con las alternativas. El resultado final del análisis es la suma de los factores, a los que se ha aplicado un factor de corrección relacionado con los objetivos de la modificación, tal como se recoge en la matriz de valoración de alternativa (tabla 17).

Tabla 15 Criterios de ponderación de los factores medioambientales

Medioambientales			
Adaptación a la capacidad de uso.		Calidad del aire y contaminación acústica	
0	No se adapta a la capacidad general de uso del territorio	0	Contribuye al empeoramiento de la calidad del aire
1	Adaptación moderada	2	No contribuye al empeoramiento de la calidad del aire
2	Adaptación buena		
Inducción de riesgos naturales.		Efectos sobre la salud humana	
0	Favorece la inducción de riesgos	0	Sin incidencias sobre la salud humana
2	No favorece la inducción de riesgos	2	Con incidencias significativas sobre la salud humana
Movilidad		Metabolismo urbano	
0	Sin incidencia significativa sobre la movilidad	0	Sin incidencia significativa sobre el metabolismo urbano
2	Con incidencia significativa sobre la movilidad	2	Con incidencia significativa sobre el metabolismo urbano
Mejora de la calidad ambiental y el paisaje		Cambio Climático	
0	No contribuye a la mejora de la calidad ambiental	0	Sin incidencia sobre los factores relacionados con el cambio climático
2	Contribuye a la mejora de la calidad ambiental	2	Con incidencia sobre los factores relacionados con el cambio climático

Tabla 16 Criterios de ponderación de los factores socio-económicos y territoriales

Socio-económicos		Territoriales	
Satisface aspiraciones de la población.		Adecuación al Modelo Territorial	
0	No contribuye a satisfacer las aspiraciones	0	No se adecúa al modelo territorial
1	Satisface las aspiraciones	2	Se adecúa al modelo territorial
2	Representa una alternativa importante para contribuir a las aspiraciones		
Resuelve problemas o satisface necesidades de la población.			
0	No resuelve los problemas o necesidades		
1	Contribución baja a resolver los problemas		
2	Contribución alta		
Gestión urbana			
0	Inviabile		
1	Poco viable		
2	Moderadamente viable		
3	Altamente viable		

Tabla 17 Matriz de valoración de alternativas

Factor	ALTERNATIVAS						fc*
	A-0		A-1		A-2		
	V	V*fc	V	V*fc	V	V*fc	
Socio-económico							
Satisface aspiraciones de la población.	0	0	1	10,0	2	20,0	10
Resuelve problemas o satisface necesidades de la población.	0	0	1	25,0	1	25,0	25
Gestión urbana	1	25	0	0,0	2	50,0	25
Territorial							
Adecuación al Modelo Territorial	0	0	0	0,0	2	20,0	10
Medioambiental							
Adaptación a la capacidad de uso.	2	10,0	0	0,0	2	10,0	5
Movilidad	2	4,0	0	0,0	1	2,0	2
Mejora de la calidad ambiental y el paisaje	2	10,0	0	0,0	1	5,0	5
Metabolismo urbano	1	2,0	0	0,0	1	2,0	2
Ciclo de los residuos	1	4,0	0	0,0	1	4,0	4
Energía	0	0,0	0	0,0	1	4,0	4
Cambio Climático	1	4,0	0	0,0	1	4,0	4
Calidad del aire y contaminación acústica	1	2,0	1	2,0	1	2,0	2
Efectos sobre la salud humana	2	4,0	2	4,0	2	4,0	2
TOTAL		65,0		41,0		152,0	100

La justificación de la selección de la alternativa analizada se completa con un análisis de las distintas opciones estudiadas en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios establecidos.

En la valoración de las distintas alternativas y criterios se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

De acuerdo con lo que se ha expuesto, el análisis se ha realizado partiendo de los supuestos reflejados en el apartado 1 y a través de sistema de valoración simple en el que estudia la adecuación de cada una de las alternativas respecto a los objetivos y criterios de la modificación.

A cada uno los factores a analizar en cada alternativa se le han asignado un criterio de baremación (Tabla 18) y se le ha asignado un color y una flecha en función del peso específico con el objeto de extraer conclusiones mediante la observación simple de los códigos asignados. La dirección y el color de la flecha y la celda indican el nivel de adecuación de cada uno de los objetivos y criterios sobre las distintas alternativas consideradas.

Tabla 18 Criterios de baremación

Muy positivo	2	↑	2
Positivo	1	↗	1
Medio	0	→	0
Deficiente	-1	↘	-1
Muy deficiente	-2	↓	-2

Estas alternativas han sido analizadas conforme a los criterios mencionados y el resultado queda reflejado en la tabla 13, exponiéndose la valoración de la siguiente manera.

Tabla 19 Matriz de valoración de alternativas

Alternativa	Criterios de valoración			
	C1	C2	C3	C4
A0	↗ 0	↗ 0	↘ -1	↗ 1
A1	↓ -2	↘ -1	↘ -1	↓ -2
A2	↗ 1	↗ 1	↑ 2	↗ 1

La Alternativa 1 propone mantener la clasificación de suelo no urbanizable de especial protección, adscribiendo los suelos descatalogados a la protección por planificación urbanística “Forestal de interés ecológico”. En esta categoría de SNU se incluyen los terrenos con importantes masas forestales que requieren una especial protección por su alto valor natural, ambiental o paisajístico.

En el acuerdo de descatalogación se justifica la desafectación de los terrenos por haber perdido las características propias del Monte de Utilidad Pública y no conservar la naturaleza por la que se constituyó.

Actualmente los terrenos excluidos cuentan, en parte, con infraestructuras y parcelaciones propias de un suelo urbanizado y en los cuales conviven construcciones residenciales, actividades turísticas y las propias de la actividad agropecuaria. Las 358,04 ha, de suelo descatalogado, están en su totalidad despobladas de masas arbóreas.



Esta alternativa no sostiene la motivación de las directrices estructurales del modelo de ciudad establecido en el planeamiento general vigente, ya que la situación física y los condicionantes actuales de los terrenos objetos de la presente modificación no se identifican con la finalidad de la protección forestal prevista.

No se considera racional vincular los usos de estos suelos a dicha categoría del SNU por haber perdido el alto valor natural y paisajístico que tenían anteriormente, como así se deja constancia en el procedimiento de desafectación como Monte de Utilidad Pública.

Dichos suelos no cuentan con otra característica que su valor natural para la explotación agrícola-ganadera, y en cuanto a la fragmentación de la estructura de propiedad, éstos deben ser salvaguardados del desarrollo urbanístico descontrolado al que se han visto sometidos.

La Alternativa 2 Propone adscribir los suelos descatalogados a la clasificación de suelo urbanizable sectorizado. En esta clasificación de suelo se incluyen los terrenos necesarios para los nuevos asentamientos de población y actividad, así como los Sistemas Generales necesarios para su desarrollo en relación con la ciudad existente y cuya implantación se prevé en la programación del mismo. Dicha clasificación se realiza según lo dispuesto en la legislación vigente, conforme a los Objetivos y Criterios de la Ordenación del territorio municipal.

Como ya hemos expuesto en la alternativa anterior, actualmente los terrenos excluidos cuentan, en parte, con infraestructuras y parcelaciones propias de un suelo urbanizado y en los cuales conviven construcciones residenciales, actividades turísticas y las propias de la actividad agropecuaria.

El suelo desafectado se encuentra entre los núcleos urbanos de la Urbanización de Roche y El Colorado- Barrio Nuevo, en situación de gran proximidad a ambas y encontrarse casi en colindancia con ambos. Así como de los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-LN-1 “ROSAM-PUERTO” y SUS-LN-2 “ROSAM”, ambos con uso global Turístico.



Esta alternativa no se considera ajustada a garantizar el desarrollo sostenible y cohesionado del territorio, distorsionando el modelo de ciudad planificado en el vigente PGOU por desestabilizar los sistemas naturales y poner en riesgo la protección y mejora del paisaje. La urbanización de estos suelos, de dimensiones desmesuradas, con fines residenciales además de romper el equilibrio productivo del territorio aumentaría exponencialmente el riesgo de nuevas alteraciones sobre el resto de Monte

de Utilidad Pública por la especulación descontrolada fruto de la colindancia con suelos residenciales en un entorno de elevado valor ambiental y paisajístico. El modelo racional de crecimiento controlado ha de garantizarse manteniendo el crecimiento radial en continuidad del núcleo urbano principal y sus nuevos desarrollos hacia la antigua nacional 340.

La Alternativa 3 propone mantener los suelos descatalogados en la clasificación de suelo no urbanizable, definiendo el nivel de protección conforme a la naturaleza actual de los suelos pudiendo estar adscritos al Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica (presencia ZEC Roche) o urbanística (protección forestal) o al Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural. En esta clasificación de suelo se incluyen los suelos que su urbanización se considera incompatible con el modelo de desarrollo urbano y territorial adoptado. El objetivo es mantener y potenciar la producción y el uso agrícola, ganadero o forestal, posibilitando la implantación de determinados usos en circunstancias adecuadas que no deterioren ni entren en incompatibilidad con la adecuada preservación del medio y del hábitat rural.

Esta alternativa también plantea el ajuste y corrección puntual de algunas zonas dentro de este ámbito, que en el PGOU vigente se encuentran con clasificación de suelos no urbanizables de especial protección forestal e interés ecológico por planificación territorial y urbanística y que no poseen actualmente características de interés ecológico ni masa forestal que justifiquen su especial protección. En concreto, dichos suelos, que se han grafiado en el plano de información denominado “Ámbitos de corrección puntual de clasificación”, corresponden con las numeraciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y en virtud del modificado de planeamiento tendrían la clasificación de suelos no urbanizables de carácter natural.

Por el contrario, la modificación constata que el ámbito numerado como nº 7 en dicho plano de información “Ámbitos de corrección puntual de clasificación”, concurren tanto la presencia de una abundante masa forestal, como la pertenencia a la denominada RED NATURA 2000 (Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía RENPA), por lo que considera la conveniencia y justificación de su inclusión dentro de los suelos no urbanizables de especial protección forestal.

Recalcando la situación física actual de los terrenos excluidos, los mismos se encuentran con dotación parcial de infraestructuras y parcelaciones propias de un suelo urbanizado sin planificación al margen del ordenamiento urbanístico; y en los cuales conviven construcciones residenciales, tanto de relación directa con la explotación agropecuaria como no, actividades turísticas y las propias de la actividad agropecuaria.



Esta alternativa propone aislar los suelos de cualquier proceso urbanizador con el objetivo de mantener y potenciar la producción y el uso agrícola o ganadero, posibilitando la implantación de determinados usos en circunstancias adecuadas que no deterioren ni entren en incompatibilidad con la adecuada preservación del medio y del hábitat rural

Por tanto, y en aplicación de los principios de máxima simplificación y proporcionalidad por la caracterización del municipio y sus valores singulares relativos al patrimonio natural o paisajístico y los criterios de selección, se ha determinado que la propuesta más idónea es la **ALTERNATIVA 3** por adecuarse al modelo de ciudad planificado en el actual PGOU, conseguir un desarrollo sostenible económica y ambientalmente, vinculando el uso del suelo a la utilización racional de los recursos naturales y garantizar la preservación del paisaje y la calidad ambiental del territorio.

Las 358,04 ha de suelo descatalogado no cuentan con otra característica que su valor natural agrícola-ganadero y la fragmentación de la estructura de la propiedad. Así, conforme a la legislación vigente, no hay un criterio específico de protección para salvaguardar el desarrollo de los mismos que los haga merecedores de un régimen especial garante del mantenimiento de sus características. Igualmente, en lo concerniente al ámbito de corrección nº 7, los valores existentes asociados al pinar y el hecho de encontrarse dentro del ámbito del Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Pinar de Roche (ES6120018) motivan sobradamente, y en aplicación del artículo 46 de la LOUA, su clasificación como suelo no urbanizable de especial protección.

En aplicación de la legislación vigente, objeto de la presente modificación, y en aplicación del artículo 46 de suelo no urbanizable, los terrenos objetos de justificación están adscritos a la clasificación de suelo no urbanizable de carácter natural o rural (art. 46.2.c), por considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, atendidas las necesidades del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal cinegético o análogo.

7.2.DETERMINACIONES CON POSIBILIDAD DE GENERAR IMPACTO

Como se ha visto anteriormente, el objeto de la presente Modificación Puntual es establecer el régimen urbanístico del suelo para las 358,04 ha en el Paraje denominado Los Majadales descatalogados del Monte de Utilidad Pública nº 16 “Dehesa de Roche” por Orden, de 19 de

mayo de 2016, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Para **ello se propone el cambio de clasificación del suelo afectado, pasando de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal de Interés Ecológico a Suelo No Urbanizable de Carácter Rural o Natural**. Los suelos sobre los que concurren otros valores de protección como los riesgos hídricos, el Dominio Público Hidráulico, Vías Pecuarias o Red Natura 2000 conservarán el régimen de clasificación del suelo que les sea de aplicación.

A partir de lo anterior, la identificación, caracterización y valoración de las afecciones consiste básicamente en la predicción del carácter y magnitud de las interacciones entre la modificación y el medio que lo acogerá (más concretamente se hará referencia a la interacción entre la modificación y los factores del medio susceptibles de ser afectados, los cuales han sido previamente identificados en el apartado 6 del presente documento).

En la evaluación de las determinaciones derivadas del planeamiento urbanístico que pueden ser susceptibles de originar impactos hay que considerar, por un lado, las acciones asociadas a la **ejecución y puesta en marcha de actuaciones urbanísticas** y, por otro, a **las acciones o actividades inducidas** derivadas de dichas actuaciones urbanísticas; o, dicho de otra manera, el impacto asociado al funcionamiento normal de los usos y actividades en cada zona. En el primer caso se corresponden con actuaciones tipo que se llevan a cabo en las distintas etapas (construcción, funcionamiento y desmantelamiento) de un plan o proyecto urbanístico y los impactos estarán relacionados con acciones asociadas a la transformación y puesta en carga de los terrenos (desmontes, excavaciones, nivelaciones, urbanización y dotación de infraestructuras básicas, edificación, etc.). El segundo caso está más asociado a impactos sobre el metabolismo urbano (consumo de recursos, energía, generación de residuos, emisiones atmosféricas, contaminación acústica, etc.), la movilidad y los factores de índole socioeconómica.

Ahondando en este tipo de impactos, es preciso valorar los usos y las actividades inducidas y asociadas que deben ser consideradas a la hora de contemplar la incidencia global de la modificación sobre el medio ambiente, ya que de ella pueden derivarse afecciones tales como sinergias y efectos acumulativos que produzcan la incidencia a recursos no contemplados en un principio, o que se encuentran espacialmente alejados. Estas actividades dependen, en gran medida, de las características del plan o proyecto urbano y del ámbito que las va a acoger, aunque de un modo general, y para el caso concreto de las tipologías de planeamiento urbanístico, pueden considerarse las siguientes:

- Usos y actividades residenciales (viviendas aisladas, viviendas adosadas, viviendas plurifamiliares, conjuntos residenciales, residenciales turísticos, etc.).
- Actividades comerciales y de servicios de todo tipo (urbanizaciones, campos de golf, parques temáticos) y hosteleras (campos de golf y parques temáticos, principalmente).
- Actividades lúdicas y de ocio en las proximidades de las zonas urbanizadas.
- Actividades industriales de producción de energía eléctrica.
- Actividades de captación, distribución, recogida y depuración de agua.
- Actividades de gestión de los residuos y de aguas residuales.
- Actividades extractivas ligadas a la obra y creación de escombreras.

- Actuaciones de mejora y construcción de nuevos viales.
- Aumento del tráfico.
- Aumento de la presión urbanística en zonas aledañas.
- Aumento de la frecuentación a espacios con valores naturales.

Partiendo de las tipologías generales de actuaciones urbanísticas tipo que pueden generar impacto, se ha analizado la modificación con objeto de identificar las determinaciones que habrán de ser evaluadas. Así, en primer lugar, hay que remarcar que, tal como refleja el documento de la modificación de las normas urbanísticas, las determinaciones de la modificación no suponen la **previsión de actuación urbanística alguna**, por lo que no existe ninguna acción tipo de carácter constructiva directa. **La Modificación supone cambios en las condiciones de uso y edificación del suelo** definidos por las normas urbanísticas vigentes derivado del cambio de régimen de aplicación del SNU de Especial Protección al SNU de Carácter Rural o Natural. Si bien, hay que precisar que dichos cambios se desarrollan en el suelo no urbanizable, en el que se encuentran las acciones o actuaciones urbanísticas se encuentran limitadas por los objetivos de conservación y uso del suelo rural.

En todo caso, se trata de una regulación de general aplicación respecto de la que no se pueden cuantificar los efectos en ámbitos individualizados e identificables ya que afecta a una parte del desarrollo normativo de las Normas Urbanísticas del PGOU de Conil de la Frontera que afecta exclusivamente al suelo no urbanizable. De ello se deriva que la evaluación de los efectos de la modificación sobre el medio ambiente debe estar orientada a los **cambios introducidos en la nueva regulación de los usos y actividades en suelo no urbanizable**. Así, una vez analizado la modificación del PGOU, y teniendo en cuenta las determinaciones que se derivan de la misma, se han identificado las posibles actuaciones que podrían tener efectos significativos en el medio (**Tabla 20 y 21**).

Tabla 20 Actuaciones tipo asociadas a la modificación

Actuación	Descripción
A1. Cambio de régimen de clasificación de SNU EP Forestal de interés ecológico a SNU de Carácter Rural o Natural	El objeto de este régimen de suelo es mantener y potenciar la producción y el uso agrícola, ganadero o forestal, posibilitando la implantación de determinados usos en circunstancias adecuadas que no deterioren ni entren en incompatibilidad con la adecuada preservación del medio y el habitat rural. Se permiten, entre otras, las instalaciones precisas para la explotación agrícola, viviendas aisladas asociadas a dichas explotaciones, industria de transformación, actividades de turismo rural, etc.
A2. Cambio de régimen de clasificación de SNU EP Forestal de interés ecológico a SNU EP Red Natura 2000	Se considera como tal suelo aquel que, en razón de sus valores agrícolas, ganaderos, forestales, paisajísticos, ecológicos y de aplicación de la legislación sectorial, requieren una especial protección. Se permiten las adecuaciones recreativas de uso público ligadas al medio, que consistan en acondicionar áreas al aire libre para esparcimiento público (recorridos peatonales, bicicletas...), pudiendo admitirse la implantación de servicios mínimos que deberán enmarcarse en un proyecto global que abarque como mínimo ámbitos de 200.000 m2 de suelo, de los que como mínimo el 90% deberá mantenerse en su carácter natural y por tanto ajeno a ninguna actuación.

Tabla 21 Principales cambios derivados de la modificación puntual

<p>Principales determinaciones normativas de aplicación en la actualidad. Capítulo 2. Título Decimocuarto Normas Particulares del Suelo No Urbanizable del PGOU de Conil de la Frontera.</p>	<p>Principales determinaciones normativas tras la modificación. Capítulo 1. Título Decimocuarto Normas Particulares del Suelo No Urbanizable del PGOU de Conil de la Frontera.</p>
<p>Art. 14.10. Definición. El suelo no urbanizable de especial protección es aquel que en razón de sus valores agrícolas, ganaderos, forestales, paisajísticos, ecológicos y de aplicación de la legislación sectorial, requieren una especial protección. Art. 14.14. Definición. Se incluyen dentro de estos terrenos las masas forestales más importantes en el municipio ubicadas en la Dehesa de Roche y aquellas otras que con carácter más disperso ocupan determinadas áreas de los cerros.</p>	<p>Art. 14.1 Definición y objetivo. El suelo no urbanizable de régimen general es aquel que separado de cualquier proceso de urbanización no requiere una protección especial, pero que su urbanización se considera incompatible con el modelo de desarrollo urbano y territorial adoptado. El objetivo es mantener y potenciar la producción y el uso agrícola, ganadero o forestal, posibilitando la implantación de determinados usos en circunstancias adecuadas que no deterioren ni entren en incompatibilidad con la adecuada preservación del medio y el habitat rural.</p>
<p>Art. 14.11. División. Dentro del suelo no urbanizable de especial protección se distinguen cuatro subáreas en función de sus características específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Forestal de interés ecológico. - De interés agrícola. - De interés paisajístico litoral. - De ríos cauces y arroyos. 	<p>Art. 14.2 Condiciones de parcelación o segregación de parcelas. Establecer condiciones de parcelas en el SNUG.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preservación de vías y caminos existentes. - Prohibición de apertura de tramos, vías o caminos. - Deberán tener frente y acceso por vía existente. - Parcela mínima indivisible: 30.000 m2 en secano y 2.500 m2 en regadío. La acreditación del carácter de la parcela (secano o regadío), deberá realizarse mediante certificado expedido por la Delegación de Agricultura.
<p>Art. 14.16. Condiciones de uso. Estarán permitidas, exclusivamente, las siguientes actividades: Adecuaciones recreativas de uso público ligadas al medio, que consistan en acondicionar áreas al aire libre para esparcimiento público (recorridos peatonales, bicicletas,...), pudiendo admitirse la implantación de servicios mínimos tales como instalaciones no permanentes de despacho de bebidas y comidas, con un máximo de 30 m2 construidos, mobiliario rústico y aparcamientos. En cualquier caso este tipo de actuaciones públicas deberán enmarcarse en un proyecto global que abarque como mínimo ámbitos de 200.000 m2 de suelo, de los que como mínimo el 90% deberá mantenerse en su carácter natural y por tanto ajeno a ninguna actuación. Estos proyectos deberán contar con autorización de la Consejería de Medio Ambiente. Estas actuaciones sólo podrán aplicarse en las zonas forestales situadas en la zona Dehesa de Roche, por lo que no podrán llevarse a cabo en las masas forestales protegidas de los cerros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Localización de itinerarios eco-pedagógicos. - Edificaciones e instalaciones contra incendios. - Tala mediante entresaque de la arboleda, siempre que con ello se derive regeneración de la arboleda natural. - Desbrozado de matorral para posibilitar los aprovechamientos económicos normales y que no supongan impacto negativo. 	<p>Art. 14.3 Condiciones de uso y edificaciones permitidas.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Las obras e instalaciones requeridas por las infraestructuras y los servicios públicos que precisen localizarse en terrenos de esta clase. b) Las instalaciones precisas para la explotación agrícola, ganadera o forestal. c) La vivienda aislada y familiar en lugares en los que no exista riesgo de formación de núcleo de población, vinculadas a la explotación agrícola o ganadera de la parcela-^ sobre la que se sitúan. d) Las industrias de transformación y comercialización del sector primario. e) Las industrias contaminantes o/y peligrosas que deban emplazarse alejadas de la Zona Urbana f) Usos e instalaciones de interés público o social g) Turismo rural.

En consonancia con el contenido y alcance de la modificación, y aplicando el principio de proporcionalidad, la evaluación de los efectos de la modificación sobre el medio ambiente debe estar orientada a determinar el alcance de la ampliación del polígono sobre factores ambientales concretos. Para ello, se ha realizado un trabajo preliminar de análisis de los principales factores considerados y la incidencia sobre los mismos de la modificación (Tabla 22), con objeto de destacar aquellos sobre los que hay que realizar un análisis más pormenorizado.

Tabla 22: Efectos previsibles de la Modificación Puntual

Factor ambiental	Efecto previsible
Clima	Sin efectos previsibles
Energía, calidad del aire y cambio climático	Sin incidencia negativa y/o consecuencias en la contaminación atmosférica. Posible afección indirecta a la demanda estimada y justificación de la disponibilidad del suministro de recursos energéticos.
Calidad acústica	Generación indirecta de ruidos y vibraciones asociadas al desarrollo de usos y actividades permitidos en la nueva categoría de suelo.
Geología y geomorfología	Sin alteraciones geológicas, geomorfológicas y edafológicas a escala local
Hidrología	Incremento del consumo de recursos hídricos y la generación de vertidos sobre las aguas superficiales y subterráneas derivados de los usos y actividades permitidos en la nueva categoría de suelo.
Calidad y usos del suelo	Cambios de reducida dimensión sobre la productividad y características del suelo
Hábitats	Sin efectos sobre los característicos y funcionamiento de los ecosistemas existentes en el término
Flora y fauna	Sin efectos y/o riesgos sobre la vegetación y fauna natural, sobre todo en lo que respecta a las especies amenazadas y/o protegidas
Paisaje y escena urbana	Posibilidad de cambios en el paisaje rural-urbano a escala local asociado a nuevos usos y actividades en el no urbanizable
Espacios naturales protegidos	Repercusiones e impactos positivos sobre la Red Natura 2000 y otras figuras de protección al garantizar un régimen de clasificación del suelo acorde a su naturaleza de espacio protegido
Riesgos naturales y tecnológicos	Sin afección a zonas sometidas a riesgos naturales ni suelos contaminados
Patrimonio cultural	Sin incidencia sobre valores culturales
Socio-economía	Mejora de las posibilidades de actividad y empleo relacionadas con la diversificación de usos y nuevas actividades económicas en el suelo no urbanizable

Factor ambiental	Efecto previsible
Salud humana	Posibles repercusiones sobre la seguridad y salud de las personas derivadas de la regulación de la implantación pormenorizada de usos y actividades
Residuos	Sin incidencias y/o consecuencias de entidad sobre la generación de residuos o el modelo de gestión a nivel local
Vías pecuarias y montes públicos	Sin incidencia sobre vías pecuarias

7.3.IMPACTOS EXISTENTES EN EL AMBITO DE LA MODIFICACION

La evolución de los usos del suelo en el ámbito de la modificación se ha caracterizado en las últimas décadas por la progresión de edificaciones y parcelaciones irregulares en el suelo no urbanizable. Este modelo de ocupación del territorio genera una serie de presiones sobre el medio físico que deriva en impactos sobre el medio ambiente. Se citan a continuación algunos de los principales impactos existentes en el ámbito de la modificación:

- Contaminación y sobreexplotación del acuífero tanto por la proliferación de pozos negros, como de captaciones no autorizadas, como también la salinización derivada de la alta tasa de explotación y el descenso del nivel freático. Cabe añadir los efectos de la contaminación derivados de la actividad agrícola intensiva, además de la urbana e industrial sobre terrenos vulnerables.
- Estacionalidad del uso de las edificaciones residenciales y segundas residencias que resultan en un alto consumo del territorio y de sus recursos para la escasa ocupación a lo largo del año.
- Usos incompatibles debido a la alta parcelación de los suelos.
- Carencia de servicios básicos como abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de las aguas, como también la falta de gestión de residuos. Esto resulta en puntos incontrolados de vertidos de residuos sólidos, tanto orgánicos como inertes.
- Pérdida de superficie forestal por la ocupación de usos residenciales. Desbroces y talas no autorizados para implantación de construcciones espontáneas. Desconexión de formaciones vegetales e introducción de especies alóctonas.
- Pérdida y/o impermeabilización del suelo y pérdida de capacidad productiva del mismo.
- Pérdida de la actividad agrícola tradicionales, por el cambio en las técnicas de aprovechamiento agropecuario con expansión de usos de invernaderos, explotaciones intensivas e incremento de usos terciarios, principalmente del turismo, causando un deterioro paisajístico.
- Falta de coherencia urbanística y de integración del paisaje.
- Deficientes accesos viarios resultando en obras de apertura de caminos y asfaltos ilegales.

- Falta de espacios libres y dotaciones y equipamientos básicos.

7.4. VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

En este punto se va a desarrollar una primera aproximación al estudio de acciones y efectos, sin entrar en detalles, de manera que, gracias a esta primera visión de los efectos que producirán sobre el medio, se pueda prever, de manera inicial, qué consecuencias acarrearán las determinaciones de la modificación, sobre los parámetros medioambientales considerados, así como vislumbrar aquellos factores que se verán más afectados.

Se trata de realizar un entrecruzamiento entre las determinaciones de la modificación y los factores ambientales considerados con la finalidad de detectar las posibles interacciones que pueden o no ocasionar impactos ambientales.

Por lo tanto, esta primera relación de acciones-factores proporcionará una percepción inicial de aquellos efectos que pueden resultar más sintomáticos debido a su importancia para el entorno que nos ocupa. Estos factores y acciones los disponemos en filas y columnas, formando el esqueleto de nuestra primera matriz: la matriz de identificación impactos.

Esta matriz servirá para realizar una identificación y valoración cualitativa inicial de los impactos a partir de la cual podremos, posteriormente, analizar más en profundidad los factores afectados por cada acción.

Así pues, tomando en consideración los epígrafes anteriores, el procedimiento elegido para la identificación de los impactos ambientales es el de la *matriz de identificación de efectos* (Tabla 23). El uso de éste método está ampliamente difundido en el mundo de los estudios de impacto ambiental. La que se presenta a continuación es una versión similar a la empleada por V. Conesa (1993), que es a su vez una variante de la *matriz de Leopold* (Gómez Orea, 1984).

Concretamente, en nuestra matriz se han colocado por filas las acciones generadoras de impactos y por columnas los diferentes factores potencialmente afectados. Cuando existe algún impacto positivo, se indica con un signo + y en color verde, mientras que si el impacto es negativo, se utiliza el signo - y el color rojo. En el caso de interacciones irrelevantes se empleará el color gris y el signo x. Para interacciones nulas no se empleará ningún color ni signo.

A partir de la identificación de los impactos, se analizan las interacciones acción-factor una a una, explicando los mecanismos por los cuales se produce el impacto, y estableciendo una valoración del impacto según la metodología que a continuación se expone.

Una vez identificadas las acciones y los factores del medio que, presumiblemente serán impactados por aquellas, se elaboran las diversas matrices de importancia que nos permitirán evaluar una a una la importancia de cada una de las relaciones acción-factor previamente definidas. Así pues, se elaborará una matriz de importancia para cada una de estas interacciones.

Los diversos impactos se valoran a través de matrices de importancia, mediante diversos parámetros que se definen a continuación. En este sentido, se ha elaborado una *matriz de*

importancia para cada una de las parejas acción-factor afectada. Este tipo de matrices son también usuales en las metodologías empleadas en la evaluación ambiental y, concretamente, aquí se empleará el modelo descrito por V. Conesa (2003) en su libro “Guía metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental”.

En cada una de las matrices se evalúa, para cada impacto generado, una serie de variables (Intensidad, Extensión, persistencia,). Concretamente las variantes que se tendrán en cuenta son las que se definen a continuación.

- **El signo** del impacto hace alusión al carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) de las distintas acciones que van a actuar sobre los distintos factores considerados.
- **La intensidad** se refiere al grado de incidencia de la acción sobre el factor, en el ámbito específico en que actúa. El baremo de valoración estará comprendido entre 1 y 12, en el que 12 expresará una destrucción total del factor en el área en la que se produce el efecto, y el 1 una afección mínima.
- **La extensión** se refiere a área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto (% del área respecto al entorno, en que se manifiesta el efecto). Si la acción produce un efecto muy localizado, se considerará que el impacto tiene un carácter puntual (1). Si, por el contrario, el efecto no admite una ubicación precisa dentro del entorno del proyecto, teniendo una influencia generalizada en todo él, el impacto será total.
- **El momento** alude al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto sobre el factor del medio considerado. Así pues, cuando el tiempo transcurrido sea inmediato o corto plazo se le asignará un valor (4). Si se manifiesta a largo plazo se le asignará un valor (1).
- **La persistencia** se refiere al tiempo que, supuestamente, permanecerá el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornará a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctoras. Si la permanencia del efecto tiene lugar en un corto periodo de plazo, consideramos que se trata de un efecto fugaz, asignándole un valor (1). Si el efecto tiene una duración permanente, asignaremos un valor (4).
- **La reversibilidad** se refiere a la posibilidad de reconstrucción de un factor afectado por el proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales, una vez que aquella deje de actuar sobre el medio. Si es a corto plazo, se le asigna un valor (1) y si el efecto es irreversible le asignamos el valor (4)
- **La recuperabilidad** se refiere a la posibilidad de reconstrucción, total o parcial, del factor afectado como del proyecto, es decir la posibilidad de retornar a las condiciones previas a la actuación, por medio de la intervención humana (medidas correctoras). Si el efecto es totalmente recuperable, se le asigna un valor (1). Le asignamos un valor (8) cuando el efecto es irreparable (alteración imposible de reparar, tanto por la acción natural, como por la humana).
- **La sinergia.** contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples. En este caso, la componente total de la manifestación de los efectos simples, provocados por acciones que actúan simultáneamente, es superior a la que cabría esperar de la manifestación de efectos cuando las acciones que las provocan actúan de manera independiente no simultánea. Cuando una acción actuando sobre un factor, no es sinérgica con otras acciones que actúan sobre el mismo factor, el atributo toma un valor (1) y si es altamente sinérgico (4).

- **La acumulación** da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto, cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera. Cuando una acción no produce efectos acumulativos, el efecto se valora como (1). Si el efecto producido es acumulativo el valor se incrementa a (4).
- **El efecto** Este atributo se refiere a la relación causa-efecto, o sea a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de una acción. El efecto puede ser directo, siendo en este caso la repercusión de la acción consecuencia directa de esta. En el caso de que el efecto sea indirecto, su manifestación no es consecuencia directa de la acción, sino que tiene lugar a partir de un efecto primario, actuando éste como una acción de segunda orden. Este término toma el valor (1) en el caso de que el efecto sea secundario y el valor de (4) cuando sea directo.
- **La periodicidad** La periodicidad se refiere a la regularidad de manifestación del efecto, bien sea de manera cíclica, de forma impredecible en el tiempo, o constante en el tiempo. A los efectos continuos se les asigna un valor (4) y a los discontinuos (1)
- **La importancia del impacto** es pues, la ratio mediante el cual medimos cualitativamente el impacto ambiental, en función, tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como de la caracterización del efecto, que responde a su vez a una serie de atributos de tipo cualitativo, tales como la extensión, tipo de efecto, plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad. La importancia viene dada pues, por una expresión matemática que integra todos los atributos considerados anteriormente.

A continuación, se presenta una matriz tipa en la cual se reflejan ordenadas cada una de las variables tenidas en cuenta y su rango de valores (mayores cuanto mayor es el impacto).

MATRIZ DE IMPORTANCIA

Naturaleza	(+, -)	Intensidad (I)	(1-12)
Extensión (EX)	(1-8)*	Momento (MO)	(1-4)*
Persistencia (PE)	(1-4)	Reversibilidad (RV)	(1-4)
Sinergia (SI)	(1-4)	Acumulación (AC)	(1-4)
Efecto (EF)	(1-4)	Periodicidad (PR)	(1-4)
Recuperabilidad (MC)	(1-8)	Importancia (I)	

*(+4) en el caso de ser críticos.

La importancia o impacto global se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Importancia} = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

La **Importancia del Impacto** se obtiene para cada entrecruzamiento de acciones y parámetros, mediante la integración del valor de todos sus atributos con el valor de la importancia. Como ya se ha comentado, la importancia se obtiene tras la aplicación de una expresión matemática.

El valor de la importancia del impacto estará, por lo tanto, en un intervalo entre -100 y +100.

Una vez tenemos un valor para la importancia, podemos evaluarla teniendo en cuenta el siguiente baremo:

Valor Impacto	Clasificación Impacto	Color
+ 75 / +100	Crítico positivo	Verde oscuro
+50 / + 75	Severo positivo	Verde claro
+ 25 / + 50	Moderado positivo	Amarillo
0 / + 25	Irrelevante positivo	Naranja
0 / - 25	Irrelevante negativo	Púrpura
- 25 / - 50	Moderado negativo	Rosa
- 50 / - 75	Severo negativo	Rojo
- 75 / - 100	Crítico negativo	Negro

Una vez establecida la importancia para cada uno de los impactos identificados, se elabora una **Matriz Numérica de Impactos**, que refleja los valores de importancia para cada interacción.

La clasificación de los impactos por colores se representa en una **Matriz gráfica de impactos** que figura más adelante.

Tras el análisis y la valoración de impactos, se realizará, en posterior capítulo, una propuesta de **Medidas correctoras**.

Una vez aplicadas las medidas correctoras se realizará una **Matriz de impactos corregidos**. Se trata otra vez de una matriz gráfica, aunque en este caso ya se tienen en cuenta los valores de los impactos minimizados tras la adopción de las medidas correctoras.

El proceso de evaluación de los impactos ambientales y las matrices a utilizar durante el proceso se resumen en el gráfico siguiente.



Figura 49. Gráfico resumen del proceso de evaluación

FACTORES		DETERMINACIONES	A1. Cambio de régimen de clasificación de SNU EP Forestal de interés ecológico a SNU de Carácter Rural o Natural	A2. Cambio de régimen de clasificación de SNU EP Forestal de interés ecológico a SNU EP Red Natura 2000
MEDIO NATURAL	MEDIO FÍSICO	Calidad del aire y ambiente sonoro	-	X
		Geomorfología	-	X
		Calidad y usos del suelo	-	X
		Hidrología superficial	-	X
		Hidrología subterránea	-	X
	MEDIO BIÓTICO	Vegetación	-	+
		Fauna	-	+
		Hábitats	X	+
		Espacios Red Natura 2000	X	+
	PAISAJE	Paisaje intrínseco	-	+
Vistas hacia el área		-	+	

FACTORES	DETERMINACIONES	A1. Cambio de régimen de clasificación de SNU EP Forestal de interés ecológico a SNU de Carácter Rural o Natural	A2. Cambio de régimen de clasificación de SNU EP Forestal de interés ecológico a SNU EP Red Natura 2000
MEDIO SOCIOECONÓMICO	Movilidad	X	X
	Seguridad y riesgos	X	X
	Actividad económica y empleo	+	X
	Metabolismo urbano	-	X
	Salud ambiental	-	X

Tabla 23 Matriz de valoración general de impactos

A1. Cambio de régimen de clasificación de SNU EP Forestal de interés ecológico a SNU de Carácter Rural o Natural	MEDIO FÍSICO NATURAL								MEDIO SOCIOECONÓMICO			
	MEDIO FÍSICO			Hidrología		MEDIO BIOTICO		MEDIO PERCEPTUAL		Actividad económica	Metabolismo urbano	Salud ambiental
	Calidad del aire	Geomorfología	Calidad y usos del suelo	Superficial	Subterránea	Vegetación	Fauna	Intrínseco	Extrínseco			
INTENSIDAD	-22	-21	-36	-21	-36	-19	-19	28	28	30	-22	-23

A1. Cambio de régimen de clasificación de SNU EP Forestal de interés ecológico a SNU de Carácter Rural o Natural	MEDIO FÍSICO NATURAL								MEDIO SOCIOECONÓMICO			
	MEDIO FÍSICO			Hidrología		MEDIO BIOTICO		MEDIO PERCEPTUAL		Actividad económica	Metabolismo urbano	Salud ambiental
	Calidad del aire	Geomorfología	Calidad y usos del suelo	Superficial	Subterránea	Vegetación	Fauna	Intrínseco	Extrínseco			
NATURALEZA	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	1	1	1	-1	-1
INTENSIDAD	2	2	4	2	4	2	2	4	4	4	2	2
EXTENSION	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2
MOMENTO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
PERSISTENCIA	2	2	4	1	4	2	2	2	2	2	1	2
REVERSIBILIDAD	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
SINERGIA	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2
ACUMULACIÓN	2	1	2	2	4	1	1	1	1	2	2	1
EFEECTO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1
PERIODICIDAD	2	2	4	2	2	1	1	2	2	1	1	1
RECUPERABILIDAD	2	2	4	1	4	2	2	2	2	2	1	2
INTENSIDAD	-22	-21	-36	-21	-36	-19	-19	28	28	30	-22	-23

Valoración general de los impactos

Con carácter general, la valoración global de la modificación puntual sobre los distintos factores ambientales y socioeconómicos considerados, en cuanto al cambio de usos previsto arroja impactos de carácter moderados e irrelevantes, tanto positivos como negativos y moderados positivos (Tabla 18 Matriz general de valoración de impactos).

Los principales impactos se deben al cambio de los usos y actividades permitidas, posibilitando la implantación, entre otros elementos, de edificaciones ligadas a explotaciones agrarias y ganaderas, viviendas unifamiliares aisladas e industrias de transformación y comercialización del sector primario. Estas actividades pueden conllevar interacciones generales con los usos del suelo, modificándolos a escala de detalle, y alteraciones de la cobertura edáfica, por lo que se consideran que pueden ocasionar impactos moderados. Relacionado con este factor, también se considera que pueden generar impactos moderados la aplicación de este régimen del suelo no urbanizable sobre las aguas subterráneas del acuífero de Conil de la Frontera.

En cuanto a los impactos positivos, se han evaluado efectos moderados sobre el paisaje y las actividades económicas. En el primero de los factores, la nueva regulación de usos posibilitará la integración de usos y actividades existentes en el territorio y adecuados a la naturaleza actual de los terrenos y su consideración como suelo no urbanizable de carácter rural o natural, pudiéndose reducir la presión sobre el paisaje derivada de las edificaciones y construcciones irregulares. Es decir, una mejor ordenación de las actividades en el espacio, relacionada con la vocación real del suelo, puede contribuir a minimizar los efectos del urbanismo ilegal sobre el paisaje intrínseco y extrínseco.

En cuanto al impacto sobre actividades económicas, la nueva regulación de usos posibilita la implantación de actividades permitidas en el no urbanizable y el desarrollo agrario de los suelos, favoreciendo la generación de actividad y empleo ligado a la explotación de los recursos del sector primario.

Valoración particular de los impactos

Las afecciones más notables como consecuencia del desarrollo de la modificación son las que se exponen a continuación:

a) Factores abióticos

Calidad del aire

- Sin incidencias relevantes ligadas al cambio de categoría de usos del suelo. Los posibles efectos estarán ligados a las obras de ejecución de viviendas y edificaciones ligadas a explotaciones agrarias y a industrias de transformación del sector primario, que no se pueden cuantificar en la presente modificación, ya que no hay una previsión concreta de desarrollo de las mismas, y que, en todo caso, llevarán aparejadas la pertinente evaluación ambiental conforme al procedimiento administrativo de aplicación.
- En la fase de vigencia de las normas las afecciones pueden estar asociadas a las emisiones atmosféricas vinculadas a los vehículos que transiten por el ámbito y las actividades concretas que se vayan a desarrollar. Estas últimas deberán, en caso de que prevean sistemas de emisión de gases, cumplir con los niveles establecidos por la normativa de calidad del aire.

- La **situación acústica** en el ámbito de actuación podrá experimentar variaciones respecto a la situación actual. Si bien, al tratarse de actuaciones aisladas deberán contar con los estudios acústicos pertinentes. En el caso del transporte, puede darse un incremento del número de vehículos que transitan por la zona, aunque dado el nivel de uso y ocupación de los suelos en la actualidad no se esperan cambios significativos.
- En relación con la contaminación lumínica, el **aumento de la luminosidad del cielo nocturno** (el resplandor nocturno de la atmósfera) es la consecuencia más conocida de entre los muchos efectos que produce. Por otro lado, la luz difundida por la atmósfera causa también otros perjuicios al medio pues ilumina el suelo de modo no despreciable en la vecindad de áreas urbanas, provocando un efecto importante en la luminosidad ambiental percibida por los animales en sus hábitats naturales, originalmente oscuros.
- El resplandor difuso del fondo del cielo nocturno constituye quizá la manifestación más conocida de la **contaminación lumínica** y destaca como el principal responsable de la degradación del cielo nocturno considerado como parte integrante del paisaje natural. En el ámbito, una excesiva o incorrecta iluminación de la zona, puede causar impactos sobre los espacios forestales colindantes, en las que vivirán determinadas especies faunísticas, la mayor parte de ellas, eso sí, acostumbradas a vivir en zonas transformadas por el hombre.

Suelo:

- Impactos moderados asociados a cambios de uso, parcelaciones agrícolas y nuevas actividades y edificaciones ligadas al no urbanizable. La modificación posibilitará nuevos usos que en la actualidad se encuentran restringidos o limitados y ello podrá conllevar un cambio en los usos actuales del suelo, cuya tendencia marca una evolución hacia las parcelaciones y el desarrollo de la actividad agraria.
- Derivado de lo anterior se puede producir una mayor presión sobre la cobertura edáfica, en unos suelos de alto valor agronómico, aunque no se prevén cambios a escala local y, en todo caso, serán alteraciones a escala de detalle.

Hidrología:

- La posible contaminación de la red de drenaje superficial, originada por los procesos desarrollados en nuevas actividades y usos (movimiento de tierras, acopio temporal de materiales y residuos de obra, etc.), es un elemento a considerar en el ámbito. La magnitud del impacto dependerá del número de actuaciones previstas, y dado que no se pueden contabilizar ni estimar y que las mismas, cuando se desarrollen, se someterán a los pertinentes procedimientos ambientales, se ha considerado en general un impacto compatible.
- En relación a las aguas subterráneas, el ámbito de la modificación se asienta sobre el acuífero detrítico Conil-Puerto Real por lo que existe riesgo de contaminación por vertidos al terreno asociados a los usos y actividades contemplados en las normas.

Generación de Residuos:

- La modificación posibilita nuevos usos y actividades con mayor capacidad de generación de residuos asociados a las obras de construcción tales como escombros, alquitrán, aceites que pueden afectar a las especies vegetales presentes en el ámbito de actuación y a las propias características del suelo. Igualmente hay que considerar los residuos vinculados con las distintas actividades que se desarrollen en el ámbito de la modificación, que van desde los urbanos asimilables a domésticos en viviendas unifamiliares a los residuos peligrosos en actividades industriales. La magnitud del impacto dependerá del número de actuaciones previstas, y dado que no se pueden contabilizar ni estimar y que las mismas, cuando se desarrollen, se someterán a los pertinentes procedimientos ambientales, se ha considerado en general un impacto compatible.

Consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos):

- La modificación conlleva un incremento en el consumo de energía y recursos hídricos derivado de los nuevos usos y actividades asociados a las normas del plan general. Las demandas de agua no se verán incrementadas a escala local y las actividades que se desarrollen deberán contar, necesariamente, con el título concesional del organismo de cuenca.
- En relación con el saneamiento y depuración de aguas residuales no hay impactos asociados y las actividades y usos que se desarrollen deberán contar con sistemas autónomos de depuración.
- En cuanto al consumo de suelo, la modificación no conlleva consumos de suelo relevantes a escala local.

Modelo de movilidad y accesibilidad funcional. Factores relacionados con el cambio climático:

- La modificación puntual no incidirá en el incremento del tráfico en la zona. El efecto sobre la movilidad del término es reducido ya que la implantación de las nuevas actividades está alejada del núcleo urbano principal.
- Respecto a los factores vinculados con el cambio climático la modificación puede conllevar un incremento reducido de las emisiones asociadas al sector transporte a escala local y el consumo de energía eléctrica proveniente de fuentes fósiles.

b) Factores bióticos:

Patrimonio natural, áreas sensibles

- En la zona objeto de la modificación no existen zonas protegidas ni ambientalmente relevantes que puedan verse afectadas negativamente. Los espacios que puedan poseer dichas características conservan el régimen de clasificación de especial protección. En este sentido, dado que se produce un incremento de la protección urbanística en la zona de corrección nº 7 pasando de SNU de carácter rural a SNUEP por legislación específica ZEC Pinar de Roche, se puede considerar que este cambio en

la regulación tendrá impactos positivos en la conservación de los ecosistemas asociados y la biodiversidad del entorno.

Flora y fauna:

- El cambio de normativa no conlleva impactos sobre espacios y zonas forestales ni sobre ámbitos de cobertura vegetal en el que existan especies de flora y fauna protegida.
- En la zona de la modificación no existen especies de fauna protegida, amenazada o en peligro de extinción.
- El desarrollo de los usos y actividades de la modificación podrán tener impactos sobre comunidades vegetales ruderales y pies de árboles aislados, por la sustitución o eliminación de los mismos, y grupos faunísticos antropófilos, por desplazamientos de algunas especies. En todo caso, en el procedimiento administrativo de autorización de dichos usos y actividades deberán ser evaluados ambientalmente.

c) Medio perceptual:

- La alteración del paisaje viene producida por los cambios que en la composición del mismo se produzcan y por lo visible que estos resulten. La modificación no supondrá excesivos cambios en el paisaje y, en todo caso, podrá mejorar las condiciones existentes debido a una mejor aplicación de las normas de regulación y ordenación de usos y actividades en el suelo no urbanizable de carácter natural o rural.
- Estos cambios en el paisaje irán acompañados de cambios en la visibilidad y de contraste cromático, en la que podrán aparecer nuevas infraestructuras y edificaciones.

d) Factores socioeconómicos:

- Derivado de la modificación se prevé un impacto positivo sobre el empleo en la zona. Este impacto estará asociado al desarrollo de nuevas actividades en el suelo no urbanizable.
- Otro efecto es el aumento del consumo de bienes y servicios, en particular debido a la demanda generada en materiales de construcción.

7.5. ANALISIS DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO

En cuanto a la valoración concreta de la incidencia de la Modificación y sus determinaciones sobre el cambio climático, tomando como referencia la Guía Metodológica “Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano³, se han identificado las grandes causas (Tabla 28), haciéndose un análisis de las posibles interacciones entre las mismas.

³ Dirección, coordinación y redacción: Carlos Verdaguer Viana-Cárdenas, Isabela Velázquez Valoria y Alfonso Sanz Alduán. Edita Red Española de Ciudades por el Clima. Federación Española de Municipios y Provincias. Año 2015.

Tabla 24 Causas principales de cambio climático a combatir mediante medidas de mitigación

CAUSAS	ORÍGENES EN LOS ECOSISTEMAS URBANOS
Emisión de gases de efecto invernadero	Movilidad urbana motorizada Modelo urbano-industrial basado en el consumo energético intensivo de combustibles fósiles
Antropización del suelo	Crecimiento urbano basado en la movilidad motorizada (dispersión, cuarteamiento por las infraestructuras, monofuncionalidad) Modelo agrario intensivo al servicio del sistema urbano
Destrucción de ecosistemas terrestres y acuáticos, pérdida de biodiversidad	Crecimiento urbano basado en la movilidad motorizada (dispersión, cuarteamiento por las infraestructuras, monofuncionalidad) Pautas de sobreconsumo Modelo industrial y agrario intensivos

Fuente: Guía Metodológica “Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano.

Tabla 25 Valoración de los efectos de la MP sobre el cambio climático

Causa/Efecto	Emisión de GEI	Antropización del suelo	Destrucción de ecosistemas terrestres
Cambio de condiciones de uso y edificaciones permitidas.	Sin cambio significativos a escala local en las emisiones asociadas a las huella de carbono de usos y actividades en el no urbanizable.	Sin efectivos significativos a escala local ni pérdida de suelo con potencial de fijación de CO2	Sin afección significativa sobre ecosistemas de valor.

7.6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL PLANEAMIENTO. SEGURIDAD AMBIENTAL.

Las afecciones ambientales que se derivan de la modificación se centran en factores concretos, los usos del suelo, la cobertura edáfica, las aguas subterráneas, el paisaje y las actividades económicas. Los posibles efectos estarán ligados a la aplicación de una nueva categoría del suelo no urbanizable, en la que hay que reseñar las obras de ejecución de viviendas y edificaciones ligadas a explotaciones agrarias y a industrias de transformación del sector primario, que no se pueden cuantificar en la presente modificación, ya que no hay una previsión concreta de desarrollo de las mismas, y que, en todo caso, llevarán aparejadas la pertinente evaluación ambiental conforme al procedimiento administrativo de aplicación.

A1. Cambio de régimen de clasificación de SNU EP Forestal de interés ecológico a SNU de Carácter Rural o Natural			IMPACTO
MEDIO FÍSICO NATURAL	MEDIO FÍSICO	Calidad del aire	Compatible (-)
		Geomorfología	Compatible (-)
		Calidad y usos del suelo	Moderado (-)
		Hidrología	Superficial
	Subterránea		Moderado (-)
	MEDIO BIOTICO	Vegetación	Compatible (-)
		Fauna	Compatible (-)
	MEDIO PERCEPTUAL	Intrínseco	Moderado (+)
Extrínseco		Moderado (+)	
MEDIO SOCIOECONOMICO		Movilidad	Compatible (-)
		Seguridad y Riesgos	Compatible (-)
		Actividad económica	Moderado (+)
		Metabolismo urbano	Compatible (-)
			Compatible (-)

Así, los impactos moderados están relacionados con los efectos potenciales sobre el suelo y los recursos subterráneos. Para mitigar los impactos catalogados como moderados, será necesario establecer medidas correctoras, que ayuden a reducir los efectos negativos.

8. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.

Como puede comprobarse en la valoración de los impactos ambientales que se generarán como consecuencia de la aplicación de la modificación propuesta, la modificación genera únicamente impactos ambientales caracterizados como compatibles y moderados, ya que las actuaciones contempladas en el mismo se desarrollan sobre aquellas UAH cuya capacidad de acogida para las actuaciones propuestas es la adecuada y, en muchos casos, vocacional, incluso produciéndose impactos de carácter positivo que mejorarán las condiciones existentes actualmente del polígono y la actividad industrial en el municipio.

Por este motivo, la propuesta de ordenación que contempla la modificación del PGOU puede considerarse viable desde el punto de vista ambiental. No obstante, en cualquier caso, resulta necesario acometer una serie de medidas correctoras y protectoras destinadas a reducir los efectos ambientales negativos que pudieran ocasionarse por el nuevo desarrollo, además de aportar criterios de prevención ambiental, sostenibilidad que ayuden a paliar el cambio climático.

Se presentan en este apartado tres tipos de medidas correctoras y protectoras:

- Las Medidas protectoras y correctoras relativas al planeamiento propuesto.
- Las Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/ accesibilidad funcional.
- Las Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Las primeras, pueden dividirse a su vez en medidas genéricas y específicas. Con las primeras se intentan establecer criterios de prevención y buenas prácticas y procedimientos para aminorar las afecciones derivadas del desarrollo de las determinaciones del Planeamiento General objeto de estudio. Son, por tanto, Medidas Correctoras Horizontales. Este tipo de medidas tiene alcance municipal y se proponen para minimizar el impacto sobre un factor ambiental o elemento medioambiental determinando. Cuando adoptan la forma de Recomendaciones atienden a desajustes menores que no comprometen la viabilidad de la Actuación en cuestión.

En segundo lugar, se encuentran las Medidas Correctoras Específicas cuyo alcance se circunscribe a zonas o sectores concretos de la modificación. Estas persiguen minimizar aquellos Sectores de Impacto que se sitúan en la categoría de Importancia Moderada y hacer así el planeamiento plenamente viable.

Deberán tenerse en cuenta medidas preventivas, por un lado durante la fase de planificación (localización de los nuevos usos para reducir minimizar la superficie alterada), en la de construcción, sobre todo en lo relacionado con la prevención de la contaminación atmosférica, con la protección del recurso hídrico y con medidas para evitar la contaminación del suelo por vertidos.

8.1.MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS, RELATIVAS AL PLANEAMIENTO PROPUESTO.

Para la reducción de los impactos ambientales que se generarán como consecuencia de la aplicación del ordenamiento y normativa del planeamiento se establecen las siguientes medidas correctoras y protectoras:

Medidas correctoras y protectoras de carácter general

1. En todas las actuaciones a realizar se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias a la misma.
2. El suelo vegetal de buena calidad y que sea necesario retirar para la realización de las actuaciones se acopiará a fin de proceder a su reutilización en plantaciones y cultivos.
3. Los árboles y especies vegetales de interés, afectables por las nuevas actuaciones, se conservarán siempre que sea posible y en caso de imposibilidad se trasplantarán, siempre que sea factible y aplicando todas las medidas técnicas necesarias, a las zonas verdes y ajardinadas o rústicas donde se asegure su supervivencia, preferiblemente lo más cerca posible a su emplazamiento original.
4. Cuando existan movimientos de tierras se realizarán riegos periódicos para evitar el polvo.
5. Los residuos de obras serán transportados preferentemente a instalaciones de recuperación y reciclaje de inertes.

Medidas correctoras y protectoras específicas

a) Factores abióticos

Atmósfera

6. Se señalará adecuadamente la salida de camiones de las actuaciones, procurando que se mantenga la limpieza de polvo y barro de las carreteras aledañas para la seguridad de los usuarios.
7. En los movimientos de tierra se realizarán riegos periódicos, preferentemente con agua no potable, para evitar la emisión de polvo y reducir las partículas en suspensión.
8. Para reducir los efectos de la contaminación lumínica ocasionada se procurará el uso de luminarias que eviten por completo la emisión de luz sobre el horizonte, sin aplicar niveles de iluminación superiores a las recomendaciones internacionales de seguridad para cada uso, y disminuir estos niveles de forma homogénea a las horas de la noche en que la disminución del tráfico no justifica su mantenimiento.

Suelo

9. Para evitar la posible contaminación del suelo debido a la contaminación accidental por parte de la maquinaria empleada en las labores de construcción, como aceites y cualquier otra sustancia usada en forma líquida, se exigirá a los contratistas un control exhaustivo durante el desarrollo de los proyectos, recogiendo en los pliegos de prescripciones técnicas.
10. Se prohibirá el vertido de todo tipo de sustancias al suelo o cualquier manipulación de los motores o sistemas hidráulicos de la maquinaria usada, que deberá realizarse en todos los casos en talleres autorizados o bien, mediante la contratación de un gestor de residuos.
11. Se destinará una superficie impermeable con un adecuado sistema de recogida de vertidos accidentales, principalmente grasas y aceites, para el parque de maquinaria.

Hidrología y gestión de recursos hídricos

12. Se procurará el uso de pavimentos permeables tanto en acerados como en la calzada con objeto de reducir el efecto del sellado del suelo y permitir la recarga natural del acuífero.
13. Las zonas verdes previstas se diseñarán con criterios de xero-jardinería, apostando por especies de bajo consumo de agua y adaptadas al entorno.
14. Siempre que sea posible se procurará la captación y uso de recursos alternativos, como aguas pluviales, para el riego de zonas verdes y otros usos en el polígono industrial.
15. Se evitará el acopio de materiales en estas zonas de drenaje así como la modificación de su estructura original por la maquinaria procediendo a su restitución con revestimiento de obra para evitar la disgregación del terreno.

Generación de residuos

16. Durante la ejecución de actuaciones y obras se prohibirá el vertido incontrolado y acumulación de estériles de construcción, tanto en los terrenos de la obra, como en superficies anejas, los cuales deberán depositarse en vertedero.
17. En particular se procederá a la recogida de toda clase de materiales excedentarios de obra, embalajes y estériles producidos, procediendo a su traslado a vertedero.
18. Se deberá mantener un control de los vertidos generados, de forma que se mantengan aislados de la red de drenaje existente, con el fin de evitar arrastre de cascotes, finos, etc.
19. Una vez realizados los trabajos de construcción se llevará a cabo una revisión del estado de limpieza y conservación del entorno de las obras, con el fin de proceder a la recogida de restos de todo tipo que pudieran haber quedado acumulados (áridos, restos de materiales, basuras de obra o vertidos por ajenos) y se trasladarán a vertedero.
20. En la gestión y planificación de los residuos generados, tanto los sólidos urbanos como los tóxicos y peligrosos, se tendrán en cuenta las directrices del Plan Director

Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.

21. La recogida de los residuos sólidos urbanos se llevará a cabo de una manera selectiva.
22. Los residuos generados durante la construcción de las distintas edificaciones se destinarán preferentemente, y por este orden a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.
23. Los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de construcción se gestionarán siguiendo lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en este sentido, deberá tenerse en cuenta que está prohibido el depósito en vertedero de este tipo de residuos cuando no hayan sido tratados previamente. Estos residuos se destinarán preferentemente y por este orden a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.
24. Si procede, deberá tenerse en cuenta la reserva de espacios para la ubicación de contenedores de residuos urbanos, aptos para la recogida selectiva de residuos. Deberán segregarse los residuos en función de su naturaleza y entregarse separados a empresas gestoras autorizadas para su tratamiento. Para ello, se ubicarán suficientes contenedores móviles para posibilitar la recogida selectiva de la totalidad de los residuos generados.
25. En caso de producirse residuos industriales, éstos serán recogidos por gestores autorizados. No obstante, dado el tipo de actividad que se va a desarrollar, se considera que la generación de residuos de tipo industrial será prácticamente nula.

b) Factores bióticos

Fauna y flora

26. En las zonas donde se conserven manchas de vegetación autóctona se cuidará muy especialmente la vegetación preexistente realizando, con carácter previo a los proyectos de edificación de las parcelas, un "Inventario Cartográfico de la Vegetación Arbórea y Arbustiva" donde se identifiquen los pies de pino piñonero u otros árboles autóctonos existentes que se clasificarán en función del diámetro de su tronco en la parte más ancha del mismo, las manchas de matorral de cierta importancia, la superficie bajo copa y, especialmente, las poblaciones de especies en peligro de extinción o amenazadas existentes en la zona.
27. No se permitirá la introducción de especies de flora incluidas en el Catálogo de especies exóticas invasoras de Andalucía. Se habilitarán medidas para permitir el desenvolvimiento de la fauna dentro de la actuación.
28. Se señalarán los pies arbóreos a conservar para evitar que se vean afectados por la maquinaria. En caso de ser necesario se protegerán adecuadamente.
29. Las actuaciones de obras se realizarán fuera de la época de riesgo de incendios forestales.

30. Las actuaciones que puedan afectar a zonas con vegetación autóctona deberán establecer en el plan de obra las zonas en las que se irán efectuando los acopios de materiales según sea la fase de la obra. Los criterios a utilizar serán los siguientes:

- Suprimir el efecto innecesario sobre vegetación y terreno.
- Reducir la visibilidad de los acopios desde el exterior.
- Minimizar las molestias al tránsito peatonal y rodado en el entorno de la parcela.

c) Medio perceptual:

31. Durante el desarrollo de los trabajos se deberá mantener, dentro de lo posible, un orden en la disposición de los materiales existentes en la obra, para evitar que se produzcan impactos paisajísticos no previstos.

32. Como recomendación general, el diseño de las distintas edificaciones a construir tendrá en cuenta la posibilidad de minimización de impactos sobre el medio adoptando:

- Un máximo aprovechamiento de las superficies de los terrenos, adoptando una ubicación óptima de la parcela a edificar con respecto a las posibles opciones que ofrecen los terrenos.
- Mantener un impacto paisajístico mínimo. Las construcciones que vayan a desarrollarse se adaptarán lo máximo posible al medio circundante, para disminuir el impacto paisajístico sobre el entorno.
- La orientación de los volúmenes de las edificaciones se diseñará en relación con las características del terreno y del paisaje circundante teniendo en cuenta los accesos y puntos de vista más probables.
- Las nuevas edificaciones tendrán un diseño apropiado, en cuanto a materiales, cubiertas, colores y alturas acordes en todo momento al entorno en que se ubica, para favorecer su integración paisajística.
- Las infraestructuras a implantar para dotar de servicios a la parcela donde se ubiquen las distintas instalaciones aprovechará al máximo la red existente de abastecimiento de agua, eléctrica y de saneamiento por lo que los efectos derivados de apertura de zanjas y establecimiento de tendidos eléctricos serán mínimos.
- El diseño de las nuevas edificaciones se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas de la zona.

8.2.MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES Y EL MODELO DE MOVILIDAD/ ACCESIBILIDAD FUNCIONAL.

a) Medidas encaminadas a disminuir en general la afección sobre el Ciclo del Agua y en particular a reducir el consumo de Agua y aumentar la eficiencia en el uso de los Recursos Hídricos.

Además de las medidas específicas contempladas en el apartado 8.1, se tendrán en cuenta las siguientes medidas relacionadas con los recursos hídricos:

33. Al objeto de minimizar el gasto de agua, los instrumentos de ejecución del planeamiento contemplará para los puntos de consumo mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro del fluido, y a tal efecto:

- Los grifos de los aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de aireadores de chorro o similares.
- El mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas de los inodoros dispondrá de la posibilidad de detener la descarga a voluntad del usuario o de doble o triple sistema de descarga.
- Los cabezales de ducha implementarán un sistema de ahorro de agua a nivel de suministros individuales garantizando un caudal máximo de nueve (9) litros por minuto o cinco (5) atm. de presión.
- Los grifos y los alimentadores de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de temporizadores o cualquier otro mecanismo eficaz para el ahorro en el consumo de agua.

34. Se maximizará la superficie de zonas ajardinadas con mínimas exigencias de agua y, caso de que fuera necesario, con sistemas de riego de alto rendimiento. Para ello las especies utilizadas en la jardinería deberán estar adaptadas al clima mediterráneo y a las condiciones de xericidad propias de dicho clima.

b) Medidas encaminadas a ordenar la Gestión de los Residuos Sólidos.

35. El instrumento de ejecución de actuaciones, si fuera de aplicación, deberá incorporar:

- Información sobre el sistema de recogida de residuos sólidos los cuales han de ampliarse para la totalidad de los terrenos a urbanizar, así como su inclusión en el sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos.

c) Medidas relacionadas con la integración paisajística

36. El diseño de las futura edificaciones tendrá en cuenta la posibilidad de minimización de impactos sobre el medio adoptando:

- Un máximo aprovechamiento de las superficies de los terrenos, adoptando una ubicación óptima de la parcela a edificar con respecto a las posibles opciones que ofrecen los terrenos.
- Mantener un impacto paisajístico mínimo. Las construcciones que vayan a desarrollarse se adaptarán lo máximo posible al medio circundante, para disminuir el impacto paisajístico sobre el entorno.
- Las nuevas edificaciones tendrán un diseño apropiado, en cuanto a materiales, cubiertas, colores y alturas acordes en todo momento al entorno en que se ubica, para favorecer su integración paisajística.

8.3.MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

37. Para reducir la emisión de gases de efecto invernadero es importante adecuar las nuevas zonas verdes que se creen y la remodelación de las ya existentes, con vegetación propia de la zona, con alta capacidad secuestradora de CO₂ y bajo consumo de agua.
38. Los proyectos establecerán medidas y líneas de actuación para mejorar el balance ecológico de las edificaciones, tanto en la fase de diseño (orientación, aislamiento, instalaciones), como en la construcción (materiales utilizados, minimización de residuos...) mediante la intensificación de los programas de ahorro energético y la incorporación de energías renovables y no contaminantes y fomentando las edificaciones bioclimáticas.
39. El diseño de las futuras edificaciones industriales se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas de la zona.
40. El diseño de dichas edificaciones tendrá en consideración lo establecido en el Plan Andaluz de Acción por el Clima, realizándose según los principios de la arquitectura bioclimática, de manera que el diseño de los mismos favorezca la eficiencia desde el punto de vista energético y utilizando, en la medida de lo posible, fuentes de energías renovables.
41. Las instalaciones dispondrán de aislamientos adecuados a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima local, del uso previsto y del régimen de verano e invierno.
42. Se mejorará la gestión del ciclo del agua, dirigiéndolo a la racionalización de los consumos, la reducción de pérdidas y la reutilización de aguas residuales.
43. Se procurarán establecer medidas de reducción de residuos urbanos y control y gestión de los residuos peligrosos.
44. El suministro de energía se realizará por medio de tecnologías de combustión más eficientes, con mejores rendimientos energéticos, puede colaboren en la reducción de emisiones de CO₂.
- 45.** En relación con la contaminación lumínica, el aumento de la luminosidad del cielo nocturno (el resplandor nocturno de la atmósfera) es la consecuencia más conocida de entre los muchos efectos que produce. Por otro lado, la luz difundida por la atmósfera causa también otros perjuicios al medio pues ilumina el suelo de modo no despreciable en la vecindad de áreas urbanas, provocando un efecto importante en la luminosidad ambiental percibida por los animales en sus hábitats naturales, originalmente oscuros. En este sentido, será de obligado cumplimiento las disposiciones establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

9. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

9.1.MÉTODOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES, DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS Y DE LAS CONDICIONES PROPUESTAS.

El objetivo último de las medidas de control y seguimiento del planeamiento consiste en tratar de mantener dentro de unos límites marcados por la vigente legislación, en unos casos, y, por la propia conservación de los sistemas ecológicos y socioeconómicos en los que no alcanza la normativa en otros, la inevitable degradación del medio como consecuencia de las actuaciones emanadas de la puesta en práctica de la modificación.

Las medidas de control y seguimiento de la modificación, cuyo cumplimiento debe asegurarse mediante la Disciplina Urbanística y la colaboración de las distintas Administraciones competentes, suelen diseñarse para garantizar que determinados impactos Moderados que han sido disminuidos hasta considerarse Compatibles mediante la instalación de determinadas medidas protectoras o correctoras se mantienen en el nuevo umbral, cumpliéndose efectivamente las medidas que se impusieron. También pueden tener por objeto vigilar que los impactos previstos, de carácter Moderado no se transformen en los de un nivel superior.

En el apartado de valoración de Impactos se comprobó que los impactos derivados de la Modificación Puntual eran en su mayoría Compatibles, alcanzándose como máximo el nivel de Moderado. A pesar de que se prevé una incidencia ambiental limitada de esta modificación, a tenor de los resultados obtenidos en la valoración de impactos, si se considera importante el definir un conjunto de aspectos básicos objeto de control ambiental:

- Comprobación previa a la recepción de obras municipales y a la concesión de licencias, mediante su inclusión en las certificaciones de obra, del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en las actuaciones que han alcanzado valores Asumibles y Moderados.
- Control de polvo, humos, ruidos, vibraciones y vertidos. Comprobar la práctica de riegos frecuentes en los trabajos con tierras o escombros.
- Control de residuos sólidos y líquidos vertidos en el término municipal.
- Evitar encharcamientos y vertidos no controlados a las calles, solares y cauces.
- Vigilancia sobre el cumplimiento de las ordenanzas en lo referentes a sanidad, fachadas, carteles y letreros, tendido de ropas, riego de macetas, protección contra incendios, Normas Básicas de Edificación y Normas de Seguridad.
- Control de la implantación de chabolas, vertederos y edificaciones ilegales.

9.2.RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS CONDICIONANTES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

Estarán sujetas al trámite de prevención ambiental aquellas actuaciones así recogidas en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de calidad ambiental, modificado por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Con carácter general en la prevención ambiental de los instrumentos de desarrollo se contemplarán los siguientes aspectos aplicables en cada caso:

- La prioridad de uso en los espacios libres de las especies arbóreas autóctonas acordes con la vegetación potencial.
- Medidas para minimizar al máximo el número de pies arbóreos a movilizar en cada caso y los movimientos de tierra a efectuar.
- La adopción de tipologías y estilos edificatorios acordes con los de la matriz construida en que se inserten, asegurando la integración visual.
- Las edificaciones que se desarrollen deberán tener en consideración lo establecido en el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En este sentido, el diseño de las mismas se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas.
- A las instalaciones de alumbrado exterior, dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos como privados, le serán de aplicación las disposiciones recogidas en el Decreto 357/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que daban incorporarse a los instrumentos de desarrollo han de hacerlo con el suficiente grado de detalles que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

10. CONCLUSION.

Una vez realizado el estudio ambiental donde se han recogido los datos en el presente documento, y analizando el medio donde se ejecutará la modificación puntual, así como las acciones que se contemplan, la identificación y valoración de los impactos, y las medidas correctoras necesarias, se considerarán en su conjunto, **ambientalmente viable**.

Aplicando el principio de prevención de repercusiones desde la fase de redacción y con la aplicación de la totalidad de las medidas propuestas, se puede concluir que prácticamente todas las interacciones de tipo permanente y residual, son de carácter positivo.

Los impactos potenciales son compatibles y moderados y se convierten prácticamente en su totalidad en compatibles si se aplican las medidas protectoras y correctoras propuestas.

En cualquier caso, se considera esencial para garantizar la viabilidad ambiental de la modificación la implantación del plan de vigilancia ambiental recogido en este documento. Todo ello sin perjuicio de otras medidas o condicionantes que puedan fijar las autoridades competentes.

Finalmente, cabe indicar que en caso de adoptarse todas las medidas indicadas y condicionantes adicionales fijados por las administraciones competentes, la aprobación de la modificación presenta en su conjunto, una **incidencia ambiental positiva**.

Cádiz a 19 de abril de 2021

El equipo redactor del Estudio Ambiental Estratégico

Fdo. Antonio Figueroa Abrio

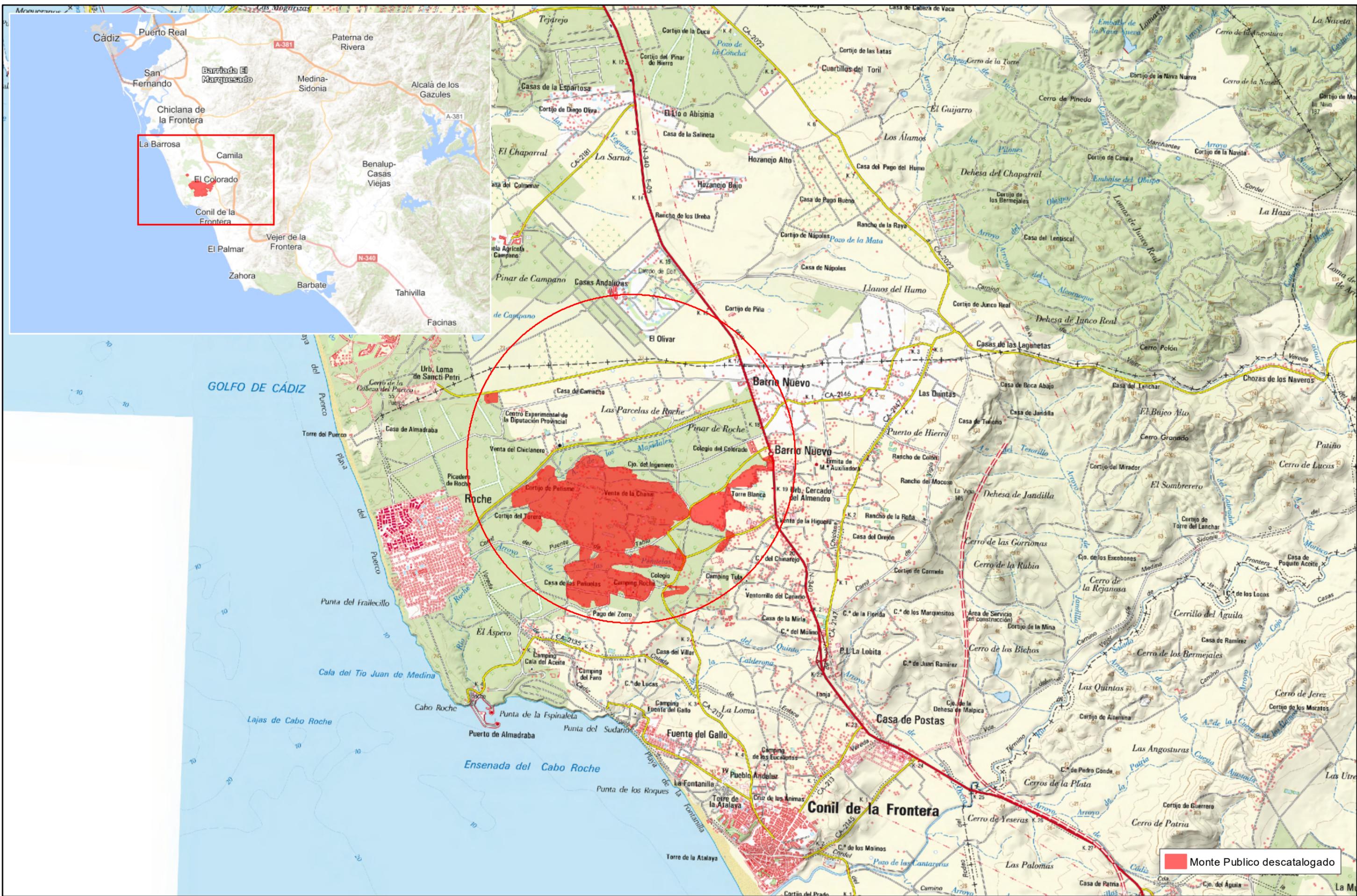
Licenciado en Geografía

Colegiado nº 3.121

Fdo. Manuel Guerrero

Licenciado en Ciencias Ambientales

ANEXO I. CARTOGRAFIA

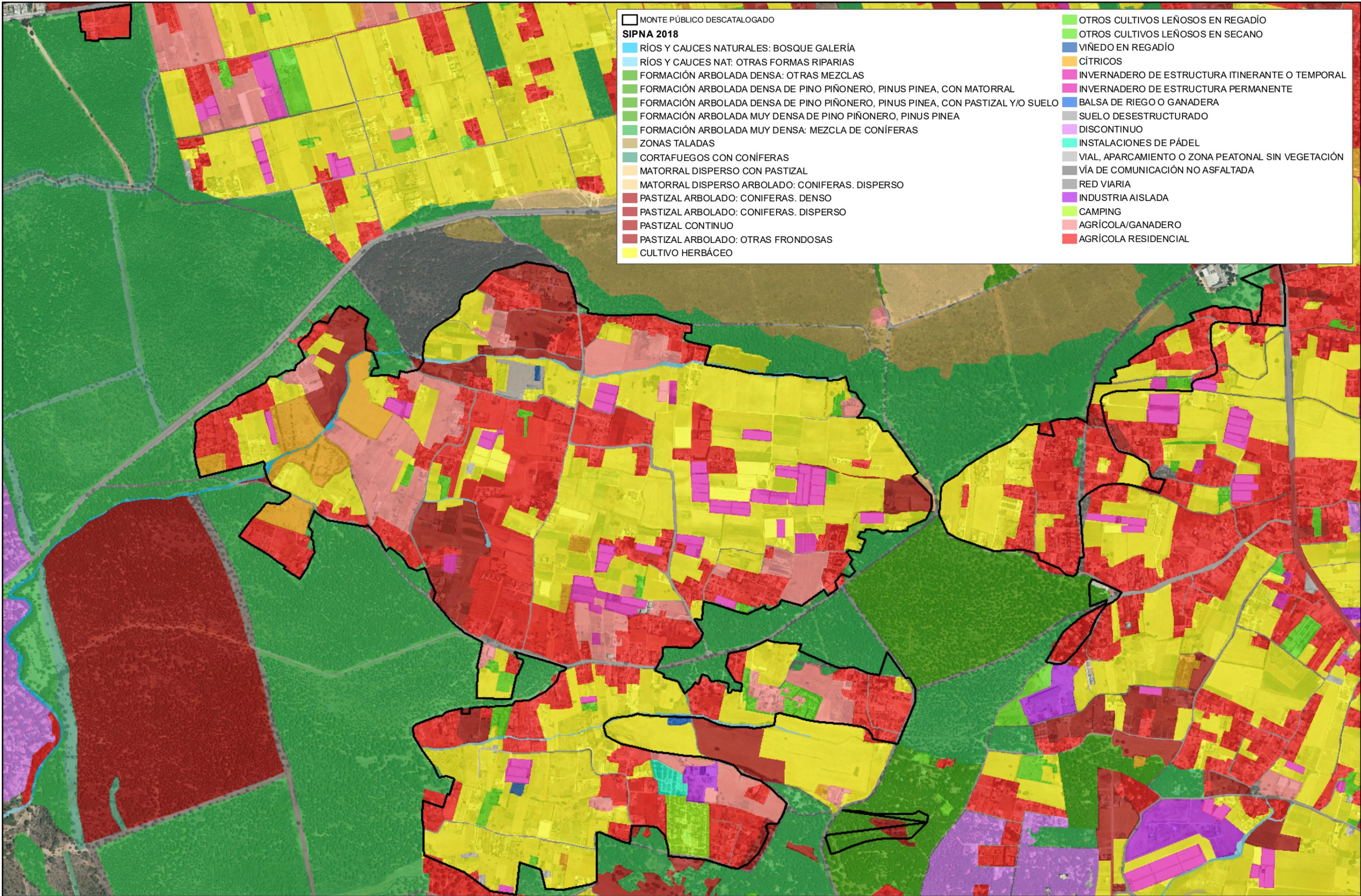


Monte Público descatalogado



Monte Publico descatalogado

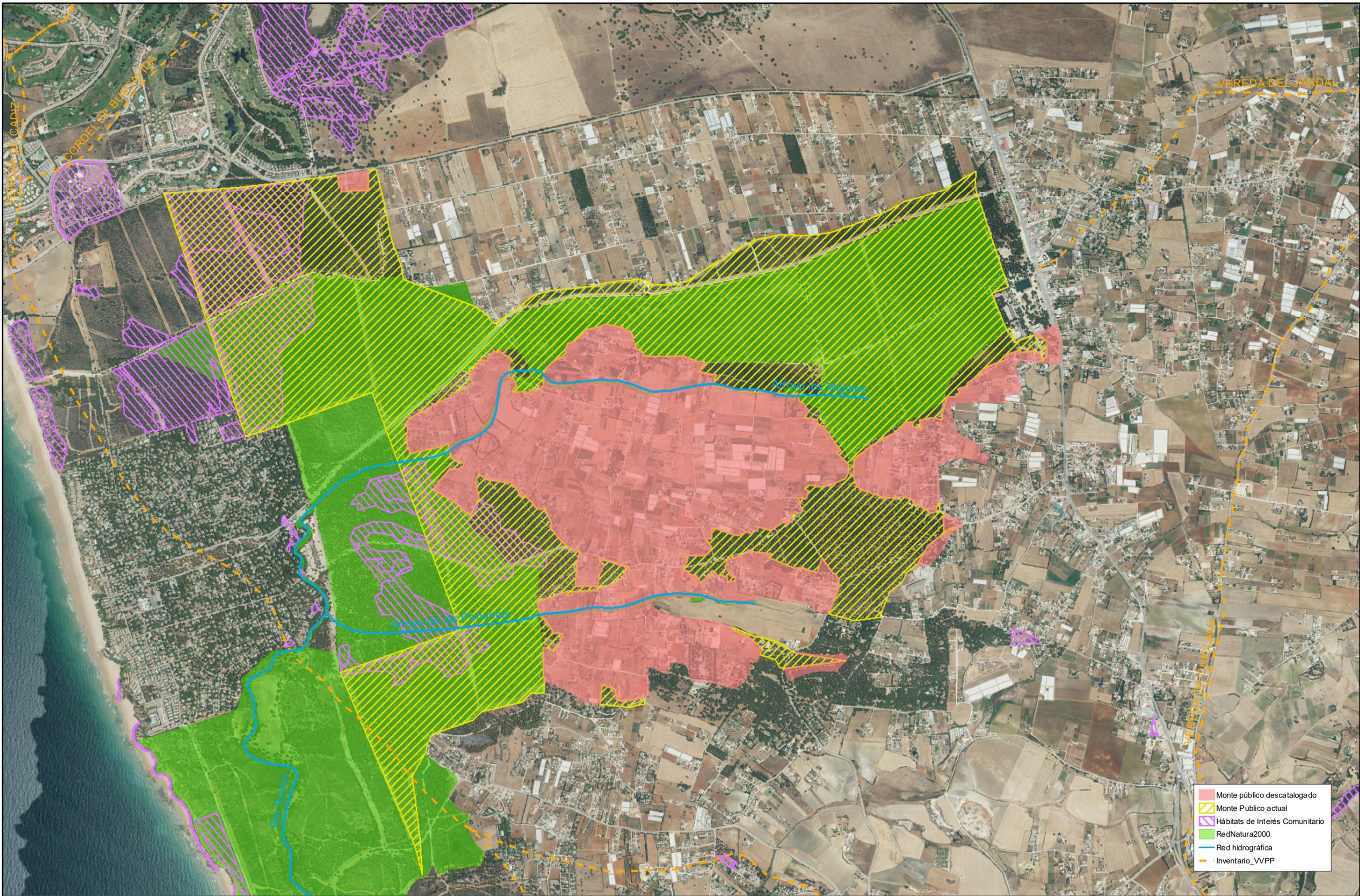




MONTE PÚBLICO DESCATALOGADO

SIPNA 2018

<ul style="list-style-type: none"> ■ RÍOS Y CAUCES NATURALES: BOSQUE GALERÍA ■ RÍOS Y CAUCES NAT: OTRAS FORMAS RIPARIAS ■ FORMACIÓN ARBOLADA Densa: OTRAS MEZCLAS ■ FORMACIÓN ARBOLADA Densa DE PINO PIÑONERO, PINUS PINEA, CON MATORRAL ■ FORMACIÓN ARBOLADA Densa DE PINO PIÑONERO, PINUS PINEA, CON PASTIZAL Y/O SUELO ■ FORMACIÓN ARBOLADA MUY Densa DE PINO PIÑONERO, PINUS PINEA ■ FORMACIÓN ARBOLADA MUY Densa: MEZCLA DE CONÍFERAS ■ ZONAS TALADAS ■ CORTAFUEGOS CON CONÍFERAS ■ MATORRAL DISPERSO CON PASTIZAL ■ MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: CONIFERAS. DISPERSO ■ PASTIZAL ARBOLADO: CONIFERAS. DENSO ■ PASTIZAL ARBOLADO: CONIFERAS. DISPERSO ■ PASTIZAL CONTINUO ■ PASTIZAL ARBOLADO: OTRAS FRONDOSAS ■ CULTIVO HERBÁCEO 	<ul style="list-style-type: none"> ■ OTROS CULTIVOS LEÑOSOS EN REGADÍO ■ OTROS CULTIVOS LEÑOSOS EN SECANO ■ VIÑEDO EN REGADÍO ■ CÍTRICOS ■ INVERNADERO DE ESTRUCTURA ITINERANTE O TEMPORAL ■ INVERNADERO DE ESTRUCTURA PERMANENTE ■ Balsa DE RIEGO O GANADERA ■ SUELO DESESTRUCTURADO ■ DISCONTINUO ■ INSTALACIONES DE PÁDEL ■ VIAL, APARCAMIENTO O ZONA PEATONAL SIN VEGETACIÓN ■ VÍA DE COMUNICACIÓN NO ASFALTADA ■ RED VIARIA ■ INDUSTRIA AISLADA ■ CAMPING ■ AGRÍCOLA/GANADERO ■ AGRÍCOLA RESIDENCIAL
--	--



- Monte público descatálogo
- Monte Público actual
- Hábitats de Interés Comunitario
- Red Natura 2000
- Red hidrográfica
- Inventario_VVPP

PROMOTOR Ayuntamiento de Conil de la Frontera

CONSULTOR **Atlántida**
Antonio Figueroa
Manuel Guerrero

ESCALA **1:20.000**
Formato original UNE-A3



FECHA **ENERO 2021**
MODIFICADO

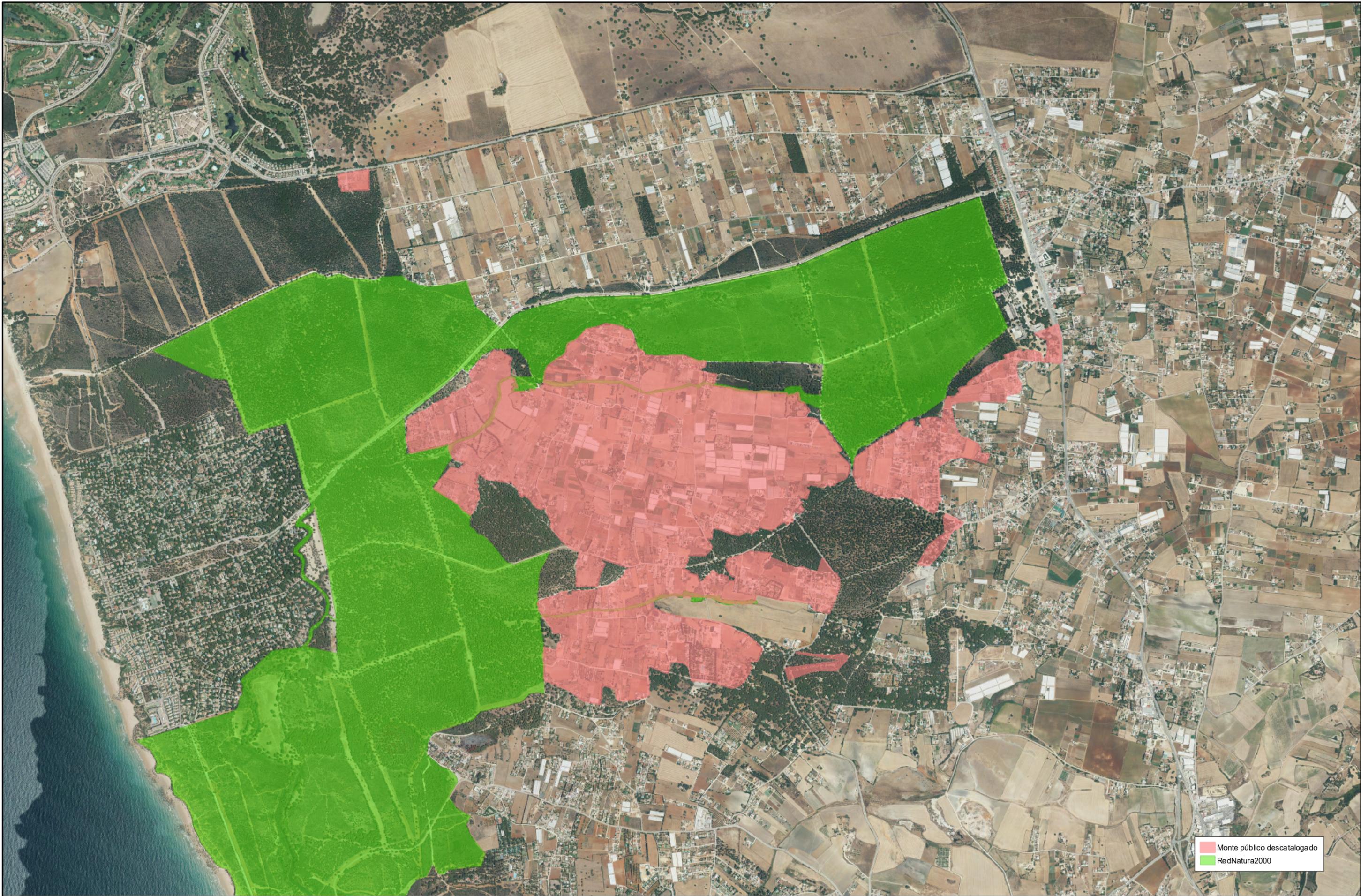
TITULO DEL ESTUDIO **EAE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL SNUEP POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA- DELIMITACIÓN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 16 DE LA ADAPTACIÓN Y REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU DE CONIL DE LA FRONTERA**

TITULO DEL PLANO **AFECCIONES**

Nº **4**

HOJA 1 DE 1

BASE DE REFERENCIA (IGN España)



■ Monte público descatalogado
■ Red Natura2000

PROMOTOR  Ayuntamiento de Conil de la Frontera

CONSULTOR  **Atlántida**
 Antonio Figueroa
 Manuel Guerrero

ESCALA **1:20.000**
Formato original UNE-A3



FECHA **ENERO 2021**
 MODIFICADO

TITULO DEL ESTUDIO **EAE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL SNUEP POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA- DELIMITACIÓN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 16 DE LA ADAPTACIÓN Y REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU DE CONIL DE LA FRONTERA**
 TITULO DEL PLANO **ZEC PINAR DE ROCHE (CODIGO ES6120018)**

Nº **5**
 HOJA 1 DE 1
 BASE DE REFERENCIA (IGN España)